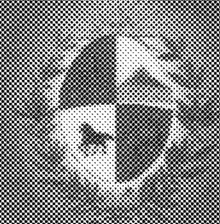
Año XCVI - Montevideo, martes 24 de octubre de 2000 - Nº 25.629

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Texto completo de la Ley Nº 17.243, conteniendo en notas y Apéndice Normativo todos los artículos de las normas a las que se hace mención en el texto de la Ley.

República Oriental del Uruguay

Ley Nº 17.243

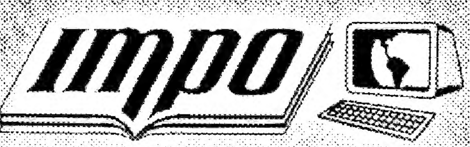
de 29 de Junio de 2000

Declarada de **URGENTE CONSIDERACION** (Art. 168 Numeral 7º de la Constitución de la República)

DIARIO OFICIAL



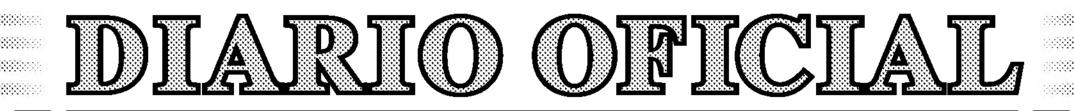
Edita y distribuye:



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Montevideo Uruguay - Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.629 - Montevideo, martes 24 de octubre de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 382

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1999

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolucuón 1.166/000

Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional. (2.183)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 13 de octubre de 2000

VISTO: que el señor Ministro de Defensa Nacional, Don Luis Brezzo, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 16 de octubre de 2000.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional, a partir del día 16 de octubre de 2000 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Esc. Roberto Yavarone.

2º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE.

---o---

2

Resolución 1.201/000

Desígnase Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil al señor Santos W. Marichal. (2.218)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil;

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 15.757 de 15 de julio de 1985;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil al señor Santos W. Marichal.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3

Resolución 1.167/000

Tribútense honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos mortales del señor Cr. Enrique Braga. (2.184*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de octubre de 2000

VISTO: que en el día de la fecha falleció el Cr. Enrique Braga;

RESULTANDO: que el citado ciudadano desempeñó, entre otros, el cargo de Ministro de Estado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.458 de 11 de noviembre de 1975 y Decreto Nº 354/991 de 25 de junio de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Tribútense honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos mortales del señor Cr. Enrique Braga.

2º.- Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional, conforme al inciso 1º del artículo 1º del Decreto 354/991 de 25 de junio de 1991.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, ALBERTO BENSION, ROBERTO YAVARONE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Ley 17.270

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Checa sobre Promoción y Protección de las Inversiones, suscrito en la ciudad de Montevideo. (2.179*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Checa sobre la Promoción y Protección de las Inversiones, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 26 de setiembre de 1996.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de octubre de 2000. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

TEXTO DEL ACUERDO

La República Oriental del Uruguay y la República Checa, en adelante denominadas "Las Partes Contratantes";

En el deseo de expandir y fortalecer la cooperación económica e industrial en el largo plazo, y en particular, para crear condiciones favorables para las inversiones por parte de inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante;

Reconociendo la necesidad de proteger las inversiones de inversores de ambas Partes Contratantes y estimular el flujo de inversiones y la iniciativa individual de negocios apuntando a la prosperidad económica de ambas Partes Contratantes;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

A los fines del presente Acuerdo:

1. El término "inversión" designa todo tipo de activo invertido en actividades económicas por un inversor de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante, de acuerdo con las leyes y reglamentos de esta última, e incluyen en particular, aunque no exclusivamente:

a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles así como otros derechos reales tales como hipotecas, gravámenes, prendas y otros derechos similares;

b) acciones y obligaciones de sociedades o cualquier otra forma de participación en sociedades;

c) títulos de crédito sobre dinero o cualquier prestación que tenga valor económico asociada con una inversión;

d) derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo derechos de autor, patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, secretos comerciales, conocimientos tecnológicos, "know-how", valor llave, asociados con una inversión;

e) concesiones económicas conferidas conforme a la ley o bajo contrato, incluyendo concesiones para explorar, desarrollar, extraer o explotar recursos naturales.
Un cambio en la forma en la cual se inviertan los activos no afectará su carácter de inversión, en tanto dicho cambio no sea contrario a la autorización, si existiera, dada respecto de activos invertidos.

2. El término "rentas" significa los montos producidos por una inversión y en particular, pero no exclusivamente, incluye utilidades, intereses, ganancias de capital, dividendos, regalías u honorarios;

3. El término "inversor" designa cualquier persona natural o jurídica que invierta en el territorio de la otra Parte Contratante:

a) "persona natural" significa cualquier persona que tenga la nacionalidad de una de las Partes Contratantes de conformidad con sus leyes;

b) "persona jurídica" significa, respecto de cualquiera de las Partes Contratantes, una entidad constituida de conformidad, y reconocida como persona jurídica, por sus leyes teniendo su sede en el territorio de dicha Parte Contratante.

Sin embargo, este Acuerdo no se aplicará a inversiones realizadas por personas naturales que sean nacionales de ambas Partes Contratantes, salvo que dichas personas, al momento de realizar la inversión, tengan su domicilio legal fuera del territorio de la Parte Contratante donde se realizó la inversión.

4. El término "territorio" designa:

a) con relación a la República Oriental del Uruguay, su territorio, así como también sus zonas marítimas, incluyendo el lecho marino y el subsuelo contiguos al límite exterior del mar territorial, sobre el cual el Uruguay ejerce, de acuerdo con la legislación internacional, derechos soberanos para los fines de exploración y explotación de los recursos naturales de dichas áreas;

b) con relación a la República Checa, el territorio de la República Checa sobre el cual ejerce derechos soberanos o jurisdicción de acuerdo con la legislación internacional.

5. El término "moneda libremente convertible" significa el dólar de los Estados Unidos, la libra esterlina, el marco alemán, el franco francés, el yen japonés o cualquier otra moneda ampliamente utilizada para realizar pagos en transacciones internacionales y ampliamente negociada en los principales mercados de cambio internacionales.

Artículo 2

Promoción y Protección de las Inversiones

1. Cada una de las Partes Contratantes promoverá y creará condiciones favorables para los inversores de la otra Parte Contratante a fin de invertir en su territorio, y de acuerdo con su derecho a ejercer la potestad conferida por sus leyes y reglamentos, admitir dichas inversiones.

2. Las inversiones realizadas por inversores de cualquiera de las Partes Contratantes recibirán en todo momento un tratamiento justo y equitativo y gozarán de plena protección y seguridad en el territorio de la otra Parte Contratante.

Artículo 3

Cláusula de la Nación más Favorecida

1. Cada una de las Partes Contratantes acordará en su territorio a las inversiones realizadas y rentas recibidas por inversores de la otra Parte Contratante un tratamiento justo y equitativo y no menos favorable que el acordado a las inversiones realizadas y rentas recibidas por sus propios inversores o a las inversiones realizadas y rentas recibidas por inversores de un tercer Estado.

2. Cada una de las Partes Contratantes garantizará un tratamiento justo y equitativo a los inversores de la otra Parte Contratante en relación a la administración, mantenimiento, uso, disfrute o disposición de las inversiones, y no menos favorable que el que acuerda a sus propios inversores o a inversores de un tercer Estado.

3. Las disposiciones de los parágrafos 1 y 2 de este Artículo no se interpretarán como la obligación de una de las Partes Contratantes a extender a los inversores de la otra Parte Contratante el beneficio de un tratamiento preferencial o privilegio resultante de:

a) cualquier unión aduanera o zona de libre comercio o unión monetaria o acuerdo internacional similar tendiente a ese tipo de unión o institución u otras formas de cooperación regional, de las cuales las Partes Contratantes formen o pudieren formar parte;

b) cualquier acuerdo o disposición internacional referida total o fundamentalmente al sistema tributario.

Artículo 4

Compensación por pérdidas

Cuando las inversiones realizadas por inversores de una Parte Contratante sufran pérdidas por causa de guerra, conflicto armado, estado de emergencia nacional, revolución, insurrección, revuelta u otro evento similar en el territorio de la otra Parte Contratante, recibirán de esta última Parte Contratante un tratamiento, relativo a restitución, indemnización, compensación u otro arreglo, no menos favorable que el que esta última Parte Contratante acuerde a sus propios inversores o a inversores de un tercer Estado.

Artículo 5

Expropiación

1. Las inversiones realizadas por inversores de una Parte Contratante no serán nacionalizadas, expropiadas o sujetas a medidas de efecto equivalente a nacionalización o expropiación (en adelante referidas como "expropiación") en el territorio de la otra Parte Contratante, salvo en caso de utilidad pública. La medida de expropiación se llevará a cabo bajo el debido proceso, en forma no discriminatoria e irá acompañada por disposiciones para el pago de una inmediata, adecuada y efectiva compensación. Dicha compensación ascenderá al valor de la inversión expropiada inmediatamente antes que la medida adoptada se haga de público conocimiento, incluirá intereses, desde la fecha de expropiación, se hará sin demora, será efectivamente realizable y libremente transferible en una moneda libremente convertible.

2. Los inversores de una Parte Contratante que sufran pérdidas en el territorio de la otra Parte Contratante debido a la confiscación o destrucción de su propiedad por alguna autoridad de la otra Parte Contratante, se les acordará una compensación justa y adecuada por las pérdidas sufridas, en condiciones similares a las previstas en el parágrafo (1) de este Artículo.

Artículo 6

Transferencias

1. Las Partes Contratantes garantizarán la libre transferencia de las inversiones y los rendimientos. Las transferencias se harán en una moneda libremente convertible, sin restricción ni demora. Dichas transferencias incluirán en particular, aunque no exclusivamente:

   a) el capital y las sumas adicionales necesarias para el mantenimiento y desarrollo de las inversiones;

   b) las utilidades, intereses, dividendos y otros ingresos corrientes;

   c) los fondos para el reembolso de los préstamos;

   d) las regalías y honorarios;

   e) el producido de la venta o liquidación de la inversión;

   f) las remuneraciones de las personas naturales.

2. A los efectos de este Acuerdo, el tipo de cambio será la tasa aplicable a las transacciones corrientes en la fecha de la transferencia, salvo acuerdo en contrario.

3. Se considerará que las transferencias se han efectuado "sin demora", en el sentido del parágrafo (1) de este Artículo, cuando se han hecho dentro del plazo normalmente necesario para la conclusión de la transferencia. Dicho plazo no excederá en ningún caso los dos meses.

Artículo 7

Subrogación

1. Si una Parte Contratante o una de sus agencias realizara un pago a uno de sus propios inversores en virtud de una garantía que hubiere contratado con relación a una inversión realizada en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última reconocerá:

a) La cesión, otorgada legalmente o de conformidad con un acuerdo lícito en ese país, de cualquier derecho o acción del inversor de aquella Parte Contratante o una de sus agencias, como así también,

b) que la Parte Contratante mencionada en primer término o una de sus agencias está habilitada, en virtud de la subrogación, a ejercer los derechos y hacer valer las acciones de ese inversor y a asumir las obligaciones relacionadas con la inversión.

2. Los derechos o acciones subrogadas no excederán los derechos o acciones originales del inversor.

Artículo 8

Solución de Controversias entre una Parte Contratante y un Inversor de la otra Parte Contratante

1. Las controversias que surjan entre un inversor de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante se resolverán, en lo posible, por negociaciones entre las partes en la controversia.

2. Si la controversia no pudiere ser resuelta en el término de seis meses de expedida la notificación de reclamo, será sometida, a solicitud del inversor, a:

- La jurisdicción nacional de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión,

- Al arbitraje internacional en los términos previstos en el parágrafo (3) de este Artículo.

Una vez que el inversor ha sometido la controversia a la antes mencionada jurisdicción nacional o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro de estos procedimientos será final, salvo que las partes en la controversia lo acuerden de otro modo.

3. En caso de arbitraje internacional, la controversia será sometida, a elección del inversor, a:

- El Centro Internacional para Solución de Controversias sobre Inversiones (CIADI) creado por la Convención para la Solución de Controversias relativas a Inversiones, abierta a la firma en Washington con fecha 18 de marzo de 1965, cuando ambas Partes sean parte de la misma. Hasta tanto esta disposición no sea aplicable, la controversia podrá ser sometida a arbitraje bajo las normas del Mecanismo Complementario del CIADI para la Administración de Conciliación, Arbitraje y Procedimientos de Decisión o

- un tribunal arbitral establecido para cada caso, de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL).

4. Para los fines del Artículo 25 (2) (b) de la Convención CIADI y de este Artículo, una compañía de la Parte Contratante en la cual el control es efectivamente ejercido por los inversores de la otra Parte Contratante inmediatamente antes de la ocurrencia del hecho o hechos que dan lugar a una controversia por inversiones, será tratada como compañía de la otra Parte Contratante.

5. Cada Parte Contratante consiente por la presente el sometimiento de cualquier controversia sobre inversiones, para su solución, al arbitraje obligatorio con la opción establecida según el parágrafo (3).

6. El tribunal arbitral decidirá de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo, la legislación de la Parte Contratante involucrada en la controversia, incluyendo sus normas referentes a conflictos de leyes, los términos de cualquier acuerdo específico concluido en relación a dicha inversión y los principios del derecho internacional.

7. Las decisiones arbitrales serán finales y obligatorias para las partes en la controversia. Cada Parte Contratante las ejecutara de acuerdo con su legislación.

Artículo 9

Solución de controversias entre las Partes Contratantes

1. Cualquier controversia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, se solucionará, en lo posible, por consultas y negociaciones.

2. Si una controversia entre las Partes Contratantes, no pudiera así ser solucionada dentro de los seis meses, será sometida, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes, a un tribunal arbitral en los términos previstos en este Artículo.

3. El tribunal arbitral se establecerá para cada caso de la siguiente manera: dentro de los dos meses de recibida la solicitud de arbitraje, cada Parte Contratante designará un miembro del tribunal. Esos dos miembros elegirán a un nacional de un tercer Estado, quien de acuerdo con ambas Partes Contratantes, será designado Presidente del tribunal. El Presidente será designado dentro de los tres meses a partir de la fecha de designación de los otros dos miembros.

4. Si en los plazos de tiempo referidos en el parágrafo (3) de este Artículo las designaciones necesarias no se hubieran cumplido, cualquiera de las Partes Contratantes, en ausencia de cualquier otro acuerdo, invitará al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a realizar las designaciones. Si el Presidente fuera un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes o si estuviera impedido de realizar dicha función, el Vicepresidente será invitado a efectuar las designaciones. Si el Vicepresidente fuera un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes o si él también estuviera impedido de realizar dicha función, el integrante de mayor jerarquía de la Corte Internacional de Justicia que no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes será invitado a realizar las designaciones.

5. El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos. Dicha decisión será obligatoria para ambas Partes Contratantes. Cada Parte Contratante se hará cargo de los honorarios de su miembro en el tribunal y de los gastos de representación en las actuaciones arbitrales; los honorarios del Presidente así como los demás gastos se dividirán en partes iguales entre ambas Partes Contratantes. El tribunal podrá, sin embargo, determinar que una mayor proporción de los gastos corra por cuenta de una de las Partes Contratantes, y esta decisión será obligatoria para ambas Partes Contratantes. El tribunal determinará su propio procedimiento.

6. Una controversia no será sometida a un tribunal arbitral internacional bajo las disposiciones de este Artículo, si la misma controversia se hubiera sometido a los procedimientos previstos en el Artículo 8, y se encontrara todavía a consideración del mismo. Esto no impedirá la realización de consultas directas y amigables entre ambas Partes Contratantes.

7. Ninguna de las Partes Contratantes presentará un reclamo internacional con relación a una controversia que se hubiere sometido a los procedimientos del Artículo 8, a menos que dicha otra Parte Contratante no se hubiera atenido ni cumplido con el fallo del tribunal arbitral o que las autoridades Judiciales de la Parte Contratante mencionada en último término, hubieran infringido una norma de derecho internacional, incluyendo la denegación de justicia o las disposiciones de este Acuerdo.

Artículo 10

Aplicación del Acuerdo

1. El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones futuras realizadas por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante y también a las inversiones existentes de acuerdo con las leyes de las Partes Contratantes a la fecha de la puesta en vigor de este Acuerdo.

2. Sin embargo, este Acuerdo no será aplicable a ninguna controversia relativa a una inversión realizada ni a ninguna reclamación relativa a una inversión que se hubiere promovido antes de su entrada en vigor.

Artículo 11

Aplicación de otras normas y compromisos

1. Si un asunto estuviera regido simultáneamente por este Acuerdo y por otro acuerdo internacional al que ambas Partes Contratantes hubieran adherido, nada en este Acuerdo impedirá, que cualquiera de las Partes Contratantes o uno de sus inversores que sean propietarios de inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante, se beneficien de cualquier norma que les sea más favorable.

2. Si el tratamiento que se acordare por una Parte Contratante a los inversores de la otra Parte Contratante de acuerdo con sus leyes y reglamentos u otras disposiciones específicas sobre contratos, resultara más favorable que el acordado por este Acuerdo, el tratamiento más favorable será de aplicación.

Artículo 12

Entrada en vigor, duración y terminación

1. Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la última fecha en que las Partes Contratantes se hayan notificado mutuamente que han cumplido los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de este Acuerdo. La última fecha hace refencia a la fecha de remisión de la última carta de notificación.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez (10) años y continuará en vigor a menos que se termine de acuerdo con el parágrafo (3) de este Artículo.

3. A menos que una de las Partes Contratantes notifique a la otra Parte Contratante su intención de terminar este Acuerdo un año antes de finalizar el período de diez años, el Acuerdo, incluyendo este Artículo, se extenderá automáticamente por otro período de diez años.

4. Con relación a las inversiones realizadas o adquiridas con anterioridad a la fecha de terminación de este Acuerdo, las disposiciones de todos los demás Artículos de este Acuerdo continuarán en vigor por un período de diez (10) años a partir de dicha fecha de terminación.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados, suscriben el presente Acuerdo.

Hecho en Montevideo, a los 26 días del mes de setiembre de 1996, en dos ejemplares, en idiomas español, checo e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencias en su interpretación, prevalecerá el texto en idioma inglés.

(Siguen firmas por los Gobiernos de las Repúblicas Oriental del Uruguay y Checa, respectivamente).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de octubre de 2000

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 298/000

Créase una Comisión Asesora del Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar y aconsejar a éste sobre las normas a dictar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 97 bis de la Ley 16.060. (2.180*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 11 de octubre de 2000

VISTO: lo dispuesto por el artículo 97º bis de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 61º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.-

RESULTANDO: I) que el referido artículo dispone la creación de un Registro de Estados Contables de sociedades a cargo del órgano estatal de control (Auditoría Interna de la Nación).-

II) que las pautas que guiarán los cometidos del mencionado Registro así como su instrumentación corresponderán a una Comisión Asesora integrada por delegados de las instituciones privadas y públicas, presidida por un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.-

CONSIDERANDO: conveniente a efectos de una pronta implementación del régimen legal estatuido crear la Comisión Asesora y determinar su integración.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Asesora del Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar y aconsejar a éste sobre las normas a dictar de acuerdo a lo previsto en el artículo 97º bis de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 61º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.-

ARTICULO 2º.- Dicha Comisión Asesora estará integrada por dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, uno de ellos de la Auditoría Interna de la Nación quien la presidirá, y un representante con su respectivo alterno de cada una de las siguientes instituciones: Cámara de Industrias del Uruguay; Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay; Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay; Liga de Defensa Comercial y Asociación de Bancos del Uruguay.-

ARTICULO 3º.- La Comisión Asesora deberá expedirse en el plazo de sesenta días.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.

---o---

6
Decreto 299/000

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de setiembre de 2000 y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de octubre de 2000.
(2.181*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.-

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.-

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.), y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.-

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de setiembre de 2000, vigente desde el 1º de octubre de 2000 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre las variaciones del Indice Medio de Salarios y del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por el Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de setiembre de 2000, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 199,45 (pesos uruguayos ciento noventa y nueve con 45/100).-

ARTICULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de setiembre de 2000 en $ 199,40 (pesos uruguayos ciento noventa y nueve con 40/100).-

ARTICULO 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo, asciende en el mes de setiembre de 2000 a 129,22 (ciento veintinueve con 22/100), sobre base marzo 1997=100.-

ARTICULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de octubre de 2000 es de 1,0326 (uno con trescientos veintiséis diezmilésimos).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

7
Resolución 1.168/000

Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar y explotar un Casino en el Complejo Turístico "Hotel Hyatt" a constituirse en el Departamento de Colonia, localidad catastral Carmelo.
(2.185*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos relativa a la instalación de un Casino Estatal en el Complejo Hotelero a construirse en el inmueble sito en la 6ª sección catastral del departamento de Colonia, localidad catastral Carmelo, zona rural, Nº de padrón 20.588, propiedad de la empresa H.C.U. S.A..-

RESULTANDO: I) que el proyecto de referencia contempla la instalación de un Casino en el mencionado inmueble, con sus correspondientes salas de juego y demás dependencias, provisto de alhajamiento, equipamiento, servicio de control, seguridad, vigilancia, mantenimiento, conservación, limpieza y servicios de intermediación turística acordes con la categoría del referido complejo hotelero.-

II) que el precio del arrendamiento de los distintos bienes y servicios está establecido en la Cláusula Cuarta del respectivo proyecto de contrato, tratándose de un valor variable en función del resultado de la explotación del juego.-

III) que el plazo del arrendamiento es de quince años contados a partir del primer día del mes inmediato siguiente a la fecha de la entrega del local por parte de la empresa H.C.U. S.A., en las condiciones previstas en la Cláusula Tercera del proyecto de contrato de arrendamiento.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.206, de 3 de noviembre de 1981, extiende la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970, a los Casinos que se instalen en los hoteles de categoría internacional "cinco estrellas", cuya actividad haya sido declarada de interés nacional al amparo del Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974.-

II) que por Decreto Nº 68/991, de 31 de enero de 1991, se declara de Interés Nacional la actividad de inversión en la categoría "Complejos Turísticos".-

III) que por Resolución de los Ministerios de Turismo y de Econo-

mía y Finanzas de 14 de octubre de 1996 se califica como "Complejo Turístico" al Proyecto de Inversión presentado por la empresa H.C.U. S.A. para la construcción del complejo turístico denominado "Hotel Hyatt".-

IV) que por Resolución del Ministerio de Turismo de 24 de diciembre de 1997, se calificó al Proyecto como Hotel 5 Estrellas.-

V) que el Capítulo I del Decreto Nº 63 997, de 4 de marzo de 1997, establece que la Dirección General de Casinos es responsable de proporcionar al turismo internacional un servicio de alta calidad en materia de juegos de azar de Casinos, complementando las inversiones de origen privado en el sector turístico, con la explotación directa de juegos de azar de Casinos y Salas de Esparcimiento, en base a fórmulas que permitan al inversor privado participar del resultado de la gestión del respectivo Casino.-

VI) que la Dirección General de Casinos estima como altamente conveniente para los intereses del Estado la explotación de juegos de Azar en el Complejo Turístico "Hotel Hyatt" a construirse en el departamento de Colonia.-

VII) que, en la especie, no es posible recurrir al procedimiento de llamado a licitación pública para la celebración del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto por el literal J) del numeral 3) del artículo 33º del "TOCAF 1996".-

VIII) que el Tribunal de Cuentas no formuló observaciones a la proyectada contratación.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar y explotar un Casino en el Complejo Turístico "Hotel Hyatt" a construise en el departamento de Colonia, localidad catastral Carmelo, zona rural, Padrón Nº 20.588, propiedad de la empresa H.C.U. S.A.-

2º.- Apruébase el proyecto de contrato de arrendamiento de bienes y servicios elevado por la Dirección General de Casinos, a suscribirse entre el Estado y la empresa H.C.U. S.A., con el objeto de instalar y explotar el casino que se autoriza en el numeral primero de la presente Resolución, el que se considera parte integrante de la presente Resolución.-

3º.- Autorízase al Director General de Casinos a suscribir el referido contrato.-

4º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ALFONSO VARELA.

No. ... ARRENDAMIENTO.- Por **H.C.U. S.A.** con **ESTADO (Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos)**.
En la ciudad de... el día... de dos mil, ante mí Escribano autorizante comparecen: **POR UNA PARTE**: El señor Farid Fehmi BECHARA, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Argentina número 13.135.031, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de H.C.U. S.A., R.U.C. número 213455690019, con domicilio en el edificio número 1355 - Escritorios 906 y 907 - de la calle Juncal de esta ciudad.- **POR OTRA PARTE**: El Cr. Juan Antonio BENENATI en nombre y representación del ESTADO, en su calidad de Director General de la Dirección General de Casinos, con domicilio en la Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja número 1525 de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICEN QUE: **I) CONSENTIMIENTO, OBJETO, DESTINO, PLAZO Y PRECIO. PRIMERA: Consentimiento - Objeto.-** La sociedad H.C.U. S.A., en su calidad de promitente compradora da en arrendamiento al ESTADO, quien a través del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos - toma en tal concepto: **A)** El edificio a construirse, conforme al Proyecto Arquitectónico y planos del "Estudio Sánchez Elia Sepra Arquitectos", en el inmueble sito en la 6ª sección catastral del departamento de Colonia, localidad catastral Carmelo, zona rural, empadronado con el número veinte mil quinientos ochenta y ocho (20.588), el que según plano del Agrimensor Daniel Merif de mayo de 1999, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9.582 el 30 de julio siguiente, el cual consta de una superficie de dos hectáreas, con frente al Norte a la Ruta Nacional Nº 21 kilómetro 262. Las superficies dadas en arrendamiento se componen de Area de Uso Exclusivo: a) 960 metros 31 decímetros con destino a Salas de Juego y servicios accesorios y b) 7.000 metros con destino a estacionamiento vehículos. Area de Uso Común: 1.700 metros de acceso al estacionamiento del Casino.- **B)** Todos los bienes muebles, bienes incorporales e instalaciones, incluido el equipamiento de juego necesario, para la explotación de un Casino que funcionará en dicho inmueble, y que dependerá de la Dirección General de Casinos, en las condiciones que ésta estime conveniente explotar. Los citados bienes resultan del inventario que se relacionará y que se considera parte integrante del presente contrato. No obstante, dadas las características del objeto de este contrato y a las condiciones del mismo, en el transcurso de su duración, H.C.U. S.A. deberá proporcionar todos los bienes que la Dirección General de Casinos, por razones fundadas en el nivel de prestación que se pretende, requiera para la continuidad y mejoramiento del servicio, y que sustituyan a aquéllos, los complementen o signifiquen contar con otros elementos, cuya introducción sea necesaria, a criterio fundado de la Dirección General de Casinos, especialmente aquéllos que se deriven de la innovación tecnológica o de la explotación en sí misma. **C)** Los servicios de control, seguridad, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza en todos los locales arrendados. **D)** H.C.U. S.A. se encargará asimismo de la promoción del Casino mediante publicidad, folletería, invitaciones, y en general todas las acciones tendientes a incentivar la concurrencia al mismo. **E)** El servicio de intermediación turística, en virtud del cual H.C.U. S.A. organice visitas de grupos de turistas extranjeros o nacionales, con voluntad de hacer uso de los servicios que proporciona al citado Casino, y que posean el respaldo económico suficiente para apostar en el mismo, de acuerdo a las reglas vigentes, modificativas y concordantes. **SEGUNDA: Destino.-** Las áreas dadas en arrendamiento serán destinadas a un Casino, con sus correspondientes Salas de Juego y demás dependencias, que surgen del plano citado en el literal A) de la cláusula PRIMERA.- **TERCERA: Plazo y vigencia.-** El plazo de este arrendamiento es de quince años, contados a partir del primer día del mes inmediato siguiente a la fecha de la entrega del local por parte del H.C.U. S.A. a la Dirección General de Casinos, la que deberá realizarse, en condiciones de funcionamiento para el destino pactado, dentro del plazo de 420 días a partir de hoy (fecha de celebración del contrato).- **CUARTA: Precio.-** El precio del arrendamiento de los distintos bienes y servicios descriptos en la cláusula PRIMERA, será el siguiente: 1.- Para el primer año de vigencia del contrato, el precio será la cifra menor en dólares USA resultante de las siguientes operaciones:
1.1.- U$S 547.008 + I.V.A.
1.2.- (V.F - C.V ± F.P.P - P) 0,40 + I.V.A
2.- Para el segundo y sucesivos años de la explotación, el precio correspondiente al año anterior variará, en más o menos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P.A.A \times \frac{V.F_{N} - C.V_{N} \pm F.P.P_{N} - P_{N}}{V.F_{N-1} - C.V_{N-1} + F.P.P_{N-1} - P_{N-1}} + I.V.A$$

3.- Para el cálculo del precio para el segundo año, el denominador de la fórmula indicada en el numeral 2 es igual a U$S 1.367.521.
En la hipótesis de que, en el segundo año el denominador de la fórmula que resulta del numeral 2 de la presente cláusula, sea de valor superior al numerador de la misma, no se aplicará esa fórmula y el precio para el segundo año, en ese caso, será directamente el que corresponde abonar en el primer año, luego de aplicado lo dispuesto en los numerales 1 de esta clásula y 2 de la clásula sexta.
El régimen previsto en el párrafo anterior regirá única y exclusivamente en el segundo año del plazo contractual y cuando se cumpla además, la condición que determina su aplicación.
4.- No obstante lo expuesto precedentemente, durante el segundo año de vigencia de este contrato, el precio a abonar por la Dirección General de Casinos, no puede superar la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(V.F_{N+1} - C.V_{N+1} +- F.P.P_{N+1} - P_{N+1})\ 0,40 + I.V.A.$$

QUINTA: Definiciones.- A los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, los símbolos empleados significan:

"V.F = Venta de fichas del período considerado.
C.V = Conversión de fichas del período considerado.
F.P.P = Fichas en poder del público al cierre del período considerado.
P = Propina del período considerado.
I.V.A. = Impuesto al valor agregado.
P.A.A = Precio año anterior.
$V.F_{N}$ = V.F en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del precio
$V.F_{N-1}$ = V.F en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de $V.F._{N}$
$V.F_{N+1}$ = V.F del año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de $V.F._{N}$
$C.V_{N}$ = Conversión de fichas en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del precio.
$C.V_{N-1}$ = C.V en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de $C.V._{N}$
$C.V_{N+1}$ = C.V del año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de $C.V_{N}$
$F.P.P_{N}$ = F.P.P. en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del precio.
$F.P.P_{N-1}$ = F.P.P en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de $F.P.P._{N}$
$F.P.P_{N+1}$ = F.P.P del año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de $F.P.P._{N}$
P_{N} = P en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo del precio.
P_{N-1} = P en el año inmediato anterior al que corresponda el cálculo de $P._{N}$
P_{N+1} = P en el año inmediato siguiente al que corresponda el cálculo de $P._{N}$

Todas las cantidades anuales de V.F, C.V, F.P.P y P resultarán de la suma de las doce cantidades mensuales en moneda nacional de cada una de ellas, convertidas a dólares estadounidenses, al tipo de cambio interbancario comprador promedio de cada mes, según información del Banco Central del Uruguay.

SEXTA: Forma de pago.- 1.- El precio anual resultante de la aplicación de lo previsto en la cláusula CUARTA, se dividirá en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a cada mes vencido.

2.- Las devoluciones resultantes de la aplicación de lo previsto en la cláusula CUARTA números 1 y 4, serán efectuadas mes a mes, luego de vencido el ejercicio correspondiente, mediante la compensación con las sumas a abonar por igual concepto, en el siguiente ejercicio y hasta su cancelación.

II) OBLIGACIONES.

SEPTIMA: Obligaciones de la arrendataria.- La arrendataria se obliga a: I) Pagar el precio del arriendo conforme a lo dispuesto en las cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA. II) Explotar directamente el Casino de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las cláusulas de este contrato. III) Cumplir de buena fe con todos los compromisos y obligaciones emergentes del contrato de arrendamiento y de las demás normas constitucionales, legales y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay, debiendo realizar la explotación con total normalidad y regularidad, procurando obtener el mayor nivel de eficacia y eficiencia y emplear en la conservación de todos los bienes el cuidado de un buen padre de familia. IV) Cumplir con sus obligaciones frente a las oficinas fiscales y de seguridad social. V) No cambiar el destino de los locales arrendados. VI) Devolver a la arrendadora al término del contrato los bienes objeto del mismo, en iguales condiciones en que los recibiera, según el inventario suscrito el día de la entrega y sus modificaciones. Se exceptúa de lo acordado precedentemente el deterioro natural que puedan sufrir los bienes muebles y el inmueble, derivado del uso normal, goce legítimo y paso del tiempo. VII) No hacer reformas en los bienes dados en arrendamiento sin previo consentimiento escrito de la propietaria, las que deberán realizarse además, con sujeción a las normas vigentes. Todas las reformas, reparaciones o mejoras que se efectúen en los locales, quedarán a beneficio de la propiedad al finalizar la relación arrendaticia, sin tener derecho la arrendataria a indemnización de especie alguna por ese concepto y sin perjuicio de las acciones que correspondiere a la arrendadora en caso de que aquellas no hubieran sido ejecutadas con sujeción a las normas vigentes y con la correspondiente autorización de la arrendadora. VIII) Abonar todos los tributos que la ley ponga de cargo de la misma, ya sea en lo concerniente a la relación arrendaticia como con referencia a la explotación de juegos de azar y los que se deriven de la tenencia, uso u ocupación y explotación de los bienes dados en arriendo. IX) No ceder los derechos y obligaciones, ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de H.C.U. S.A. X) Abonar los consumos por los servicios telefónicos que le correspondan. XI) Serán de cargo de la Dirección General de Casinos la conservación, mantenimiento y reparación de las máquinas tragamonedas de azar, que la arrendadora se obliga a proporcionar por el presente contrato.- **OCTAVA: Obligaciones de H.C.U. S.A.-** H.C.U. S.A. se obliga a: I) Cumplir de buena fe con todos los compromisos y obligaciones emergentes del contrato de arrendamiento y de las demás normas constitucionales, legales y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay. II) Cumplir con sus obligaciones frente a las oficinas fiscales y de seguridad social. III) Asegurar a la arrendataria el uso y goce de los bienes arrendados. IV) Alhajar y mantener el Casino en excelente estado de conservación, a cuyos efectos quedará obligada a realizar todas las obras de mantenimiento y reparación de cualquier naturaleza, quedando también obligada a efectuar las reparaciones y reposiciones de los elementos del equipamiento necesarias para el adecuado funcionamiento del Casino durante todo el plazo del arrendamiento. V) Proporcionar todos los bienes que la Dirección General de Casinos requiera por razones fundadas en el nivel de prestación que se pretende, para la continuidad y mejoramiento del servicio y que sustituyan a los inicialmente entregados, los complementen o signifiquen contar con otros elementos cuya introducción sea necesaria, a criterio fundado de la Dirección General de Casinos, especialmente aquéllos que se deriven de la innovación tecnológica o de la explotación en sí misma. VI) Proporcionar a la Dirección General de Casinos los uniformes para el personal que cumpla funciones en el Casino, a efectos de dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula Trigésimo Tercera. VII) Asegurar el buen funcionamiento de todos los bienes que integran el objeto de este contrato. VIII) Prestar los servicios de seguridad, contralor, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza en el Casino. IX) Prestar el servicio de promoción del Casino. X) Prestar el servicio de intermediación turística previsto en la cláusula Primera, literal E. XI) Prestar los servicios de Bar en los locales del Casino. XII) Prestar el servicio de cambio de moneda extranjera para el público concurrente al Casino. XIII) Prestar el servicio de cantina destinado al personal del Casino, con precios adecuados a la situación de dichos usuarios. XIV) Prestar un servicio de emergencia médica en el ámbito del inmueble arrendado, que comprenda a todas las personas que pudieren encontrarse en su interior, incluyéndose público, funcionarios, empleados, etc. XV) Proporcionar un sistema de multimedia para autoconsulta del público referente a máximos y mínimos, tipos de juego, reglamentos, tipos de fichas, salas en otros lugares del país y toda otra información vinculada a la Dirección General de Casinos, al Hotel u otras de interés turístico. XVI) Mantener un excelente nivel en la prestación de los demás servicios que asume por este contrato. XVII) Abonar todos los gastos que correspondan por los consumos de energía eléctrica y agua corriente. XVIII) Poner en conocimiento previo de la Dirección General de Casinos los contratos que proyecte celebrar con terceros, con el objeto de prestar los servicios referidos en la cláusula PRIMERA literales C, D y E, a los efectos de que esta última pueda ejercer las facultades que le confiere este contrato. XIX) Abonar todos los tributos que las normas respectivas pongan de cargo del propietario o arrendador. XX) Proporcionar los repuestos que la Dirección General de Casinos requiera a efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el numeral XI de la cláusula SEPTIMA y cláusula DECIMO CUARTA.

III) DISPOSICIONES APLICABLES A LOS BIENES.

NOVENA: Inventario y ubicación de los equipos.- La Dirección General de Casinos, por razones fundadas en el nivel de prestación que se pretende, indicará a la arrendadora la nómina de todos los bienes, material de juego, de seguridad, equipos y software dedicados al control del Casino, autoconsulta del público, etc., necesarios para la explotación del Casino. Previo a la entrega del local con todas sus instalaciones y bienes arrendados, las partes efectuarán un detallado inventario de éstos y de su estado, conforme a lo acordado en la cláusula PRIMERA de la presente. Asimismo, quedarán asentadas por escrito y formarán parte de dicho inventario, las modificaciones que al mismo se realicen en virtud de la aplicación del literal B) de la cláusula PRIMERA del presente contrato. Todos los elementos necesarios para la explotación serán instalados en el Casino, según las instrucciones que la Dirección General

de Casinos de a H.C.U. S.A.. La Dirección General de Casinos en un plazo no mayor de treinta días a partir del otorgamiento y firma del presente contrato, proporcionará a H.C.U. S.A. la información a que refiere la primera parte de la presente cláusula. **DECIMA: Importación.-** H.C.U. S.A. efectuará a su nombre, las adquisiciones e importaciones del material necesario para la explotación. No obstante, tratándose de material de juego, en aquellos casos que le sea requerido por la autoridad pública competente, la Dirección General de Casinos, luego de los controles del caso certificará que los bienes a adquirir o adquiridos, se destinarán al Casino del Estado - Carmelo.- **DECIMO PRIMERA: Prohibición.-** Los bienes, instalaciones, equipos, documentación de juego, papelería, etc., proporcionada por H.C.U. S.A. a la Dirección General de Casinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal B de la cláusula PRIMERA, no podrán lucir mención alguna que signifique publicidad en beneficio de terceros ajenos a la presente relación contractual.- **DECIMO SEGUNDA: Recepción.-** La Dirección General de Casinos tendrá un plazo de 30 días para controlar que los bienes recepcionados, cumplan con las especificaciones requeridas, devolviendo los mismos en caso contrario. **DECIMO TERCERA: Plazo de reposición y reparación.-** Los bienes muebles u otros elementos que deberá proporcionar H.C.U. S.A., serán entregados por ésta en forma inmediata o, en su caso, cuando las disponibilidad de los mismos requiera el cumplimiento de trámites complejos, inmediatamente de solucionados éstos con la diligencia de un buen padre de familia. De la misma forma deberá actuar en las reparaciones que son de su cargo. **DECIMO CUARTA: Excepción.-** De todos los bienes muebles que H.C.U. S.A. se obliga a entregar a la Dirección General de Casinos al inicio y durante la vigencia del presente contrato, los únicos cuya conservación, mantenimiento y reparación quedan a cargo de la última, son las máquinas tragamonedas de azar. Las mismas y todos sus repuestos serán proporcionados por H.C.U. S.A. a la Dirección General de Casinos, de acuerdo a sus requerimientos. A los efectos pertinentes, facúltase a H.C.U. S.A. a realizar las inspecciones que estime del caso, a fin de controlar la utilización correcta de los repuestos proporcionados, y controlar el debido mantenimiento de las máquinas de su propiedad. **DECIMO QUINTA: Retiro de bienes.-** El retiro de bienes y su posterior devolución para su reparación por parte de la Dirección General de Casinos, deberá documentarse y firmarse por representantes de ambas partes.

IV) BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL CASINO.

DECIMO SEXTA: Independencia locativa.- El Casino funcionará con total independencia del Hotel por lo que tendrá una puerta de acceso para el público, directa desde el exterior, sin perjuicio de la entrada que lo conecte con las dependencias del Hotel. Asimismo, deberá contar con dos entradas exclusivas e independientes, para los funcionarios de la Dirección General de Casinos; una, para aquellos asignados a la Sala de Monitores del Circuito Cerrado de Televisión y la otra, para el resto del personal. **DECIMO SEPTIMA: Dirección y administración.-** La explotación y administración del Casino estará a cargo exclusivamente de la Dirección General de Casinos, la que mantendrá informada a H.C.U. S.A. de todos los datos y de las resoluciones que adopte y sean de interés de ésta, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente contrato. **DECIMO OCTAVA: Condiciones.-** La Dirección General de Casinos determinará el régimen y condiciones de funcionamiento del establecimiento, el que se basará en el principio de apertura diaria, sujeto a modificaciones por razones de eficiencia y eficacia del servicio o fuerza mayor. **DECIMO NOVENA: Reglas de los Juegos.-** Las reglas de todos los juegos vigentes al día de la fecha, son de conocimiento de H.C.U. S.A. y deberán estar impresas en español y en inglés y exhibirse al público en lugares visibles de la Sala. La Dirección deberá comunicar a H.C.U. S.A. las modificaciones o nuevos juegos autorizados a fin de poder cumplir cabalmente con este contrato. Los cambios o nuevas reglamentaciones de juegos deberán también ser exhibidas al público en el Casino. **VIGESIMA: Vestimenta.-** La Dirección General de Casinos establecerá un código de vestimenta para los clientes del Casino. **VIGESIMO PRIMERA: Ingreso.-** El ingreso al Casino estará limitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la ley 12.762 de 23 de agosto de 1960. **VIGESIMO SEGUNDA: Admisión de público.-** La jerarquía del Casino actuará, en cuanto a la admisión de público, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 89 del Decreto de 24 01 961. **VIGESIMO TERCERA: Acatamiento.-** En todos los aspectos relativos al funcionamiento del Casino, H.C.U. S.A. está obligada a dar cumplimiento inmediato a las disposiciones que la Dirección General de Casinos le comunique fehacientemente, sin perjuicio de que, posteriormente, pueda plantear las observaciones, peticiones o recursos correspondientes. **VIGESIMO CUARTA: Control del usuario.-** Será obligación de la Dirección General de Casinos, tener a disposición de los clientes, en lugar bien visible, un buzón para reclamos o sugerencias, con formularios impresos al efecto y provistos por H.C.U. S.A.. El mismo será abierto periódicamente, en presencia de representantes de ambas partes. La información será analizada en común y se adoptarán las medidas pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias. **VIGESIMO QUINTA: Observaciones.-** H.C.U. S.A. se reserva el derecho de plantear observaciones ante la Dirección General de Casinos, en caso de verificar deficiencias en la atención de los usuarios del Casino, imputables a los funcionarios de la misma.

V) DEL PERSONAL

VIGESIMO SEXTA: Condiciones para el personal.- Todos los empleados de H.C.U. S.A. que se desempeñen en el Casino del Estado-........., deberán satisfacer las normas que ambas partes establezcan en cuanto a integridad y capacitación, antes de ser asignados a dichas tareas.

Como mínimo, tales normas exigirán que sean:

A. Personas idóneas para las funciones asignadas.

B. Personas cuyas actividades, reputación y hábitos, no alteren el correcto funcionamiento del Casino o afecten su imagen.

C. El Jefe de Seguridad deberá tener una adecuada probidad profesional, indoneidad, conocimientos de administración pública y privada y experiencia para el puesto que ocupará.

VIGESIMO SEPTIMA: Nóminas de personal.- Las partes convienen que se entregarán recíprocamente la nómina de las personas que, bajo su respectiva dependencia, desempeñarán tareas en el Casino del Estado - Carmelo. En la misma se indicarán los nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, filiación, documento de identidad, carné de salud, fecha de nacimiento, domicilio, retribución, capacitación y experiencia laboral, agregándose en el caso del personal de H.C.U. S.A., el respectivo certificado de buena conducta de cada una de las personas que integran el mismo. **VIGESIMO OCTAVA: Capacitación.-** H.C.U. S.A. deberá capacitar a su personal dependiente, de forma de que éstos puedan desarrollar eficientemente las tareas que se les asignen en la Sala de Juego. **VIGESIMO NOVENA: Examen.-** La Dirección General de Casinos, tendrá derecho a examinar la capacitación y condiciones de las personas que H.C.U. S.A. proponga para cumplir, dentro del Casino, las tareas a cargo de la misma. **TRIGESIMA: Reserva.-** La Dirección General de Casinos, se reserva el derecho de no admitir, sin expresión de causa, en la nómina de empleados de H.C.U. S.A., propuestos por ésta para desempeñarse en el Casino del Estado - Carmelo, a aquellas personas que sean ex-funcionarios, en sentido amplio, de dicha Dirección General. Asimismo, la Dirección podrá exigir por motivos fundados el reemplazo de los empleados de H.C.U. S.A. que a su juicio no deban continuar prestando servicios en el ámbito del Casino, lo que deberá cumplirse en el término máximo de 10 días. En todos los casos, las indemnizaciones que pudieren corresponder, serán satisfechas por H.C.U. S.A., sin derecho a reembolso. La facultad de exigir el reemplazo, no podrá ejercerse válidamente, en el período de los seis meses siguientes a la fecha en que el empleado en cuestión, hubiese presentado alguna denuncia fundada, respecto de irregularidades que comprometieran la responsabilidad de algún os funcionario s de la Dirección.- **TRIGESIMO PRIMERA: Responsabilidad.-** El personal requerido para la explotación de todos los servicios a cargo de H.C.U. S.A., será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta.- El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera H.C.U. S.A. para la explotación de los distintos servicios, será de su cargo exclusivo.- **TRIGESIMO SEGUNDA: Prohibición 1.-** Los empleados dependientes de la arrendadora, cualquiera sea su función, tendrán prohibida su participación en el juego del Casino. Su entrada al mismo sólo se hará por razones propias de su función o servicio. Los dependientes de la arrendadora que por su función deban permanecer en la Sala de Juego, especialmente el personal de seguridad, vigilancia y mozos, no podrán realizar préstamos de dinero ni tener en su poder fichas del Casino. En caso de que el público abone sus consumiciones con fichas, deberá recabarse la autorización al representante de la Gerencia en la Sala, para su canje en la Caja de Conversión.- **TRIGESIMO TERCERA: Prohibición 2.-** Los funcionarios de la Dirección General de Casinos no podrán desempeñar tareas en el Casino del Estado - Carmelo en relación de dependencia con H.C.U. S.A. o estar vinculados a ésta, a cualquier título, en lo relativo al desarrollo de actividades a cargo de la misma en el presente contrato. **TRIGESIMO CUARTA: Uniforme.-** El personal de la Dirección General de Casinos y de H.C.U. S.A. que desempeñe tareas en el Casino, de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato, deberá lucir el uniforme que de común acuerdo ambas partes establezcan, para cada actividad, adoptándose por cada una de las partes las medidas necesarias a fin de que la presentación y

aseo de los mismos sea impecable. **TRIGESIMO QUINTA: Autoridad.-** El Gerente del establecimiento designado por la Dirección General de Casinos, es la máxima autoridad dentro del Casino. Los representantes de H.C.U. S.A. en Sala deberán ser notificados de ello, formalmente y actuar en consecuencia. No obastante, teniendo en cuenta la índole de algunas de las obligaciones que asume H.C.U. S.A. en el presente contrato, sin perjuicio de que sus dependientes deban acatar en lo inmediato, las disposiciones de la jerarquía del Casino, deberán informar por escrito ante la Dirección General de Casinos cualquier situación que consideren irregular o que estimen deba ser analizada especialmente por la jerarquía máxima de la Dirección.

VI) DE LA GENERALIDAD DE SERVICIOS.

TRIGESIMO SEXTA: Servicios accesorios.- Los servicios de seguridad, control, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza del Casino serán prestados por H.C.U. S.A. en forma permanente, y sujeto a las directivas de la Dirección General de Casinos y a la coordinación pertinente de ambas partes. En caso de que no se cumpliera con alguno de estos servicios, la Dirección General de Casinos tendrá la facultad de prestarlos por sí o a través de terceros, sin perjuicio de las sanciones aplicables a H.C.U. S.A. y del reintegro del precio por dichos conceptos. **TRIGESIMO SEPTIMA: Mantenimiento.-** La arrendadora deberá asegurar el buen funcionamiento de los citados servicios y sus accesorios, a cuyos efectos deberá realizar las obras de reparación y mantenimiento de instalaciones, maquinarias, artefactos, etc.- **TRIGESIMO OCTAVA: Subcontratos.-** Las partes convienen expresamente que H.C.U. S.A. queda facultada para subcontratar con terceros la prestación de los servicios referidos en las cláusulas PRIMERA literales C, D y E, debiendo cumplir con el procedimiento previsto en la cláusula OCTAVA numeral XVIII. **TRIGESIMO NOVENA: Cesión.-** En caso de cesión de los derechos y obligaciones emergentes de este contrato por parte de H.C.U. S.A., la Dirección General de Casinos podrá solicitar a los eventuales cesionarios las garantías que estime necesarias a fin de avalar el correcto cumplimiento de las obligaciones cedidas.

VII) DEL CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

CUADRAGESIMA: Información 1.- Para facilitar a ... la prestación de los servicios de control, seguridad y vigilancia, pactados en el presente contrato, la Dirección deberá proporcionar: 1.1.- Un organigrama representativo de la estructura de la Unidad que funcionará en el Casino. 1.2.- Una descripción de las tareas y responsabilidades de cada puesto comprendido en el organigrama. 1.3.- Una descripción narrativa detallada de los procedimientos administrativos diseñados para satisfacer los requerimientos de este artículo. 1.4.- Los procedimientos de control internos de la Dirección sobre los métodos y procedimientos utilizados para: 1.4.1.- operativa de elementos técnicos (circuito cerrado de televisión, sistema de computación, etc.); 1.4.2.- contar y manipular dinero y fichas. **CUADRAGESIMO PRIMERA: Información 2.-** Teniendo en cuenta la información proporcionada por la Dirección General de Casinos de acuerdo a la cláusula anterior, H.C.U. S.A. elaborará un Organigrama representativo de sus unidades laborales que funcionarán en el Casino del Estado - Carmelo, con una descripción de las tareas y responsabilidades de cada empleado y el detalle de las pautas de trabajo que les serán indicadas, a los efectos de los controles por parte de la jerarquía del Casino. **CUADRAGESIMO SEGUNDA: Medidas de seguridad.-** H.C.U. S.A. es responsable de la seguridad en todo el ámbito del Casino del Estado - Carmelo. Para el cumplimiento de dicha obligación, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas mínimas establecidas, en esa materia, por el Ministerio del Interior y de acuerdo a las directivas específicas de la Dirección General de Casinos. **CUADRAGESIMO TERCERA: Vigilancia y control.-** H.C.U. S.A. es responsable de vigilar y controlar el juego en la Sala y de denunciar cualquier actividad ilegal o antirreglamentaria que sea descubierta, ya sea consumada, en grado de preparación o tentativa, por parte de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, personal de los servicios accesorios y o apostadores. H.C.U. S.A. deberá dar conocimiento de inmediato del hecho al Gerente, quien adoptará las medidas del caso. Sin perjuicio de los servicios de seguridad, control y vigilancia que H.C.U. S.A. se obliga a desarrollar, la Dirección General de Casinos mantendrá un sistema de control de juego, a través de sus propios funcionarios, complementario del que se obliga a prestar H.C.U. S.A. y que deberá ser coordinado con ésta, a efectos de evitar interferencias y optimizar la aplicación de ambos sistemas. Asimismo, las autoridades policiales nacionales tendrán el acceso a las instalaciones del Casino que le autorizan las normas vigentes. **CUADRAGESIMO CUARTA: Bases del control de H.C.U. S.A..-** El control de las operaciones realizadas en la Sala de Juego del Casino, estará basado en:

1.- (Control de video).- Sistemas de circuito cerrado de televisión de última generación, específicamente diseñados para el destino referido. La Sala de Control respectiva, estará a cargo de funcionarios de la Dirección General de Casinos sin perjuicio que los operadores de los equipos sean dependientes de H.C.U. S.A.. Para el cumplimiento de esta actividad, debe tenerse presente que el objetivo final de la misma, es lograr un control eficiente que prevenga la ocurrencia de hechos irregulares o que, en su caso, los detecte y aporte los elementos probatorios necesarios para individualizar a los responsables. Los documentos resultantes de dicho control (videotapes), son propiedad de la Dirección General de Casinos, la que los guardará durante el lapso que considere pertinente y, luego de transcurrido dicho plazo, devolverá a H.C.U. S.A., los videocassettes, los que serán borrados en presencia de representantes de ambas partes y luego podrán ser reutilizados por H.C.U. S.A..

2.- (Sistema de control global computarizado).

2.1.- Sistemas computarizados dedicados a los servicios de Cajas de Venta, de Conversión de Fichas y de Tesorería.

2.2.- Sistema para control y o liquidación de Juegos mesa por mesa y Fichero Madre. Incluyendo un sistema magnético de placas de juego.

2.3.- Sistema para control y o liquidación (on off) line de las máquinas tragamonedas de azar.

2.4.- Sistema computarizado de control de personal.

2.5.- Servidor Central de Aplicaciones.

La cuantificación y detalle de cada item le será indicado oportunamente a H.C.U. S.A., por parte de la Dirección General de Casinos. **CUADRAGESIMO QUINTA: Acceso restringido.-** La Dirección General de Casinos determinará las personas que pueden ingresar al establecimiento fuera del horario de funcionamiento del mismo. **CUADRAGESIMO SEXTA: Acceso a las instalaciones.-** Para el cumplimiento específico y exclusivo de sus tareas, el Jefe de Seguridad está autorizado a ingresar inmediatamente a todas las instalaciones arrendadas, excepto Cajas, Tesorería y Gerencia. Podrá ir acompañado de los empleados de seguridad que así indique. En su caso, deberá cumplir con los procedimientos legales que garantizan los derechos individuales de las personas que eventualmente pudieren ser afectadas por el procedimiento seguido. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente se permitirá el acceso a las instalaciones, de las autoridades policiales nacionales cuando éstas lo requieran o lo solicite la Dirección General de Casinos.- **CUADRAGESIMO SEPTIMA: Formas.-** Todos los actos de H.C.U. S.A. y sus dependientes, para el cumplimiento de sus tareas, especialmente los referidos a las actividades de seguridad, contralor y vigilancia, deberán cumplirse con la máxima diligencia, discreción y eficiencia.

VIII) DE LOS SERVICIOS DE BAR.

CUADRAGESIMO OCTAVA: Servicio de bar y confitería, etc..- H.C.U. S.A. tendrá el derecho exclusivo de prestar, durante todo el término del contrato, por sí o a través de terceros, los servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines en el Casino. Dicha actividad será desarrollada desde las dependencias que se identifican en el plano adjunto a este contrato, con las modificaciones, y o ampliaciones que la Dirección de Casinos decida realizar. Estos servicios funcionarán durante todo el horario en que el Casino esté abierto al público. También podrá la Dirección General de Casinos disponer que se presten servicios extraordinarios cuando a su juicio ello sea pertinente. **CUADRAGESIMO NOVENA: Calidad.-** Las bebidas y comestibles, así como las demás mercaderías que tenga a la venta el concesionario del bar, serán de la mejor calidad y variedad, siendo H.C.U. S.A., responsable directa de la legitimidad y buen estado de todos los productos que se expendan.- **QUINCUAGESIMA: Precios.-** Las tarifas y precios y precios que en su caso correspondan abonarse por los servicios o mercaderías que se expenden, deberán comunicarse a la Dirección General de Casinos. **QUINCUAGESIMO PRIMERA: Inspecciones.-** H.C.U. S.A. queda obligada a facilitar, en cualquier momento, las inspecciones que se ordenen efectuar y especialmente aquellas que dispongan las autoridades del Casino, a los efectos dispuestos en la cláusula anterior, así como aquellas que efectúan los organismos competentes de contralor.- **QUINCUAGESIMO SEGUNDA: Formas.-** El servicio que se contrata deberá ser de primera categoría, atendido con personal idóneo, debiendo observar buenos modales, pudiendo la Gerencia del Casino, en cualquier momento, y por razones fundadas, exigir la sustitución de algunos o todos los integrantes del mismo. En caso de que la arrendadora no aceptase la observación formulada y sin perjuicio de dar cumplimiento inmediato, lo hará constar por escrito y su observación será sometida a resolución de la Dirección General de Casinos.

IX) DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION.

QUINCUAGESIMO TERCERA: Los planes de promoción del Casino del Estado - Carmelo, que H.C.U. S.A. se obliga a realizar en este contrato, deberán ser sometidos a la consideración de la Dirección General de Casinos. Los mismos deberán atender especialmente, al mercado internacional.

X) DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION TURISTICA.

QUINCUAGESIMO CUARTA: H.C.U. S.A. deberá presentar un cronograma de las visitas a organizar en períodos semestrales, determinando el número estimado de visitantes, su potencial económico, fecha de inicio de la visita y lapso de duración; tiempo mínimo de juego de dichos apostadores, monto mínimo que se comprometen a apostar, etc. H.C.U. S.A. se hará cargo de la totalidad de los costos emergentes del referido servicio de intermediación turística.

XI) DE LOS SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA.

QUINCUAGESIMO QUINTA: H.C.U. S.A. se obliga a prestar por sí o a través de terceros los servicios de cambio de moneda extranjera para el público concurrente al Casino. Para ello, el prestatario del citado servicio deberá cumplir con las normas vigentes en la materia, especialmente las disposiciones dictadas por el Banco Central del Uruguay.

XII) DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TODOS LOS BIENES.

QUINCUAGESIMO SEXTA: H.C.U. S.A. se obliga a realizar la limpieza, mantenimiento y conservación de todo el local y los bienes afectados al Casino del Estado - Carmelo, de forma de mantener en todo momento el perfecto estado de higiene y un control especial de los baños con el mismo objeto y para dotarlos de todos los elementos necesarios para su uso.

Ambas partes coordinarán especialmente la prestación de este servicio a efectos de que no interfiera con el desarrollo de la actividad del Casino y además, con particular control en las áreas reservadas del Casino.

XIII) RESPONSABILIDAD.

QUINCUAGESIMO SEPTIMA: Responsabilidad general.- H.C.U. S.A. responderá de todos los actos, hechos u omisiones, de sus dependientes, que puedan causar perjuicios a terceros o a la Dirección General de Casinos en sus personas o patrimonio. **QUINCUAGESIMO OCTAVA: Responsabilidad por los bienes.** La arrendadora responderá de aquellos daños y perjuicios originados y o provocados en fallas parciales o totales o roturas de tipo estructural y de todos aquellos elementos, componentes constructivos o instalaciones originales del edificio, reparaciones o sustituciones que estuvieren a su cargo, así como por las demás instalaciones y por el equipamiento cuyo suministro le correspondiera. En todos los casos citados precedentemente, H.C.U. S.A. quedará eximida de responsabilidad cuando los daños y perjuicios sean originados o provocados por causa o acción de la arrendataria.

XIV) DEL ARBITRAJE

QUINCUAGESIMO NOVENA: Diferencias no jurídicas.- Las diferencias sobre puntos técnicos de hecho y de extrema complejidad, absolutamente ajenos a la materia jurídica, que se puedan plantear respecto del cumplimiento de este contrato, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de un perito arbitrador, designado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. En caso de no haber acuerdo en su designación, será nombrado por la Auditoría Interna de la Nación, o en su defecto, el Contador General de la Nación, siendo los gastos del arbitraje satisfechos por ambos contratantes por partes iguales.

XV) SEGUROS

SEXAGESIMA: Alcance.- H.C.U. S.A. se obliga a mantener asegurado, contra todo riesgo, incluyendo responsabilidad civil frente a terceros, todos los bienes, sean muebles o inmuebles, asignados a la explotación del Casino. Asimismo, deberá mantener asegurado contra todo riesgo a su personal dependiente. Cuatrimestralmente, H.C.U. S.A., presentará a la Dirección General de Casinos, las constancias de vigencia de dichos requisitos.

XVI) ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

SEXAGESIMO PRIMERA: Definición.- Las partes acuerdan denominar metodología o "know how" al conjunto de conocimientos prácticos no patentados, derivados de la experiencia de la Dirección General de Casinos, comprobados por ésta y que le pertenecen, revistiendo el carácter de secreto. **SEXAGESIMO SEGUNDA: Confidencialidad.-** Queda prohibida la divulgación a terceros por parte de H.C.U. S.A. de la metodología o "know how", empleada por la Dirección General de Casinos, aunque hubiese vencido este contrato, e incluso la utilización de la misma, para otros fines ajenos al presente convenio, ni aún después de vencido el mismo. Asimismo, H.C.U. S.A. responderá por sí y por sus empleados, por la obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información surgida en virtud de la prestación de los servicios a su cargo, en la explotación del establecimiento, se hayan conocido oralmente o por escrito. **SEXAGESIMO TERCERA: Límites de competencia.-** Queda especialmente estipulado que la Dirección General de Casinos ni institucionalmente, ni tampoco el personal asignado a ese Casino, tendrán vinculación alguna con las actividades propias o con el personal de H.C.U. S.A. destinado a tareas directamente relacionadas con el Casino, y que el derecho de supervisión de la primera sobre las actividades de la segunda, estará limitado a controlar el estricto cumplimiento de las presentes estipulaciones contractuales. Asimismo, si el personal de H.C.U. S.A., se excediera en sus funciones o no las cumpliera cabalmente, la violación de lo pactado, determinará que la Dirección General de Casinos deba notificar los hechos a aquélla a efectos de que adopte las medidas correctivas del caso, sin perjuicio de las responsabilidades para la parte incumplidora de este contrato. **SEXAGESIMO CUARTA: Precisión 1.-** Queda perfectamente determinado que entre las partes del presente contrato, no existe ni se creará vinculación societaria alguna.- **SEXAGESIMO QUINTA: Precisión 2.-** La Dirección General de Casinos no otorga mandato alguno con o sin representación a H.C.U. S.A., ni escrito, tampoco tácito, no representando ésta a aquélla y no pudiendo realizar válidamente, acto alguno en su nombre o a su cuenta.

XVII) INCUMPLIMIENTO.

SEXAGESIMO SEXTA: Mora.- Las partes caerán en mora por el incumplimiento, por cualquiera de ellas, de las obligaciones que asumen en las cláusulas contenidas en este contrato, previa intimación judicial o extrajudicial, con plazo de diez días. El interés de mora, para el caso de las obligaciones dinerarias incumplidas, será calculado a la tasa máxima autorizada por la ley número catorce mil noventa y cinco en operaciones de préstamo. **SEXAGESIMO SEPTIMA: Incumplimiento.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que asumen por este contrato, o que la Ley pone a su cargo, o la violación de cualesquiera de las prohibiciones igualmente establecidas, darán derecho a la otra parte a:

1.- reclamar el cumplimiento de la s obligación es contraída s;

2.- reclamar el cumplimiento omitido y el pago de una multa graduable entre 10 U.R. y 1.000 U.R.;

3.- en caso de incumplimiento de la arrendadora, de las obligaciones relativas al mantenimiento, conservación, etc., del bien inmueble, que perturben el uso y goce del mismo y que no hagan imposible la continuación de la explotación, la arrendataria, sin perjuicio de reclamar la multa que corresponda, seguirá abonando el precio por los demás servicios, en la medida que éstos no se encuentren afectados. En la misma hipótesis, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, para disminuir proporcionalmente el precio por el arrendamiento del inmueble, la arrendataria podrá reclamar los reintegros que correspondan;

4.- en caso de incumplimiento de H.C.U. S.A. de las demás obligaciones no comprendidas en el numeral anterior, la Dirección General de Casinos, sin perjuicio de reclamar la multa que corresponda, podrá continuar la explotación, cumpliendo directamente, o a través de terceros, con el o los servicios omitidos o, si el incumplimiento se refiriera a los demás bienes, podrá proveerlos directamente. En esa hipótesis, la arrendataria continuará abonando regularmente el precio del arrendamiento del inmueble y, de no llegarse a un acuerdo de ambas partes para disminuir proporcionalmente el precio por las demás obligaciones a cargo H.C.U. S.A., la arrendataria podrá reclamar los reintegros que correspondan;

5.- en caso de incumplimiento grave, demandar la rescisión de este contrato sin necesidad de acreditar perjuicio alguno;

6.- en caso de rescisión de contrato motivada en el incumplimiento de la arrendataria, ésta quedará obligada a pagar a H.C.U. S.A., en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, una suma equivalente al 100% del precio por el plazo que faltare para vencer el contrato, con un máximo de cinco años. Dicho precio será estimados según el promedio del precio abonado en los años de explotación del Casino, renunciando la arrendataria expresamente al beneficio que le confiere el inciso segundo del artículo mil ochocientos veintitrés del Código Civil.

7.- En caso de rescisión de contrato, motivado en el incumplimiento de H.C.U. S.A., y cuando no se den ninguna de las hipótesis previstas en los precedentes numerales 3 y 4, la Dirección General de Casinos podrá reclamar a H.C.U. S.A., en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados la suma equivalente al promedio anual de las utilidades brutas de la explotación realizada en el citado Casino, menos el promedio anual del precio abonado en el mismo período, por el número de años pendientes de contrato, con un máximo de cinco.

XVIII) DISPOSICIONES FINALES.

SEXAGESIMO OCTAVA: Garantías.- H.C.U. S.A. garantizará el cumplimiento de las obligaciones que contrae por la cláusula PRIMERA literales B), C), D) y E), mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por valor del 5% del arrendamiento por quince o sea la suma de U$S..................- En el caso que H.C.U. S.A. garantice el cumplimiento a través de de-

pósito de valores públicos, los intereses que generen dichos valores o títulos, serán percibidos por H.C.U. S.A. en las oportunidades en que el emisor de los mismos los abone, debiendo la Dirección General de Casinos facilitar a H.C.U. S.A. los cupones o resguardos correspondientes a dichos fines.- **SEXAGESIMO NOVENA: Documentos que integran este contrato.-** Se consideran parte integrante de este contrato los anexos, planos y memorias constructivas y descriptivas e inventarios referidos en el mismo.- **SEPTUAGESIMA: Comunicaciones, notificaciones e intimaciones.-** Las partes aceptan el telegrama colacionado como forma de comunicación válida para efectuar cualquier tipo de comunicación, notificación e intimación. **SEPTUAGESIMO PRIMERA: Domicilios especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar la presente contratación en los declarados como suyos en la comparecencia. **SEPTUAGESIMO SEGUNDA: Vigencia.-** El perfeccionamiento de este contrato queda supeditado además, al contralor previo y sin observaciones del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el art. 211 literal b) de la Constitución de la República. **Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** (CONSTANCIAS NOTARIALES).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Resolución 1.192/000

DESIGNASE al Dr. Bartolomé GRILLO y al Lic. Juan ABDALA como Delegados Titular y Alterno respectivamente del Ministerio de Educación y Cultura ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo.
(2.209)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: la necesidad de proceder a la actualización de la representación del Ministerio de Educación y Cultura ante el Consejo Directivo del INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO;

RESULTANDO: que es necesario facilitar la coordinación de sus actividades con los planes y programas que dicha Secretaría de Estado ha diseñado en las áreas científica y tecnológica de su competencia;

CONSIDERANDO: que se propone designar como Delegado Titular al Dr. Bartolomé GRILLO y como Delegado Alterno Lic. Juan ABDALA, quienes cumplen con las condiciones requeridas (art. 3.6 del Decreto 555 94);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos: 3.2 y 3.3. del Decreto Nro. 555 94 de 15 de diciembre de 1994;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE al **Dr. Bartolomé GRILLO** como Delegado Titular del Ministerio de Educación y Cultura ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo;

2º.- DESIGNASE al **Lic. Juan ABDALA** como Delegado Alterno ante el mismo órgano;

3º.- COMUNIQUESE a los interesados, al Ministerio de Defensa Nacional y al Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo;

4º.- CUMPLIDO, archívese;
BATLLE, ANTONIO MERCADER.

---o---

9

Resolución 1.193/000

Declárase de Interés Nacional la gira que el conjunto "Tangamente" realizará en el transcurso del presente año por la República de la India.
(2.210)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: la gestión promovida por el conjunto "Tangamente";

RESULTANDO: que solicitan se declare de interés nacional la gira que realizará el citado grupo por la República de la India, a los efectos de presentar un espectáculo de tango;

CONSIDERANDO: que la gira de dicho conjunto musical, resulta relevante desde el punto de vista de la difusión de los valores culturales de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase de Interés Nacional la gira que el conjunto "Tangamente" realizará en el transcurso del presente año por la República de la India, a los efectos de presentar un espectáculo de tango.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

10

Resolución 1.169/000

Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en calidad de Vice Presidente, al Sr. Jorge Romero Cabrera.
(2.186)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: la necesidad de designar Vice Presidente ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en calidad de representante del Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: el Ministerio de Industria, Energía y Minería propone al Sr. Jorge Romero Cabrera para ocupar la Vice Presidencia del mencionado Instituto Nacional de Carnes;

CONSIDERANDO: conveniente efectuar la referida designación;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 9 y 10 del decreto-ley No. 15.605, de 27 de julio de 1984 y a la resolución del Poder Ejecutivo de 3 de marzo de 1993,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en calidad de Vice Presidente, al Sr. Jorge Romero Cabrera.

2º.- Por el Ministerio de Industria, Energía y Minería agradézcanse

al Ing. Agr. Alfredo Rodríguez Seré los servicios prestados como Vice Presidente del Instituto Nacional de Carnes.

3º.- Dése cuenta al Instituto Nacional de Carnes.

4º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, GONZALO GONZALEZ.

---o---

11
Resolución 1.194/000

Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a CIPRIANO IGNACIO DA SILVA PAIVA para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzo en el Departamento de Artigas.
(2.211)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a la declaración de caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a CIPRIANO IGNACIO DA SILVA PAIVA en busca de un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzo ubicado en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

RESULTANDO: que por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 19 de mayo de 1999, se otorgó el título minero "PERMISO DE PROSPECCION" por el plazo de 12 meses, contados a partir de su notificación que se realizó el 23 de junio de 1999 a favor de CIPRIANO IGNACIO DA SILVA PAIVA

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el artículo 21, ordinal I, literal a) del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a CIPRIANO IGNACIO DA SILVA PAIVA por resolución de fecha 19 de mayo de 1999, por el plazo de 12 meses para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzo en un área de 904 hectáreas, 5923 metros cuadrados, que afecta totalmente los padrones números 1753, 1856, 2184 y 2222 ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

12
Resolución 1.195/000

Otórgase a Pierre Gazaniol Gallion, título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto y tosca sito en el Departamento de Canelones.
(2.212)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: la gestión promovida por Pierre Gazaniol Gallion, por la cual solicita Concesión para Explotar balasto y tosca, afectando parcialmente el predio padrón No. 14356 perteneciente a la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones en un área de 28 hás. 6227 m.c.

RESULTANDO: I) que el plano de deslinde fue aprobado por el Departamento de Agrimensura a fs. 16 y se cumplieron las consultas dispuestas por el art. 64 del Código de Minería

II) que de acuerdo a lo que surge de autos, el solicitante ha presentado garantía en forma, la capacidad financiera se dió por aprobada y se presentó la renuncia del propietario del inmueble afectado al derecho de reservar que le otorga el art. 5 del Código de Minería;

III) que se ha presentado estudios técnicos, programa de operaciones y plan de inversiones el que ha sido evaluado y aprobado por el Departamento de Inspecciones;

IV) que no existen observaciones a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento oportunamente practicadas;

V) que se ha acreditado haber iniciado el trámite de Autorización Ambiental Previa ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: que al haber cumplido en la especie los requisitos exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería, procede otorgar al gestionante el título impetrado por el plazo que ya se indica.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase a Pierre Gazaniol Gallion título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto y tosca sobre el predio padrón No. 14356 (p) en un área de 28 hás. 6227 m.c. sito en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones por un plazo de 30 años, condicionado a que se obtenga la Autorización Ambiental Previa ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología deberá dar posesión del yacimiento al concesionario en lo términos previstos por el art. 107 del Código de Minería, labrándose el acta respectiva

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

13
Resolución 1.196/000

Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a LOS NARAJOS S.A. para la búsqueda de un yacimiento de cobre, oro, plata, plomo, etc., sito en el Departamento de Lavalleja.
(2.213)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a la declaración de caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a LOS NARAJOS S.A. en busca de un yacimiento de cobre, oro, plata, plomo y zinc, ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: I) que por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 8 de julio de 1998, se otorgó el título minero "PERMISO DE PROSPECCION" por el plazo de 24 meses, contados a partir de su notificación que se realizó el 29 de julio de 1998 a favor de LOS NARAJOS S.A.

II) que la misma se amplió con fecha 29 de octubre de 1998 en su numeral 1° incluyendo rocas calcáreas (calizas y dolomitas) a partir de la fecha ut-supra indicada.

III) que el 27 de diciembre de 1999 se desafectó del título minero precedentemente mencionado, la fracción del padrón N° 5133 en 99 hectáreas, 9800 metros cuadrados, debido a que la misma fue solicitada en exploración.

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el artículo 21, ordinal I, literal a) del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del Título Minero "PERMISO DE PROSPECCION" otorgado a LOS NARAJOS S.A. por resolución de fecha 8 de julio de 1998, por el plazo de 24 meses para la búsqueda de un yacimiento de cobre, oro, plata, plomo, rocas calcáreas (calizas y dolomitas) y zinc, en un área de 626 hectáreas, 8349 metros cuadrados, que afecta los padrones números 5133 (p), 5170, 5188, 5191 y 13268 ubicados en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

14
Resolución 1.197/000

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" otorgado a la firma MACELUR S.A. en busca de rocas ornamentales en el Departamento de Salto. (2.214)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" concedido a la firma MACELUR S.A. por resolución de fecha 16 de abril de 1998;

RESULTANDO: I) que el referido título se otorgó en busca de rocas ornamentales afectando los predios padrones 1166, 4701 y 7028 de la 4ª Sección Judicial, y 1167 de la 6ª Sección Judicial del Departamento de Salto, en un área de 3.430 Hás. y 7.109 m.c.;

II) que el plazo de vigencia del mismo se amplió a veinticuatro meses por resolución de fecha 9 de diciembre de 1998 a partir del día 6 de mayo de 1998, fecha ésta de su notificación a la permisaria;

CONSIDERANDO: que en la especie se torna de aplicación lo dispuesto por el art. 21, num. I), lit. a) del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" otorgado a la firma MACELUR S.A. por resolución de fecha 16 de abril de 1998, en busca de rocas ornamentales afectando los predios padrones 1166, 4701 y 7028 de la 4ª Sección Judicial, y 1167 de la 6ª Sección Judicial del Departamento de Salto, en un área de 3.430 Hás. y 7.109 m.c..

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

15
Resolución 1.198/000

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CRISTALPET S.A. (2.215)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **CRISTALPET S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta que una vez culminada la implantación del proyecto se detectó la necesidad de ampliar la capacidad de producción, fundamentalmente en lo referido a la fabricación de preformas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **CRISTALPET S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998:

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CRISTALPET S.A.** en el sentido de incluir:

* Una (1) máquina inyectora completa con molde de 48 cavidades y repuestos.
* Un (1) equipo secador de resina completo, con accesorios y repuestos.
* Un (1) equipo secador de ambiente completo, con accesorios y repuestos.
* Un (1) molde de 48 cavidades para preformas.
* Una (1) torre de enfriamiento.
* Cuarenta y cinco (45) filtros de agua.
* Dos (2) silos completos con transporte neumático.
* Cuatro (4) autoelevadores de 1.5 ton. de potencia.

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2°., declarado no competitivo de la industria nacional.

2o.- Otórgase a la empresa **CRISTALPET S.A.** la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 2.522.168, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 05 2000 y el 30 04 2001.

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.

La empresa **CRISTALPET S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al

capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30 04 2002.

3o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

16
Resolución 1.199/000

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CURTIFRANCE S.A. (2.216)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **CURTIFRANCE S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta que es necesario incorporar nueva maquinaria y tecnología a efectos de satisfacer los cambios generados en las demandas de las diferentes líneas de producción de la misma;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **CURTIFRANCE S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998:

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CURTIFRANCE S.A.** en el sentido de incluir:

* Una (1) máquina divididora cuero en wet blue completa.
* Una (1) máquina rebajadora hidráulica de cueros completa.
* Una (1) máquina de descarnar completa.
* Una (1) máquina de esquilar completa.
* Un (1) equipo de computación completo.
* Software específico para teñir cuero, completo.
* Un (1) equipo de testeo para blandos.
* Un (1) fulón de abatanado inox 3000 completo con inyección
* Una (1) máquina apiladora de cueros completa.
* Un (1) sistema de cadena aérea para transporte de cueros completo.
* Una (1) máquina de ablandar y estirar cueros completa.
* Una (1) máquina de rasar completa.
* Un (1) mixer para envases de 0.75-30.

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2°., declarado no competitivo de la industria nacional.

2o.- Otórgase a la empresa **CURTIFRANCE S.A.** la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 611.482, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 07 2000 y el 30 06 2001.

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.

La empresa **CURTIFRANCE S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30 06 2002.

3o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

17
Resolución 1.200/000

Sustitúyese el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1999, por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa RESTON URUGUAY S.A. (2.217*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de octubre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **RESTON URUGUAY S.A.**, tendiente a que se sustituya el numeral 5°. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1999, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta que el documento por el cual la misma adquirió la propiedad del inmueble era una "cesión de compromiso de compraventa y compraventa" y no una promesa de compraventa, como se establece en el numeral 5o. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1999;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 5°. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **RESTON URUGUAY S.A.**, por el siguiente:

"Exonérase a la empresa **RESTON URUGUAY S.A.** del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales abonado en ocasión de la cesión de compromiso de compraventa y compraventa del siguiente inmueble ubicado en la 16ª. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón No. 416.476 con frente al sureste a calle de los Jockeys, al suroeste también de frente por ser esquina, a calle Carreras Nacionales y con otro frente al noroeste a calle Saint Bois."

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18
Resolución 1.170/000

Homológanse los Estatutos de la Asociación Civil "Caja Administradora de Fondos de los Funcionarios de IMPASA". (2.187)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La gestión efectuada por la Asociación "Caja Administradora de Fondos de los Funcionarios de IMPASA".

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.611 de 10 de agosto de 1984 y su Decreto Reglamentario Nº 305 989 de 26 de junio de 1989, las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social deben adecuarse al régimen instituido por dicha normativa, habiendo presentado la Asociación "Caja Administradora de Fondos de los Funcionarios de IMPASA" el correspondiente proyecto de Estatutos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

II) Que dicha asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º del Decreto Nº 218 999 de 21 de julio de 1999, ha sido inscripta en forma provisoria en el Registro de Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

III) Que el Banco de Previsión Social se ha pronunciado en cuanto a que el estudio de factibilidad financiera actuarial demostraría la viabilidad del citado Fondo, y que la adecuación de Estatutos presentada se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO: Que corresponde dictar resolución homologando los Estatutos del mencionado fondo complementario y disponiendo la inscripción definitiva de los mismos;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.611 de 10 de agosto de 1984, Decreto Nº 305 989 de 28 de junio de 1989, y Decreto Nº 218 999 de 21 de julio de 1999,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Homológanse los Estatutos de la Asociación Civil "Caja Administradora de Fondos de los Funcionarios de IMPASA".

2º.- Inscríbanse en forma definitiva los Estatutos referidos en el numeral anterior en el Registro de Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3º.- Comuníquese, notifíquese, y pasen los antecedentes al Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

19
Resolución 1.171/000

Amplíase la nómina de trabajadores amparados en la Resolución del Poder Ejecutivo 881/000, de la empresa KEIMAX S.A. (2.188)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **KEIMAX S.A.** a fin de que se amplíe la nómina de trabajadores amparados en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 881, de fecha 24 de agosto de 2000.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 24 de agosto de 2000, amplió, por el plazo de noventa días, a contar de los respectivos vencimientos, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 14 de los trabajadores de Keimax S.A..

II) Que indica la Empresa que por error no se incluyeron en la solicitud a dos trabajadores que se encuentran en las mismas condiciones legales que los beneficiados.

CONSIDERANDO: I) Que ante dicha situación, se considera conveniente proceder a modificar la Resolución indicada.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Nº 881, de fecha, 24 de agosto de 2000, por la siguiente: "Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días a contar de los respectivos vencimientos, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis), trabajadores de la firma **KEIMAX S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

20
Resolución 1.172/000

Otórgase por el plazo que se determina el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma REYLES S.A. (2.189)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **REYLES S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de su actividad, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a tres (3), trabajadores de la firma **REYLES S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga,

se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

21
Resolución 1.173/000

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DOLTER SOCIEDAD ANONIMA. (2.190)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **DOLTER S.A.**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que dispone el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, a 3 (tres), trabajadores de la empresa.

RESULTANDO: I) Que por la baja en la producción y con el objeto de mejorar la competitividad, la empresa dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, por lo que una extensión del beneficio contribuirá a tal logro.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de la firma **DOLTER SOCIEDAD ANONIMA**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculara de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

22
Resolución 1.174/000

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MONTAJES ELECTRICOS S.A. (2.191)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **MONTAJES ELECTRICOS S.A** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que dispone el artículo 10º del Decreto-ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad producida en la empresa por las restricciones del Estado en la obra pública, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de la firma **MONTAJES ELECTRICOS S.A..**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

23
Resolución 1.175/000

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CENTRO LANERO S.A. (2.192)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **CENTRO LANERO S.A** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que dispone el artículo 10º del Decreto-ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a 4 (cuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la producción producida en la empresa por la caída de la industria textil y de la propia situación del mercado, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro), trabajadores de la firma

CENTRO LANERO S.A.., que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

24

Resolución 1.176/000

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A.
(2.193)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que dispone el artículo 10º del Decreto-ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a 5 (cinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad producida en la empresa ante el retraso en la reactivación de la economía, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), trabajadores de la firma **COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A..**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

25

Resolución 1.177/000

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RAFAEL MERCADAL S.A.
(2.194)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **RAFAEL MERCADAL S.A** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que dispone el artículo 10º del Decreto-ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a 11 (once) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad producida en la empresa ante la situación que se comprueba en la industria textil, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 11 (once), trabajadores de la firma **RAFAEL MERCADAL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

26

Resolución 1.178/000

Otórgase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MERINCO S.A.
(2.195)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **MERINCO S.A** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que dispone el artículo 10º del Decreto-ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a 27 (veintisiete) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad producida en la empresa ante la situación que se comprueba en la industria textil, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra den-

tro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 27 (veintisiete), trabajadores de la firma **MERINCO S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

27
Resolución 1.179/000

Otórgase el régimen de Seguro por Desempleo Especial que abona el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa INCOCI S.A.
(2.196)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: El planteo realizado por la firma **INCOCI S.A.**, solicitando del Poder Ejecutivo, se le otorgue un régimen especial de Seguro por Desempleo para cincuenta y tres (53), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a disminuir su actividad, en virtud de serias dificultades que, por factores coyunturales ajenos, ha afectado a la industria de la construcción.

II) Que dichos factores determinaron que la empresa enviara al Seguro por Desempleo a parte de sus trabajadores, los que han agotado la prestación y no pueden ser reintegrados.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el artículo 10° del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a establecer un régimen especial de seguro por desempleo, total o parcial, por razones de interés general para ciertas categorías laborales.

II) Que resulta de interés general mantener una importante fuente de trabajo y producción, a efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a su reactivación, reincorporación del personal, y evitar, de esa forma, la pérdida de la fuente de trabajo de su personal.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase el régimen de Seguro por Desempleo Especial que abona el Banco de Previsión Social a cincuenta y tres (53), trabajadores de la empresa **INCOCI S.A.**, fijándose el mismo por un plazo de 90 (noventa), a partir de los respectivos vencimientos días liquidándose la prestación de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

28
Resolución 1.180/000

Otórgase por el plazo que se determina el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SUPERBIEN S.A.
(2.197)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **SUPERBIEN S A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que establece el artículo 10 del Decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, a diez (10), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de su actividad, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a diez (10), trabajadores de la firma **SUPERBIEN S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

29
Resolución 1.181/000

Amplíase por el plazo que se determina el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HISUD S.A.
(2.198)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **HISUD S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dieciséis (16), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de su actividad, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 30 (treinta), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a seis (6), trabajadores de la firma **HISUD S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a diez (10), trabajadores de la firma HISUD S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al mismo

3º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

4º.- Comuníquese, publíquese etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

30
Resolución 1.182/000

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma STILER S.A.
(2.199)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **STILER S.A.**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad y las dificultades económicas y financieras por las que atraviesa la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la firma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee personal que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 6 (seis) trabajadores de la firma **STILER S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

31
Resolución 1.183/000

Amplíase por el plazo que se determina el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.
(2.200)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores eventuales de la Dirección Nacional de Arquitectura de dicho Ministerio.

RESULTANDO: I) Que la disminución de la actividad en la Industria de la Construcción y en especial la obra pública ha determinado el envío transitorio al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible al Ministerio de Transporte y Obras Públicas instrumentar las medidas necesarias para tal fin.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores eventuales de la Dirección Nacional de Arquitectura del **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

32
Resolución 1.184/000

Amplíase por el plazo que se determina el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma GRINOR S.A.
(2.201)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **GRINOR S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuarenta y un (41), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de su actividad, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a cuarenta y un (41), trabajadores de la firma **GRINOR S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

33
Resolución 1.185/000

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.
(2.202)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.**, a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la reducción de la actividad de la Empresa, que gira en el ramo de la construcción y en especial de obra pública, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente otorgar el Seguro por Desempleo previsto en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias para mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a ocho (8), trabajadores de la firma **EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

34
Resolución 1.186/000

Amplíase por el plazo que se determina el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SIRFIL S.A.
(2.203)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **SIRFIL S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trece (13), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de su actividad, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a los dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trece (13), trabajadores de la firma **SIRFIL S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se

calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

35
Resolución 1.187/000

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma OSAMI S.A.
(2.204)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: El planteo realizado por la firma **OSAMI S.A.**, solicitando del Poder Ejecutivo, la ampliación del beneficio del Seguro por Desempleo para veintiocho (28), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a decrecer su producción en virtud de serias dificultades para la exportación de sus productos, por factores coyunturales ajenos a su producción, que han afectado a la Industria en nuestro país.

II) Que dichos factores determinaron que la empresa enviara al Seguro por Desempleo a parte de sus trabajadores y que no pueden ser reintegrados.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el artículo 10º del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a establecer un régimen especial de seguro por desempleo, total o parcial, por razones de interés general para ciertas categorías laborales.

II) Que resulta de interés general mantener una importante fuente de trabajo y producción, afectada por la baja de las exportaciones a los efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a su reactivación, reincorporación del personal, y evitar, de esa forma, la pérdida de la fuente de trabajo de su personal especializado.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a veintiocho (28), trabajadores de la empresa OSAMI S.A., por un plazo de 90 (noventa), días a partir de los respectivos vencimientos, liquidándose la prestación de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

36
Resolución 1.188/000

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S.A.
(2.205)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad y las dificultades económicas y financieras por las que atraviesa la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la firma al Seguro por Desempleo el que no puede ser reintegrado en la actualidad.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee personal que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) trabajadores de la firma **VALENTIN MARTINEZ Y CIA. S.A** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

37
Resolución 1.189/000

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A.
(2.206)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud de **IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que dispone el artículo 10º del Decreto-ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a 7 (siete) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad producida en la empresa ante el retraso en la reactivación de la economía, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), trabajadores de la firma

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

38
Resolución 1.190/000

Amplíase por el plazo que se determina el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RUN S.R.L.
(2.207)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **RUN S.R.L.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a nueve (9), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de su actividad, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posiblidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta), días a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a nueve (9), trabajadores de la firma **RUN S.R.L.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

39
Resolución 1.191/000

Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en calidad de Presidente, al Ing. Agr. Roberto Vázquez Platero.
(2.208)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: que se encuentra vencido el mandato del delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en calidad de Presidente;

RESULTANDO: el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca propone al Ing. Agr. Roberto Vázquez Platero para ocupar la Presidencia del mencionado Instituto Nacional de Carnes;

CONSIDERANDO: conveniente efectuar la designación del delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta de dicho Instituto;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 9 y 10 del decreto-ley No. 15.605, de 27 de julio de 1984,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en calidad de Presidente, al Ing. Agr. Roberto Vázquez Platero.

2º.- Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca agradézcanse al Dr. Julio Delfino Cazet los servicios prestados como Presidente del Instituto Nacional de Carnes.

3º.- Dése cuenta al Instituto Nacional de Carnes.

4º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ.

MINISTERIO DE TURISMO

40
Decreto 300/000

Prorróganse los plazos previstos en el Artículo 1º del Decreto 97/2000, para la presentación de los Proyectos de Inversión hasta el 31 de octubre de 2000.
(2.182*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de octubre de 2000

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 97 2000 de 23 de marzo de 2000 que prorrogó los plazos previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 208 99 de 20 de julio de 1999, para la presentación de los Proyectos de Inversión hasta el 30 de setiembre de 2000.

RESULTANDO: Que la política de franquicias fiscales ha estimulado las inversiones en el Sector Turismo.

CONSIDERANDO: Que es conveniente otorgar una nueva prórroga a efectos de la presentación de los Proyectos de Inversión, originariamente previstos en el artículo 19º del Decreto No. 291 95, de 2 de agosto de 1995 y artículo 8º. del Decreto Nº 788 986 de 26 de noviembre de 1986 en la redacción dada por el artículo 21º del Decreto Nº 291 995 de 2 de agosto de 1995.

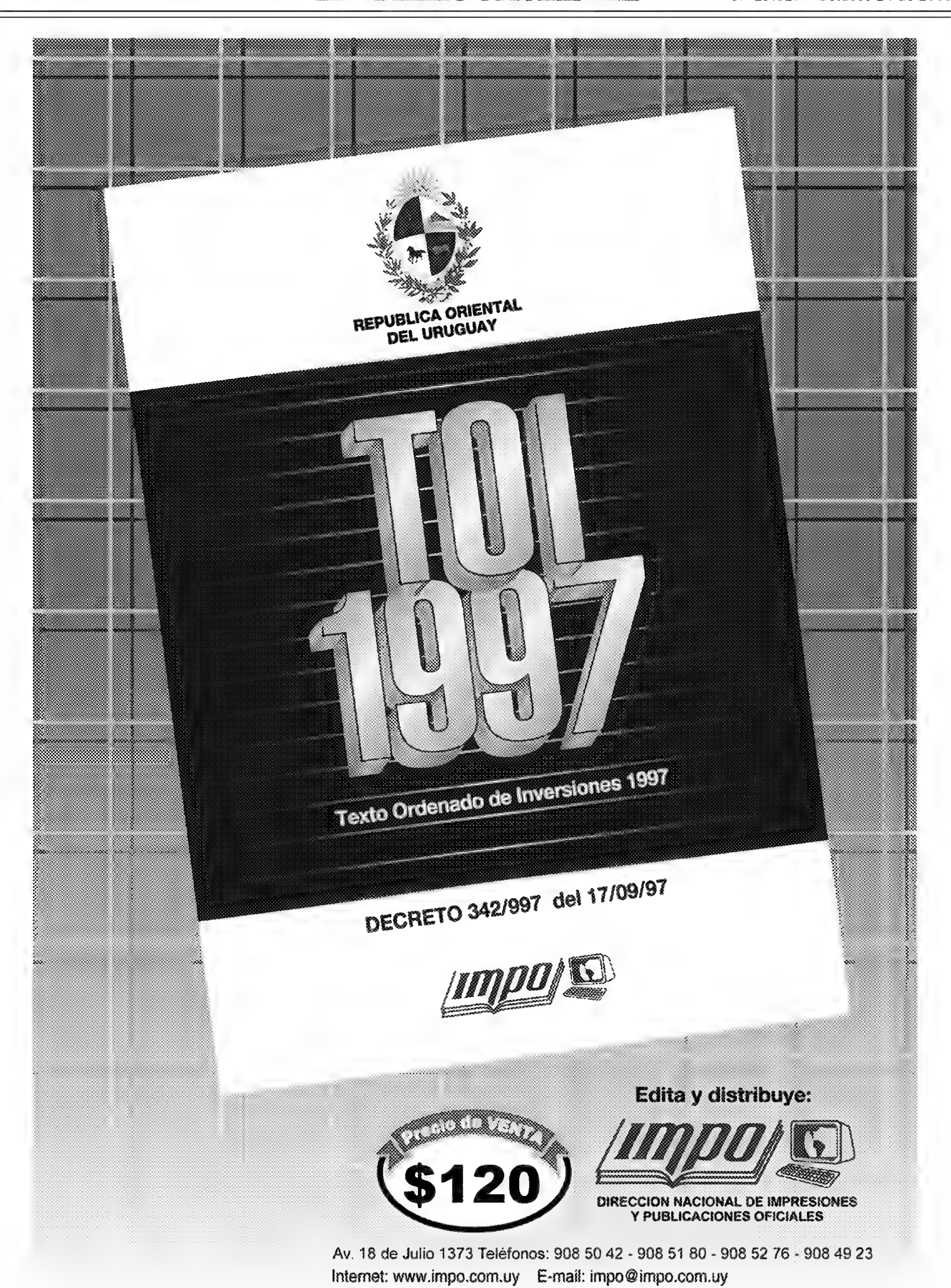
ATENTO: A lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Prorróganse los plazos previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 97 2000 de 23 de marzo de 2000, para la presentación de los Proyectos de Inversión hasta el 31 de Octubre de 2000.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALFONSO VARELA, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

MARIA NEMESIA RUSSI TORINO, (Ficha: 469 2000).
Montevideo, 9 de octubre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34168 Oct 12- Oct 26

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

NIEVES MARIA VITALE IZZI, (Ficha: 433 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34145 Oct 12- Oct 26

AIDA MARIA DOS SANTOS DOS SANTOS, (Ficha: 431 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34155 Oct 12- Oct 26

RUBEN TECHERA AMARILLA, (Ficha: 443 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34256 Oct 13- Oct 27

CARLOS MARIA FRASCHINI TEADO, (Ficha: 414 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34289 Oct 13- Oct 27

LIDIA ELENA GRASSO BOGLIOLO, de SARA LIDIA ANTONIA MESTRE URRUTIA y de ALBERTO FLORENTINO GARCIA URRUTIA, (Ficha: 246 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34815 Oct 23- Nov 03

DECIMOTERCER TURNO

CASIMIRO DAPKEVICIUS KRUPOVES y NINA ROGOSINSKI o ROGOZINSKI o ROGOZINSKY PATENSKI, (Ficha: 439 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33839 Oct 10- Oct 24

ANGELA MUSSO, (Ficha: 418 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34115 Oct 11- Oct 25

URUGUAY PINTOS GABITO, (Ficha: 429 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34387 Oct 17- Oct 30

EVANGELINA PETRINGA MANZONI y ALBERTO GUINI LEREAJ, (Ficha: 438 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34413 Oct 18- Oct 31

CARMENCITA ROVEN HERNANDEZ CABRERA, (Ficha: 411 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34797 Oct 20- Nov 02

DONATO ANTONIO TENORE MARINO, (Ficha: 469 2000).
Montevideo, 11 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34824 Oct 23- Nov 03

ELVIRA CARMEN CASTELLANO BERDES, (Ficha: 327 2000).
Montevideo, 7 de agosto de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34856 Oct 23- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN ANTONIO LARRONDE AMESTOY, (Ficha: S 453 2000).
Montevideo, 22 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33930 Oct 10- Oct 24

AIDA DELUCCHI o DELUCHI GUSSONI, (Ficha: S 363 2000).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34141 Oct 12- Oct 26

JORGE PADOVAN GRABACIC o GRABASIC o GRABASICH, (Ficha: S 479 2000).
Montevideo, 9 de octubre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34167 Oct 12- Oct 26

MARGARITA MATILDE GRANERO, (Ficha: S 374 2000).
Montevideo, 23 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34315 Oct 17- Oct 30

RODOLFO CASTRO VARELA, (Ficha: S 430 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34522 Oct 19- Nov 01

FAUSTINO GONZALEZ CRESPO, (Ficha: S 425 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34756 Oct 20- Nov 02

SEGUNDO TURNO

CELIA VIOLETA SARGENTI SUAREZ, (Ficha: S 437 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33971 Oct 11- Oct 25

MIGUEL FAUSTINO CABRERA MANSILLA, (Ficha: S 409 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34126 Oct 12- Oct 26

MARIA CRISTINA PEREZ ARIZTIA, (Ficha: S 147 2000).
Montevideo, 19 de mayo de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34267 Oct 13- Oct 27

OSCAR SANTIAGO BELLERATI FIRPO, (Ficha: S 250 2000).
Montevideo, 24 de junio de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34388 Oct 17- Oct 30

ALBERTO MAXIMO PUENTES DEVITA e IRMA MENDEZ BOTTARO, (Ficha: S 416 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34712 Oct 20- Nov 02

TERCER TURNO

MARIA CARMEN y ALFREDO FERNANDEZ ROMERO, (Ficha: 432 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34183 Oct 12- Oct 26

AURORA ALEJANDRA BALLESTERO PEREZ, (Ficha: 392 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34213 Oct 13- Oct 27

CARMELO ZENON BOTTERO GRASSI, (Ficha: 394 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34257 Oct 13- Oct 27

UBER DANIEL OLIVERA FERREIRA, (Ficha: 397 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34478 Oct 18- Oct 31

PASCUAL SANCHEZ ABADIA, (Ficha: 427 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34639 Oct 19- Nov 01

MANUEL PEREZ HERMIDA, JORGE PEREZ MARTINEZ y PILAR MARTINEZ REY, (Ficha: 385 2000).
Montevideo, 7 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34760 Oct 20- Nov 02

CUARTO TURNO

VIRGILIO FRANCISCO o RAUL VIRGILIO GHUISOLFI PAGANO, (Ficha: 257 99).
Montevideo, 4 de febrero de 2000.
ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34176 Oct 12- Oct 26

GERARDO ABEL MONTES HERMO, (Ficha: A 473 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34385 Oct 17- Oct 30

QUINTO TURNO

ALONSO GARCIA, NELSA, (Ficha: 353 98).
Montevideo, 17 de setiembre de 1998.
Esc. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33939 Oct 10- Oct 24

JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Ficha: 322 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34154 Oct 12- Oct 26

ERICO o ERIC SIMON WERTHEIM, (Ficha: 364 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34305 Oct 17- Oct 30

DELGADO MARTINEZ, NATALIA y BELTRAN DEVICENZI, ESTEBAN ROQUE, (Ficha: 424 2000).
Montevideo, 27 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34412 Oct 18- Oct 31

CARLOS RUBEN BARCOS ALZOLA, (Ficha: 165 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34521 Oct 19- Nov 01

CESAR AGUSTIN TRUGILLO o TRUJILLO AGUERRE, (Ficha: 427 2000).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34625 Oct 19- Nov 01

LAURA RAMONA PINTADO o PINTADO GONZALEZ, (Ficha: 388 00).
Montevideo, 9 de octubre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34866 Oct 23- Nov 03

SEPTIMO TURNO

MARIGO SGONTZOS ZOGRAFHOS, (Ficha: 384 2000).
Montevideo, 16 de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33980 Oct 11- Oct 25

RUBEN GARCIA PARADA, (Ficha: 468 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34268 Oct 13- Oct 27

LUIS ALBERTO LUZARDO GONZALEZ, (Ficha: 426 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34399 Oct 17- Oct 30

RAMIRO NELSON OTERO MOREIRA, (Ficha: 461 2000).
Montevideo, 10 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34852 Oct 23- Nov 03

OCTAVO TURNO

JUAN CARLOS MACIEL HOURQUEBI, (Ficha: S 404 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34113 Oct 11- Oct 25

YAMANDU PEDRO GANCIO o GANCIO MORALES, (Ficha: S 384 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34264 Oct 13- Oct 27

HOLMES DANTE MIRANDETTI MANZONI, (Ficha: S 210 2000).
Montevideo, 17 de julio de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34276 Oct 13- Oct 27

ELIDA TREMEZANA DUARTE y RAMON CALIXTO BARRETO FERREIRA, (Ficha: S 295 2000).
Montevideo, 24 de julio de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34383 Oct 17- Oct 30

JACINTO SODANO RODRIGUEZ, (Ficha: S 446 2000).

Montevideo, 22 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34395 Oct 17- Oct 30

ABEL PAZ LOSTAO, (Ficha: S 448 2000).
Montevideo, 22 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34396 Oct 17- Oct 30

CARLOS RUSSO GRECCO, (Ficha: S 457 2000).
Montevideo, 22 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34634 Oct 19- Nov 01

LUIS ALBERTO VALENTIN ALFONSO, (Ficha: S 388 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34835 Oct 23- Nov 03

NOVENO TURNO

HILDA RODRIGUEZ MACIAS, (Ficha: S 439 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34094 Oct 11- Oct 25

OBDULIA BENITA MORAN CARRO, (Ficha: S 437 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34419 Oct 18- Oct 31

JUAN PEDRO BIANCHI PIETROBONO, (Ficha: S 434 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34630 Oct 19- Nov 01

ELBIO o ELVIO ROMULO ROCHA ROCHA, (Ficha: S 418 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34751 Oct 20- Nov 02

JAIME RODRIGUEZ LONGO y MARIA ELENA VALLVERDU SALVADO, (Ficha: S 319 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34752 Oct 20- Nov 02

DECIMO TURNO

ENRIQUE TORRES SARASOLA, (Ficha: 373 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33964 Oct 11- Oct 25

LORENZO ARMANDO GUARINO NICODEMO, (Ficha: 394 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33978 Oct 11- Oct 25

ZVART DEUGUDJIAN KOUYOUMDJIAN, (Ficha: 414 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34384 Oct 17- Oct 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

JUAN DANIEL PUIG BOURDETTE, (Ficha: 363 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34087 Oct 11- Oct 25

MARIA GELLNER SCHULLER, (Ficha: 389 2000).
Montevideo, 27 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34088 Oct 11- Oct 25

AVELINA DE LEON HERNANDEZ, (Ficha: 266 2000).
Montevideo, 2 de agosto de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34189 Oct 13- Oct 27

WASHINGTON ANGLET CABRERA, (Ficha: 266 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 20000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34190 Oct 13- Oct 27

RUTH NOEMI MIEGGE COLLAZZI y EDUARDO AHUNCHAIN RUIZ, (Ficha: 362 2000).
Montevideo, 27 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34341 Oct 17- Oct 30

ALFREDO CAÑASSO BASINIANA o CAGNAZZO o CAGNASSO BASSIGNANA, (Ficha: 231 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34757 Oct 20- Nov 02

DECIMOTERCER TURNO

GRISELDA BEATRIZ VIGNOLY CARABALLO y de ABEL PROTO BARBIERI, (Ficha: 441 2000).
Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34768 Oct 20- Nov 02

DECIMOCUARTO TURNO

BLANCA SANTOS DE GONZALEZ, (Ficha: 417 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33832 Oct 10- Oct 24

ALICIA ELISA GABAY BENJUIA o BENJUYA, (Ficha: 244 2000).
Montevideo, 13 de junio de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34095 Oct 11- Oct 25

JULIO HINDEMBURG SALINAS CONTRERAS, (Ficha: 366 2000).
Montevideo, 16 de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34169 Oct 12- Oct 26

MARIA PILAR HERNANDEZ XIMENEZ, (Ficha: 451 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34306 Oct 17- Oct 30

ALIDEMA ZULMA CLARA o ALIDEMA ZULMA PARODI BONFIGLIO, (Ficha: 398 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34318 Oct 17- Oct 30

NATIVIDAD SOTO BLANCO, (Ficha: 403 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34386 Oct 17- Oct 30

EUGENIO ALFONSO o AFONSO RIVERA, (Ficha: 402 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34460 Oct 18- Oct 31

MARIA ANGELICA TOMASA PEREIRA CLERICI, (Ficha: 329 2000).
Montevideo, 28 de julio de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34754 Oct 20- Nov 02

PASCUAL o PASQUALE FRIERI SANTORO, (Ficha: 446 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34825 Oct 23- Nov 03

RAMONA POSE GARCIA, (Ficha: 428 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34851 Oct 23- Nov 03

DECIMOQUINTO TURNO

DOMINGO MAGGIOLI ZEOPOLI y HERMINIA PEREZ BELTRAMI, (Ficha: A 438 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33968 Oct 11- Oct 25

HARTMUT AUGUST o HARTMUT AUGUST HEINRICH WINKLER ROTERBERG, (Ficha: A 452 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34103 Oct 11- Oct 25

OSVALDO MONFORTE TRZCINSKY, (Ficha: A 386 2000).
Montevideo, 22 de agosto de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34199 Oct 13- Oct 27

OSCAR UMBERTO TRAVERS GEYMONAT y MARIA EMILIA BARONCINI PLA, (Ficha: A 309 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34317 Oct 17- Oct 30

CARLOS RICHARD AQUINO ROJA, (Ficha: A 233 2000).
Montevideo, 1º de junio de 2000.
ESC. ALFREDO VIÑA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34319 Oct 17- Oct 30

NARCISO ESTEVEZ VILA, (Ficha: 696 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34408 Oct 17- Oct 30

ENRIQUE LUIS ELISSALDE LEITES, (Ficha: A 449 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34850 Oct 23- Nov 03

DECIMOSEXTO TURNO

OMAR BOTTO FIGOLI, (Ficha: A 339 2000).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33965 Oct 11- Oct 25

CARMELO ALBANO BRAMADE, (Ficha: A 436 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34097 Oct 11- Oct 25

MARIA o MARIA JOSEFA COSTA de RODRIGUEZ o COSTA GONZALEZ, (Ficha: A 488 2000).
Montevideo, 17 de octubre de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34623 Oct 19- Nov 01

DECIMOSEPTIMO TURNO

OMAR CIRIO BUSTOS OTERO, (Ficha: A 424 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34091 Oct 11- Oct 25

EUSTAQUIA ALVARIZA, (Ficha: A 393 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34093 Oct 11- Oct 25

CASIMIRO JUAN NALBORCZYK o NALBOREZYK URBANIEC, (Ficha: A 422 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34346 Oct 17- Oct 30

GERARDO CAGGIANESE IAQUINTA o YAQUINTA, (Ficha: A 429 2000).
Montevideo, 9 de octubre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34673 Oct 20- Nov 02

CLARA o KLARA MILO o MILLO RAYSHI o RAYSCHY de ORDOG, (Ficha: A 280 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34755 Oct 20- Nov 02

DECIMOCTAVO TURNO

ALBERTO CASTRO MONTEDONICO, (Ficha: A 389 2000).
Montevideo, 7 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33837 Oct 10- Oct 24

FILADELFIA PETRONA ROBAINA MARTINEZ, (Ficha: A 362 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33967 Oct 11- Oct 25

FROILAN AGUILAR COLMAN y de AMELIA FONTANABONA HERNANDEZ, (Ficha: A 417 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34158 Oct 12- Oct 26

DECIMONOVENO TURNO

ROSA VEGA QUINTANA, (Ficha: 274 2000).
Montevideo, 28 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33977 Oct 11- Oct 25

HECTOR ERNESTO NAPIAS BARBERO, BLANCA NIEVE o NIEVES RIVAS BARIZO, HORACIO ROBERTO NAPIAS BARBERO y ASUNCION AMPARO RIVAS BARIZO, (Ficha: 340 2000).
18 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34314 Oct 17- Oct 30

EMMA CRISTINA BENVENUTO BONET, (Ficha: 425 2000).
26 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34476 Oct 18- Oct 31

PABLO ANGEL RONZONI, (Ficha: 426 2000).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34548 Oct 19- Nov 01

VIGESIMO TURNO

JUAN CARLOS PERAZA PASTORINO, (Ficha: 411 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34086 Oct 11- Oct 25

RICARDO DANIEL SANCHEZ ESTEVA, (Ficha: 303 2000).
26 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34142 Oct 12- Oct 26

MARIA JOSEFINA GARCIA LARRE, (Ficha: 456 2000).
6 de octubre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34550 Oct 19- Nov 01

GRACIELA ROSARIO FIORI BARRETO, SARA BARRETO ARRUFANA de FIORI y JOSE ALEJANDRO BARRETO ARRUFANA, (Ficha: 400 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34806 Oct 23- Nov 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

NILDA JOSEFINA BACCINO MAS y SAMUEL TOMAS LUNGO GUIMIL, (Ficha: S 384 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33962 Oct 11- Oct 25

HOLGA u OLGA SHENDI SILVA LAGOS, (Ficha: S 312 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33963 Oct 11- Oct 25

VITO MARIA COLUCCI, (Ficha: S 183 99).
Montevideo, 20 de mayo de 1999.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33970 Oct 11- Oct 25

OSCAR ROGELIO GOMEZ FREIRE, (Ficha: S 341 2000).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34090 Oct 11- Oct 25

ELVIRA EUFEMIA HERNANDEZ ESTRAMIL, (Ficha: S 253 2000).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34102 Oct 11- Oct 25

HAYDEE GENOVEVA FERNANDEZ PALAVECINO, (Ficha: S 371 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34172 Oct 12- Oct 26

JORGELINO CRESCENCIO MEDIZA CASTROMAN, (Ficha: S 660 99).
Montevideo, 14 de febrero de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34185 Oct 13- Oct 27

HUGO VLADIMIR TULIC FERRARI, (Ficha: S 429 2000).
Montevideo, 9 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34261 Oct 13- Oct 27

LUIS MARINO SIVIERO CALATRONI, (Ficha: S 410 2000).
Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34629 Oct 19- Nov 01

BLANCA DELIA IZZO o BLANCA DELIA ALCETEGARAY BORGES, (Ficha: S 163 2000).

Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34796 Oct 20- Nov 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RODOLFO ANDRES CROVETTO RODRIGUEZ, (Ficha: S 402 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33961 Oct 11- Oct 25

ALICIA JUANA SANTINI DONINALLI, (Ficha: S 412 2000).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33969 Oct 11- Oct 25

ELADIO MARTIN AGUERREBERRY, (Ficha: S 366 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33992 Oct 11- Oct 25

MARIANO CARNEVALE PAGLIARINI, (Ficha: S 430 2000).
Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34171 Oct 12- Oct 26

OMAR SELLANES CANCELA, (Ficha: S 382 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34196 Oct 13- Oct 27

NORA VAZQUEZ LEDESMA, (Ficha: S 294 2000).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34411 Oct 18- Oct 31

PANTALEON RIERA, (Ficha: S 216 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34713 Oct 20- Nov 02

FRANCISCO ARTIGAS DESPOUY TORRES, (Ficha: S 393 2000).
Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34849 Oct 23- Nov 03

DOMINGO NICOMEDES FEBLES GONZALEZ, (Ficha: S 303 2000).
Montevideo, 31 de julio de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34853 Oct 23- Nov 03

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA SERAFINA PALACIOS IGLESIAS, (Ficha: S 407 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33850 Oct 10- Oct 24

JOSE FRANCISCO PIAZZE GARCIA, (Ficha: 363 2000 S).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33940 Oct 10- Oct 24

MIRTHA BEATRIZ TITO AMADO, (Ficha: 392 2000 S).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34045 Oct 11- Oct 25

WASHINGTON ARIEL DE LOS SANTOS SILVA, (Ficha: S 301 2000).
Montevideo, 24 de julio de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34046 Oct 11- Oct 25

RAUL RICARDO GALLO DELUCA o DELUCCA, (Ficha: 321 2000 S).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34092 Oct 11- Oct 25

MARIA EUGENIA CABRERA CAMEJO de BENTANCOR, (Ficha: S 290 2000).
Montevideo, 27 de julio de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34153 Oct 12- Oct 26

ANGELA GOÑES o GOÑEZ DOMINGUEZ, (Ficha: 286 2000 S).
Montevideo, 27 de julio de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34283 Oct 13- Oct 27

HEBERT PEREZ MONFORT, (Ficha: S 452 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34404 Oct 17- Oct 30

ARNALDO VICO o ARNALDO LOMBARDI MARIANI, (Ficha: S 433 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34479 Oct 18- Oct 31

MARIA ELISA o MARIA ELISA FERNANDA MAZZA LACABANNA o LACAVANNA, (Ficha: S 411 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34617 Oct 19- Nov 01

FERMINA NOVOA GAYO, (Ficha: 327 2000 S).
Montevideo, 7 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34855 Oct 23- Nov 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

RAMONA OLGA SARAVIA o LEANDRA RAMONA SARAVIA o RAMONA OLGA SARABIA o LEANDRA RAMONA SARABIA, (Ficha: S 306 94).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34101 Oct 11- Oct 25

PASCUALINA OTTATI, (Ficha: S 403 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34144 Oct 12- Oct 26

NANCY JOURDAN LONG, (Ficha: S 428 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34265 Oct 13- Oct 27

a) BERNABELA PALOMEQUE PIAZZA y b) FELICIANO PRIMITIVO PEREIRA FERNANDEZ o PEREYRA FERNANDEZ, (Ficha: 349 2000 S).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34597 Oct 19- Nov 01

CARMELO GABRIEL MOREIRA CLAVIJO, (Ficha: S 399 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34628 Oct 19- Nov 01

VICTOR CARMELO GAMMELLA PACHECO, (Ficha: 370 2000 S).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34682 Oct 20- Nov 02

VIGESIMOQUINTO TURNO

GUMERSINDA MORADO CARBALLEIRA, (Ficha: S 440 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34100 Oct 11- Oct 25

MARIA ELIRA BENTANCUR VERDE, (Ficha: S 352 2000).
Montevideo, 4 de agosto de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34143 Oct 12- Oct 26

ADOLFO ECHEVARRIARZA, (Ficha: S 476 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34156 Oct 12- Oct 26

JORGE ENRIQUE AGUILAR FONTANABONA, (Ficha: S 414 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34160 Oct 12- Oct 26

DAVID MANUEL EMILIO CASTRO CESTO, (Ficha: S 427 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34177 Oct 12- Oct 26

CLEMENTINA DOMINGA GARCIA MAINERO, (Ficha: S 357 2000).
Montevideo, 9 de agosto de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34277 Oct 13- Oct 27

LUIS ANGEL MATTIOZZI MOZARECHIA y de MARIA JOSE MENDEZ AZAMBUYA y de AMELIA MATTIOZZI MENDEZ, (Ficha: S 249 92).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34345 Oct 17- Oct 30

DELIA MARIA CARRION ROSTAGNO, (Ficha: S 489 2000).
Montevideo, 9 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34515 Oct 19- Nov 01

FILOMENA CARMEN PRESTO ELENA, (Ficha: S 453 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34516 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOSEXTO TURNO

MIRTA ROVETTA DREUS o MIRTA ROVETA DREUX, (Ficha: S 435 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34114 Oct 11- Oct 25

JESUS MANUEL RODRIGUEZ VILELA, (Ficha: S 422 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34174 Oct 12- Oct 26

RUBEN DANIEL BARRETO CANDIDO, (Ficha: S 314 2000).
Montevideo, 27 de julio de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34184 Oct 13- Oct 27

MARIA ISABEL PEREIRA MARTINEZ, (Ficha: S 407 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34316 Oct 17- Oct 30

MARIA ELVIRA PAMPILLON y de MANUEL ARCANGEL FIGUEROA ZABALA, (Ficha: S 445 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34382 Oct 17- Oct 30

MARIA TERESITA JORDAN RAMOS, (Ficha: S 452 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34671 Oct 20- Nov 02

RAMON EMILIO DEMARQUE o DEMARQUEZ PEREYRA o PEREIRA, (Ficha: S 401 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34800 Oct 23- Nov 03

EUSEBIA JACINTA OJEDA BRAVO, (Ficha: S 596 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34823 Oct 23- Nov 03

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

IDA ROSA PODESTA, (Ficha: 210 99 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33836 Oct 10- Oct 24

RUBY MILTON URTIAGA BERNADET, (Ficha: 171 2000 S).
Montevideo, 14 de junio de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33945 Oct 10- Oct 24

TABARE ANGEL PATRON PORTANTIER, (Ficha: 394 2000 S).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34414 Oct 18- Oct 31

ALEJANDRO PEDRO REGINENSI TROPIANI, (Ficha: 337 2000 S).
Montevideo, 16 de agosto de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34762 Oct 20- Nov 02

NELLY IRENE GIACOSA FIGUEREDO, (Ficha: 398 2000 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34798 Oct 20- Nov 02

HILDA IRIS BLANCO GONNET, (Ficha: 413 2000 S).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34826 Oct 23- Nov 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

PEDRO AMERICO PERAZA o PERAZA RASINES, (Ficha: S 407 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33960 Oct 11- Oct 25

CARLOS EVARISTO OLAZA, (Ficha: 337 2000 S).
Montevideo, 16 de agosto de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34096 Oct 11- Oct 25

FRANCISCA MARTINA GARBISU VILLANUEVA, (Ficha: S 400 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34159 Oct 12- Oct 26

BERTA OLIMPIA PONS VARELA, (Ficha: 402 2000 S).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34186 Oct 13- Oct 27

ESTRELLA BELLO DON, (Ficha: 263 2000 S).
Montevideo, 24 de julio de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34527 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

FERNANDO BONILLA AGUERRE, (Ficha: A 471 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34284 Oct 13- Oct 27

VIOLANTE OSVALDO PALAZZO CONTI, (Ficha: A 463 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34528 Oct 19- Nov 01

JOSE MARTINEZ SALVADO, (Ficha: A 462 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34672 Oct 20- Nov 02

ALEJANDRO HYRYK GULUWATA o GULOVATA, (Ficha: A 474 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34759 Oct 20- Nov 02

DECIMOPRIMER TURNO

ROBERTO MARIO ELZAURDIA SIENRA, (Ficha: A 354 2000).
Montevideo, 22 de agosto de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33944 Oct 10- Oct 24

FLORA KAZLOV GUNIKOV, (Ficha: A 642 99).
Montevideo, 24 de abril de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33972 Oct 11- Oct 25

ARTURO DAGOBERTO TOURN SALAS y de ANTONIA ELIDA RIVERO o ANTONIA ELIDA RIVERO DE ALMEIDA, (Ficha: A 393 2000).
Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34157 Oct 12- Oct 26

HERMELINDA MAGDALENA POSI PATRIERI, (Ficha: A 444 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34170 Oct 12- Oct 26

ALSIRA OGANDO CERDEIRA, (Ficha: A 387 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34173 Oct 12- Oct 26

RUBEN PEDRO SANCHEZ PEREIRA, (Ficha: A 425 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34477 Oct 18- Oct 31

NOEMA MORALES JASSO, (Ficha: A 451 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34831 Oct 23- Nov 03

DECIMONOVENO TURNO

JACINTO DENIS SENGES SOSA, (Ficha: 262 2000).
Montevideo, 28 de julio de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34063 Oct 11- Oct 25

VIGESIMO TURNO

EDERLEY CARMELO TORINO CASTAÑARES, JUAN CARMELO TORINO BACCINI, ARASELI o ARACELI DOMINGA TORINO CASTAÑARES de SILVA y RAMONA ELIDA CASTAÑARES MORALES, (Ficha: 66 2000).
Montevideo, 28 de julio de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34175 Oct 12- Oct 26

MARIA ISABEL, ALONSO BACCINO, (Ficha: A 403 97).
26 de junio de 1997.
Olga Condenanza Haedo, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34188 Oct 13- Oct 27

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL LUIS ANTONA MACHADO, (Ficha: 560 2000B).
Artigas, 19 de setiembre de 2000.
MABEL. Ma. GUIDO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34130 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

SANDRA MARIEL RODRIGUEZ MAIDANA, (Ficha: B 246 99).
Tramita con auxiliatoria de Pobreza.
Bella Unión, 24 de julio de 2000.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54783 Oct 23- Nov 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO ALBINO o ROBERTO ALBINO o ROBERTO ALFONSO GALAN y DE ZENONA HELVECIA o CERRANA BAQUERO o VAQUERO CABRERA, (Ficha Civil: 67 2000 V).
Canelones, 7 de agosto de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33988 Oct 11- Oct 25

a) NATIVIDAD ESTELA AQUINO VILLALBA y b) de RAMON OLARIAGA CHAVES, (Ficha Civil: 172 98 V).
Canelones, 8 de diciembre de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34473 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ADRIAN SANTIAGO PIMIENTA ESPINO, (Ficha: 751 2000).
Ciudad de la Costa, 5 de setiembre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34266 Oct 13- Oct 27

TUBAL EGEBEL BRUN SILVERA, (Ficha: 814 2000).
Ciudad de la Costa, 27 de setiembre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34699 Oct 20- Nov 02

IGLESIAS o YGLESIAS D'ANGELO BEATRIZ ALICIA, (Ficha: 967 2000).
Ciudad de la Costa, 13 de octubre de 2000.
Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34758 Oct 20- Nov 02

FLAVIO ANIBAL GALMARINI, (Ficha: 711 2000).
Ciudad de la Costa, 14 de agosto de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34761 Oct 20- Nov 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

JOSE DOMINGUEZ DIEGUEZ, LUIS DOMINGUEZ PEREYRAS y JOSEFINA PEREYRAS o PEREIRAS VAZQUEZ, (Ficha: 629 2000).
Las Piedras, 19 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34132 Oct 12- Oct 26

ELENA LOPEZ PEDRERA o LOPES TEDRERA, (Ficha: 634 2000).
Las Piedras, 11 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34716 Oct 20- Nov 02

CUARTO TURNO

ANDJA ZORICA o ANDA DUJIC o ANDJA DUIC MANDUSIC o ANJA ZORICA, (Ficha: 475 2000).
Las Piedras, 19 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34131 Oct 12- Oct 26

MARIA RITA DEMATEIS o DEMATTEIS MARIANI, (Ficha: 210 2000).
Las Piedras, 3 de mayo de 2000.
Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34717 Oct 20- Nov 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUAN LUCARICH o LUKARICH DIANICH, (Ficha: 1047 A 2000).
Pando, 12 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34180 Oct 12- Oct 26

CANDIDO LUCAS DE LEON BADARACO o BADARACCO y SARA EUGENIA YARDINO DE DE LEON, (Ficha: 1055 A 2000).
Pando, 18 de setiembre de 2000.
ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34201 Oct 13- Oct 27

CUARTO TURNO

JOSE MARIA VALDENEGRO GRIECO o GRIEGO, (Ficha: 1012 A 2000).
Pando, 15 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34200 Oct 13- Oct 27

JOSE OMAR VILA LOPRETTI, (Ficha: 1048 A 2000).
Pando, 25 de setiembre de 2000.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34633 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EFIRO CERBULO DIAZ PACHECO, (Ficha: 388 2000).
Melo, 5 de setiembre de 2000.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33857 Oct 10- Oct 24

TORT GOMEZ, IRACI, GILDA y MARIA CLARA, (Ficha: 449 2000).
Melo, 21 de setiembre de 2000.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33858 Oct 10- Oct 24

CORREA FRANCIA, PEDRO SECUNDINO, (Ficha: 433 2000).
Melo, 19 de setiembre de 2000.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33859 Oct 10- Oct 24

CRUZ PEREZ, MARIA ESTER, (Ficha: 432 2000).
Melo, 19 de setiembre de 2000.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34541 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PROSPERO FERNANDEZ, (Ficha: 55 2000).
Río Branco, 23 de marzo de 2000.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 900 10/p 34542 Oct 19- Nov 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ENRIQUE TORRES PASTORINO, (Ficha: 593 2000).
Colonia, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33947 Oct 10- Oct 24

MARIA ESTELA VIGANO BO, (Ficha: 555 2000).
Colonia, 13 de setiembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34687 Oct 20- Nov 02

NESTOR DIODEMO GOFFRE MORANDI, (Ficha: 627 2000).
Colonia, 11 de octubre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34854 Oct 23- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MILKA ZULEMA GIARDELLO SANTI, (Ficha: 509 2000B).
Carmelo, 10 de octubre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34339 Oct 17- Oct 30

MARIA ESTHER SUHR GALIZZI, RAUL HAROLDO JAIME SUHR y LUIS RAUL JAIME VIZZO o BISSO, (Ficha: 460 2000B).
Carmelo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34537 Oct 19- Nov 01

HERARDO HECTOR FRIPP INDABURU, (Ficha: 483 2000B).
Carmelo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34538 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RAUL ALBERTO MESTRALLET GALVAN y LUIS GONZAGA MESTRALLET GALVAN, (Ficha: B-212 99).
Rosario, 28 de mayo de 1999.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34441 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

DIMAS HUGO BUSCHIAZZO MALAN, (Ficha: B-292 2000).
Rosario, 25 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34050 Oct 11- Oct 25

ENRIQUE FELICIANO RAMIREZ VIDART o BIDART, de HECTOR ENRIQUE RAMIREZ TRUJILLO y de JUANA TRUJILLO SUAREZ, (Ficha: B-485 2000).
Rosario, 6 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34051 Oct 11- Oct 25

AURORA DONATA RODRIGUEZ ARROQUI, (Ficha: B 376 2000).
Rosario, 21 de julio de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34052 Oct 11- Oct 25

MARIO CARABALLO HERNANDEZ y CLARA NIEVES HERNANDEZ DUARTE, (Ficha: B 380 2000.B).
Rosario, 25 de julio de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34053 Oct 11- Oct 25

MARIA LUISA ARRIERI TORRES, (Ficha: B 420 2000).
Rosario, 20 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34439 Oct 18- Oct 31

ANSELMO SOSA PEÑA, (Ficha: B 561 2000).
Rosario, 19 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34440 Oct 18- Oct 31

ALFREDO MAXIMO KARLEN VILA, (Ficha: B-142 2000).
Rosario, 3 de abril de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34442 Oct 18- Oct 31

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO NEGRI DEVITTA, (Ficha: 255 2000).
Durazno, 12 de setiembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33987 Oct 11- Oct 25

FAUSTINO PAZ, (Ficha: 82 2000).
Durazno, 28 de abril de 2000.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34739 Oct 20- Nov 02

TERCER TURNO

WALTER o WALTTER DOMINGO ROMERO, (Ficha: 305 2000).
Durazno, 20 de setiembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33986 Oct 11- Oct 25

MARIA TERESA CAZENEUVE ALONZO, (Ficha: 274 2000).
Durazno, 18 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34555 Oct 19- Nov 01

LUIS ALBERTO PIÑEYRO MARQUEZ, (Ficha: 353 2000).
Durazno, 17 de octubre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34700 Oct 20- Nov 02

PEDRO ROBERTO ZUNINO LAGUIAN, (Ficha: 353 2000).
Durazno, 17 de octubre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34701 Oct 20- Nov 02

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO URBANO VILA VIDAL, (Ficha: 396 2000).
Trinidad, 25 de setiembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33864 Oct 10- Oct 24

FELIX RICARDO GARCIA ARDANZ, (Ficha: 359 2000).
Trinidad, 7 de setiembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33865 Oct 10- Oct 24

SECUNDINO FACUNDO RODRIGUEZ, (Ficha: 363 2000).
Trinidad, 8 de setiembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33866 Oct 10- Oct 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

ISIDRO ELDER ROCCA PEREZ, (Ficha: 388 2000).
Florida, 18 de setiembre de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34336 Oct 17- Oct 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OROSMAN ABAYUBA ISASTI INSAURRALDE o INZAURRALDE, (Ficha: B 345 2000).
Minas, 29 de mayo de 2000.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34529 Oct 19- Nov 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PABLO DELGADO ABELLA e ILDA ELIODORA o ELEODORA BALLADARES DOMINGUEZ, (Ficha: 1245 2000).
Maldonado, 14 de setiembre de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34215 Oct 13- Oct 27

TERCER TURNO

WALTER HUGO DA COSTA GRANERO, (Ficha: 884 2000).
Maldonado, 23 de junio de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33928 Oct 10- Oct 24

MARIA SERVANDA ACOSTA PEREZ, (Ficha: 1314 2000).
Maldonado, 14 de setiembre de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34674 Oct 20- Nov 02

ELGAR JESUS FURTADO APARICIO, (Ficha: 1180 2000).
Maldonado, 23 de agosto de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34675 Oct 20- Nov 02

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

D'AMORE FRANCISCO, TERESA FAUSTINA COCARO y CRISTINA D'AMORE COCARO, (Ficha: 441 2000).
Fray Bentos, 25 de setiembre de 2000.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33841 Oct 10- Oct 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

FEDORCHUK SVIRIDIUK, ESTEBAN y DANILUK DZIUBA, EUGENIA, (Ficha: B 310 2000).
Young, 5 de octubre de 2000.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34311 Oct 17- Oct 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

PETRONA DE LEON HERNANDEZ, (Ficha: 389 2000).
Rivera, 1º de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34057 Oct 11- Oct 25

AURELIA OYAMBURO DOS REIS, (Ficha: 467 2000).
Rivera, 9 de octubre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34605 Oct 19- Nov 01

MARIA CARMEN SILVA POSADA, (Ficha: 434 2000).
Rivera, 14 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34606 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

ANSELMO TECHERA SUAREZ, (Ficha: 563 99).
Rivera, 11 de noviembre de 1999.
Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34607 Oct 19- Nov 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA ELODIA ALVAREZ MOLINA, (Ficha: 481 2000).
Rocha, 15 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33989 Oct 11- Oct 25

DOÑA AURA LARROSA TERRA, (Ficha: 494 2000).
Rocha, 25 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34059 Oct 11- Oct 25

DOÑA DELIA PELAYO ALICIA TERESITA, (Ficha: 536 2000).
Rocha, 10 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34600 Oct 19- Nov 01

DOÑA MARIA OFELIA CARDOSO RODRIGUEZ, (Ficha: 451 2000).
Por providencia No. 4290 de fecha 15 09 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 25 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54621 Oct 11- Oct 25

CUARTO TURNO

DOÑA MARIA ESTHER COPELO MORENO o COPELLO MORENO, (Ficha: 442 2000).
Rocha, 7 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33990 Oct 11- Oct 25

DOÑA MARIA DOLORES GARCIA PUÑALES, (Ficha: 397 2000).
Rocha, 20 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34459 Oct 18- Oct 31

DON JORGE WASHINGTON PEREYRA FONSECA, (Ficha: 386 99).
POR DECRETO Nº 3101 99 DE FECHA 22 9 99 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Rocha, 30 de setiembre de 1999.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54760 Oct 19- Nov 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELBIO RAUL LAUREIRO FONTES, (Ficha: B 381 99).
Salto, 23 de setiembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34232 Oct 13- Oct 27

ALCIDES FAGUNDEZ, (Ficha: B 385 2000).
Actúa auxiliado de pobreza (se deja constancia a los efectos pertinentes).
Salto, 10 de octubre de 2000.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54753 Oct 19- Nov 01

TERCER TURNO

INES MARCIANO GODOY NUÑEZ, (Ficha: B 338 2000).
Salto, 13 de setiembre de 2000.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34231 Oct 13- Oct 27

RAQUEL PALOMBO OLIVERA, (Ficha: B 26 99).
Salto, 19 de febrero de 1999.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34694 Oct 20- Nov 02

ELIDA DORA GUTIERREZ, (Ficha: B 344 2000).
Salto, 15 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34695 Oct 20- Nov 02

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BERNARDO NICASIO ARENA y FILOMENA o ELVIRA ALCORTA SOSA, (Ficha: 467 2000).
San José, 13 de setiembre de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34066 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ADELA RODRIGUEZ RUIZ, (Ficha: 446 2000).
San José, 6 de setiembre de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34064 Oct 11- Oct 25

SILVA JAUREGUY JUANA MARIA, (Ficha: 219 2000).
San José, 4 de setiembre de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34065 Oct 11- Oct 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CIRILO DE LOS SANTOS o de los SANTOS CEPEDA, (Ficha: 525 2000).
Mercedes, 27 de junio de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 34424 Oct 18- Oct 31

BLANCA LIRIA CENTURION MAYSONABA, (Ficha: 533 2000).
Mercedes, 29 de junio de 2000.
ESC. DANIELLA DONATO, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34804 Oct 23- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

HUMBERTO o UMBERTO MENDEZ COLMAN y JOSE PEDRO MENDEZ COLMAN, (Ficha: B 385 2000).
Dolores, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 33843 Oct 10- Oct 24

ISABELINO RAUL TERAN, (Ficha: B 367 2000).
Dolores, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 34425 Oct 18- Oct 31

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO EDISON RODRIGUEZ PETRONE, BRENDA FERREIRA LARREGUI y WILLIAM RODRIGUEZ FERREIRA, (Ficha: B.241 2000).
Tacuarembó, 15 de mayo de 2000
Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34072 Oct 11- Oct 25

RICARDO SILVERA o SILVEIRA y LUCIA VAZQUEZ LACERDA, (Ficha: B.430 2000).
Tacuarembó, 24 de agosto de 2000.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34453 Oct 18- Oct 31

TERCER TURNO

BLANCA IDA RAMOS ECHENAGUSIA, (Ficha: 474 2000).
Tacuarembó, 1º de setiembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34842 Oct 23- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

RUBEN ANGEL CASADEI CANCELA, (Ficha: 221 2000).
Paso de los Toros, 17 de agosto de 2000.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34426 Oct 18- Oct 31

MARIA MERCEDES BARRAN DA COSTA, (Ficha: 120 2000).
Paso de los Toros, 31 de mayo de 2000.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34840 Oct 23- Nov 03

MIGUEL SOLDO SIGALES, (Ficha: 70 2000).
Paso de los Toros, 6 de abril de 2000.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34841 Oct 23- Nov 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIRTA RODRIGUEZ, (Ficha: 678 2000-B).
Treinta y Tres, 7 de setiembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34334 Oct 17- Oct 30

CIRIACO MARTINEZ y de JUSTINA GADEA, (Ficha: 356 2000-B).
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 23 de agosto de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54726 Oct 17- Oct 30

CONVOCATORIAS COMERCIALES

LA REPUBLICANA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 2000, a las 17 y 30 horas en la Sede Social de la calle Cnel. Francisco Tajes 1125, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario para actuar en esta Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 39º Ejercicio, terminado el 30 de junio de 2000.
3. Remuneraciones a Directores y Síndico (Art. 39).
4. Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes, para actuar durante el bienio 2000 2002.
5. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o Certificados de Depósito en la sede social, a más tardar tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. Los Sres. Accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1260 3/p 34721 Oct 20- Oct 24

RONDILCOR S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Noviembre de 2000 a las 11 horas en el local social de Solano Antuña 2888, para tratar el siguiente Orden del Día:
- Reforma de Estatutos por aumento de Capital.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la inscripción de acciones podrá realizarse hasta el momento de iniciación de la Asamblea.
03) $ 504 3/p 34746 Oct 20- Oct 24

RONDILCOR S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Noviembre de 2000 a las 11:30 horas en el local social de Solano Antuña 2888, para tratar el siguiente Orden del Día:
- Emisión de Obligaciones Negociables.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la inscripción de acciones podrá realizarse hasta el momento de iniciación de la Asamblea.
03) $ 504 3/p 34747 Oct 20- Oct 24

RONDILCOR S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de Noviembre de 2000 a las 10:30 horas en el local social de Solano Antuña 2888, para tratar el siguiente Orden del Día:
- Memoria, Estados Contables y Proyecto de Distribución de Utilidades por el Ejercicio Cerrado el 30 de Noviembre de 1999.
- Elección de Directorio.
- Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente (art. 29 de los Estatutos).

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la inscripción de acciones podrá realizarse hasta el momento de iniciación de la Asamblea.
03) $ 756 3/p 34748 Oct 20- Oct 24

CASABO S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de Casabó S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2000, a las 17:30 horas en el domicilio de

la Sociedad, calle Cuareim 1885, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Secretario de la Asamblea General Ordinaria (Art. 17)
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, relativos al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2000. (Art. 24)
3. Designación de Directores, Síndico y Suplentes respectivos (Art. 24)
4. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. (Art. 17)
Las Acciones o Certificados de Depósito deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea (Art. 22)
El Directorio.
03) $ 1008 3/p 34810 Oct 23- Oct 25

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 14 de noviembre del año 2000, a las 17 horas, en el local de la calle General Aguilar Nº 1215 - Montevideo - Uruguay, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.
2) DISTRIBUCION DEL VALOR DE LAS ACCIONES COOPERATIVAS RESCATADAS, ENTRE LOS ACCIONISTAS QUE INTEGREN EL CAPITAL DE $ 1.000.000.-
3) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones hasta el día 25 de octubre del año 2000, a las 17 horas (Art. 33) - Oficinas: calle General Aguilar Nº 1215 - Montevideo - Uruguay.
03) $ 756 3/p 34811 Oct 23- Oct 25

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO OBSTETRICO "PIEDRA ALTA" S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico Obstétrico "Piedra Alta" S.A. convoca para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse en su sede el día 7 de noviembre de 2000, a la hora 10 y 30', tratándose el siguiente orden del día:
1- Consideración de la memoria y balance de resultados y situación; e informe de la Sindicatura del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1999.-
2- Designación de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 2000.-
3- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.-
La asistencia de accionistas estará sujeta al artículo 13 de los estatutos, debiendo depositar las acciones o documentos sustitutivos con anticipación a la asamblea.-
Florida, octubre de 2000.
03) $ 882 3/p 34814 Oct 23- Oct 25

MADERA Y CIA. S.A.
CONVOCATORIA

EN MONTEVIDEO A LOS 17 DIAS DE OCTUBRE DE 2000 LOS ACCIONISTAS DE MADERA Y CIA. S.A. SRAS. MARTHA G. DE VALFRE, PERLA LOPEZ Y EL SR. ADRIAN ECHAVE, TITULARES DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 84,14% DEL CAPITAL INTEGRADO Y A SOLICITUD DE LA SRA. PERLA LOPEZ, AMPARADA EN LOS ARTICULOS 8 Y 9 DEL ESTATUTO SOCIAL DE MADERA Y CIA. S.A., CITAN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (CUYA COMPETENCIA SE IMPONE EN EL CASO POR RAZONES DE URGENCIA) PARA SESIONAR EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2000 HORA 10:30 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y HORA 11 EN SEGUNDA, EN EL LOCAL SOCIAL DE LA AV. URUGUAY 1988 A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
* SITUACION DE LA EMPRESA.
* INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS POR ENAJENACION DE LOS TERRENOS DE MONTES DE SOLYMAR.
* INFORME SOBRE LA COMPOSICION DE LA DEUDA CON EL BANCO REPUBLICA.
* DESTINO DEL CREDITO OTORGADO POR EL BROU EN ENERO DE 1999.
* DESIGNACION DE DIRECTORIO.
03) $ 1134 3/p 34865 Oct 23- Oct 25

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO ERNESTO SANTARCIERI ZULARICA y ADRIANA ESTER ANGIELCZYK GOLDMAN, (Ficha: D 363 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 34089 Oct 11- Oct 25

SILVIA SMIRNE SPAGNA y NESTOR DARIO TESTA PROTTI, (Ficha: D 320 2000).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34803 Oct 23- Nov 03

TERCER TURNO

ALEJANDRO MARTINEZ NICOLIDAKIS y ALEJANDRA GABRIELA PEREZ AVELLANEDA, (Ficha: 365 2000).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33848 Oct 10- Oct 24

ANA MARIA CURI LEHMANN y LUIS GONZALO GONELLA GARCIA, (Ficha: 396 2000E).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34469 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

EDMUNDO SALIBA PARGA y MARIA ISABEL MARTEAU OUTEDA, (Ficha: 395 2000 E).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34321 Oct 17- Oct 30

ALBA CICELY BERTIN ALMACIO y PAUL JACQUES MASSONIER BERIO, (Ficha: 453 2000 E).
Montevideo, 29 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34350 Oct 17- Oct 30

SEXTO TURNO

JOSE ALBERTO BARRENECHE PALACIOS y ANA MARIA PASCALE TEXEIRA, (Ficha: 430 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33851 Oct 10- Oct 24

SEPTIMO TURNO

DANIELA CULÑEV SOÑORA y ALVARO LOZA FIRPO, (Ficha: D 581 99).
Montevideo, 20 de marzo de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34320 Oct 17- Oct 30

JOSE CARLOS GORRASI CIARDELLA y LILIAN MARIA CAL CAMIÑO, (Ficha: 405 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34640 Oct 19- Nov 01

OCTAVO TURNO

TOMAS BERNARDO ALONSO o ALONZO BASTRERI y MARIA TERESA GARCIA MARZOL, (Ficha: D 173 2000).
Montevideo, 13 de junio de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33966 Oct 11- Oct 25

NESTOR DANIEL ALVES PIÑEIRO y MARIA FERNANDA BASIKA GOJA, (Ficha: D 393 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33981 Oct 11- Oct 25

ALEXIS ANDERSON RUBIO y MARIA RISSO CARRIQUIRY, (Ficha: D 365 2000).

Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34846 Oct 23- Nov 03

NOVENO TURNO

FABIAN ABO LOPEZ y ADRIANA GONZALEZ ROSAS, (Ficha: D 476 2000).
Montevideo, 13 de octubre de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34827 Oct 23- Nov 03

DECIMOPRIMER TURNO

ROQUE ELIAS RAMIREZ PEREIRA y LIDIA BEATRIZ PERAZZA FRONTAN, (Ficha: E 738 97).
Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34847 Oct 23- Nov 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

DANIEL GONZALO MARSIGLIA LALINDE y ANA LAURA RECUERO PEREZ, (Ficha: 72 2000).
Montevideo, 12 de junio de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34282 Oct 13- Oct 27

DANIELA ALEXANDRA MOLINS MARTINEZ y ELADIO GUSTAVO LIMA MOREIRA, (Ficha: 400 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34769 Oct 20- Nov 02

DECIMOTERCER TURNO

CARLOS GERARDO GARCIA SANCHEZ y MARIA CRISTINA GARCIA PIRIZ, (Ficha: 349 2000).
Montevideo, 15 de agosto de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33973 Oct 11- Oct 25

DECIMOCUARTO TURNO

VICTOR MANUEL MORA CAMARERO y YOLANDA AMELYCEL AUYANET LOTUFFO, (Ficha: 452 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
ESC. GIOVANNA CONTI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34271 Oct 13- Oct 27

DECIMOQUINTO TURNO

WILLIAM EDUARDO GARCIA INFANTINI y MARIA DEL CARMEN LEMOS ROLIN, (Ficha: 385 2000 D).
Montevideo, 21 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34458 Oct 18- Oct 31

MARIA ANGELICA RUIZ MESA y GERMAN ENRIQUE OTEGUI ZUCCA, (Ficha: D 313 2000).
Montevideo, 27 de julio de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34641 Oct 19- Nov 01

DECIMOSEXTO TURNO

CARLOS DANIEL VLAH y MARIA TERESA MOLEA, (Ficha: 346 2000 D).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34461 Oct 18- Oct 31

MARIO LUIS PEREYRA PEYDRO y GABRIELA YANA VALENZUELA LAZO, (Ficha: 409 2000 D).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34549 Oct 19- Nov 01

HERNAN RODRIGO LOPEZ MORA y MARIA CECILIA DIAZ CHIFONI, (Ficha: 429 2000 D).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34848 Oct 23- Nov 03

DECIMOSEPTIMO TURNO

PABLO ENRIQUE BARROZO MORA y ROSETTA o ROSANA FALDUTI DANTE, (Ficha: D 153 2000).
Montevideo, 25 de mayo de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34198 Oct 13- Oct 27

DECIMONOVENO TURNO

SERGIO GUSTAVO SANCHEZ BELTRAN y PATRICIA INES VINIK PORCAL, (Ficha: 229 2000).
Montevideo, 17 de julio de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34129 Oct 12- Oct 26

JORGE ROQUE FOLABELLA DIAZ y ANABELLA COSENTINO TABOAS, (Ficha: 124 2000).
Montevideo, 10 de agosto de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34343 Oct 17- Oct 30

VIGESIMO TURNO

ENRIQUE GONZALO GALVEZ MUÑOZ y MARIA del CARMEN LORENZO MARTORANO, (Ficha: 22 2000).
Montevideo, 18 de mayo de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33955 Oct 10- Oct 24

WALTER DIEGO PORRES FERNANDEZ y TERESITA KENES PALLERO, (Ficha: 56 99).
Montevideo, 26 de octubre de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34270 Oct 13- Oct 27

JAIME RICARDO SANTOS SANCHEZ y MARINA FIGUEROA OTERO, (Ficha: 437 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34389 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARCELO JAVIER TAURISANO RODRIGUEZ y VIRGINIA SUSANA PALLEIRO FLEITAS, (Ficha: D 286 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34197 Oct 13- Oct 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GUSTAVO ANGEL FALCHI RAMIREZ e ILANI ELSENBACH LAUFER, (Ficha: D 265 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34195 Oct 13- Oct 27

VIGESIMOTERCER TURNO

JULIO EDUARDO FERNANDEZ LUZ y MONICA DEMARIA CAGNONE, (Ficha: 389 2000 D).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33941 Oct 10- Oct 24

RICARDO GONCALVEZ SALAVERRIA y KARINA GIANNELA VILLALBA PASEYRO, (Ficha: D 444 95).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33991 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

ROBIN JAMES HENDERSON BAIN y HERMINIA ROJAS BELVIS, (Ficha: 362 2000 D).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 34869 Oct 23- Nov 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

MONICA ERAUSQUIN DELGADO y ROBERTO GUILLERMO SIEGFRIED TURRI, (Ficha: D 590 99).
Montevideo, 22 de diciembre de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 34799 Oct 20- Nov 02

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

RITA MARIELA CABALLERO y JOSE ALBERTO MONTIEL, (Ficha: 50 2000 D).
Montevideo, 22 de marzo de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34269 Oct 13- Oct 27

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

LUIS ALBERTO JACQUEZ y LUZ del ALBA RAMIREZ, (Ficha: F 136 97).
Bella Unión, 21 de octubre de 1997.
Esc. Juan M. Sarasua, ACTUARIO.
05) $ 900 10/p 34812 Oct 23- Nov 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL RAMOS GABEGNO y MABEL ELIZABETH NICOLINI CURBELO, (Ficha: 536 2000).
Las Piedras, 21 de agosto de 2000.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34744 Oct 20- Nov 02

RICARDO SERGIO SILVA y PATRICIA SANDRA REGGIO, (Ficha: 485 2000).
Las Piedras, 21 de agosto de 2000.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34750 Oct 20- Nov 02

CUARTO TURNO

CARLOS ALBERTO CEDRES AROCHA y NUVI PETRONA LOPEZ BRIGNARDELLO, (Ficha: 561 2000).
Las Piedras, 21 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34133 Oct 12- Oct 26

GABRIEL DE BENEDETTI CAL y AMIRA LEONOR ELINA TROBO PIRIZ, (Ficha: 415 2000).
Las Piedras, 8 de agosto de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34718 Oct 20- Nov 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MARIA BEATRIZ AQUINO SEGOVIA c EMILIO AQUINO, (Ficha: 314 A 2000).
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 6 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54786 Oct 23- Nov 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

BALTASAR BIBIANO POSADA SUAREZ y MARYS MABEL MARTINEZ PINTOS, (Ficha: 240 2000).
Río Branco, 15 de setiembre de 2000.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
05) $ 900 10/p 33860 Oct 10- Oct 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GERARDO WASHINGTON OLIVER VIGNOLO y ANA LUISA ALEIZON PINOLLI, (Ficha: 398 2000B).
Carmelo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 34340 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ y ALVARO ENRIQUE FRIPP, (Ficha: 573 2000 B).
Rosario, 18 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34443 Oct 18- Oct 31

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ y ALICIA FERNANDEZ REIGADA, (Ficha: 140 2000).
Durazno, 6 de setiembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34539 Oct 19- Nov 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

don MARCOS ORIBE PAGOLA FERNANDEZ y YADY RENEE BITANCURT CABALLERO, (Ficha: B 456 2000).
Minas, 20 de junio de 2000.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
05) $ 900 10/p 34531 Oct 19- Nov 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDINSON EDUARDO NUÑEZ GONZALEZ y MILKA ESTELA BARRIOS ESTEVEZ, (Ficha: 777 2000).
Maldonado, 21 de junio de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34218 Oct 13- Oct 27

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

NELSON AUBERT CARRASCO MOLINA y LIDYA SALAVERRY GOEGAN, (Ficha: 1310 2000).
Maldonado, 14 de setiembre de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 34217 Oct 13- Oct 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROGELIO ORTIZ y DELIA MARIA OTTE, (Ficha: B 290 2000).
Paysandú, 20 de setiembre de 2000.
ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34435 Oct 18- Oct 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE RAMON RINALDI SUAREZ y NANCY ELENA EMMENEGGER GAROSSINO, (Ficha: B 262 2000).
Salto, 1º de setiembre de 2000.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 34552 Oct 19- Nov 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

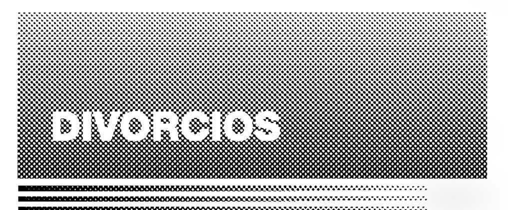
MARTA LETICIA PISCIOTTANO MIRO y ANDRES EDUARDO FERNANDEZ BARRIOS, (Ficha: 146 2000).
San José, 26 de junio de 2000.
SANDRA BENEDITTO, ESCRIBANA ACTUARIA Adjunta.
05) $ 900 10/p 34816 Oct 23- Nov 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS ALCIDES RODRIGUEZ ALVEZ y MARTHA BEATRIZ MEDINA GONZALEZ, (Ficha: 490 2000).
Tacuarembó, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
05) $ 900 10/p 34455 Oct 18- Oct 31



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en los autos caratulados: "EGUES CONTRERAS MARCOS C CARRIQUIRY MAGNO SONIA NOEMI" DIVORCIO Fa. 465 2000 e, se emplaza a la Sra. SONIA NOEMI CARRIQUIRY MAGNO, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Montevideo a veintinueve días del mes de setiembre de dos mil. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 34105 Oct 11- Oct 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17o. Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ CASTRO, FABIANA NOEL c BRUNENGO, PABLO DANIEL - DIVORCIO S V", FICHA D 7 98, se cita a PABLO DANIEL BRUNENGO, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, convocándolo a comparecer a la audiencia dispuesta para el día 2 de febrero de 2001, a las 9 horas.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 19 de setiembre de 2000. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54640 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: GOMEZ ALEJANDRO C MILA SUSANA, DIVORCIO, FICHA 397 2000 D, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A SUSANA MILA MERMOT, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO 21 DE SETIEMBRE DE 2000. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 720 10/p 34598 Oct 19- Nov 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "GOÑI GUIBERT, MARIA CLAUDIA C GOMEZ, JOSE ROBERTO - DIVORCIO - Fa F 191 97", se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE ROBERTO GOMEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a cuatro de setiembre de dos mil.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54779 Oct 20- Nov 02

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la SRa. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno Tacuarmebó, dictado en autos caratulados: "TECHERA AMARILLO, GLADYS NAIR C A ROMERO ALVEZ, JOSE ARTIGAS.- DIVORCIO: SEPARACION DE MAS DE TRES AÑOS.- FICHA A 78 2000, se hace saber que se cita y emplaza por el término de noventa días al SEÑOR: JOSE ARTIGAS ROMERO ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le designará Defensor de Oficio, con quien se seguira el juicio.
El presente trámite ésta auxiliado de pobreza.- Tacuarembó, setiembre 21 de 2000.- Esc. Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54789 Oct 23- Nov 03



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 708 54 77, habilitado en Francisco Araucho Nº 1235 Ap. 302. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 34795 Oct 20- Oct 24

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 6280875, habilitado en Avda. Rivera 3363 Unidad 003. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 34836 Oct 23- Oct 25

A.N.E.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
EDICTO

Se emplaza al Sr. Jorge PEREZ SALA, a comparecer en la Unidad Letrada del CO.DI.CEN.- Sección Procuratorio - (Soriano 1057), a los efectos de tomar conocimiento de actuaciones en Expediente 4-3279(3) 99. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento, de tenérsele por desistido.
08) (Cta. Cte.) 3/p 54791 Oct 23- Oct 25

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 239
PADRON: 8.971 (p)
AREA: 83 mc.
PROPIETARIA: LILIA DEL CARMEN CALCATERRA.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 240
PADRON: 2.519 (p)
AREA: 6 Hás. 6.335 mc.
PROPIETARIA: MARIA NIEVES RIVERA.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 54656 Oct 13- Oct 25



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO

SEPTIMO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de 7º Truno en autos caratulados: "RETTA LEONE CARMELO ANTONIO, - INCAPACIDAD" Fa. 162 93 RD V por auto Nº 5137 98 de fecha 23 de noviembre de 1998, se relevó de cargo de curador del incapaz, CARMELO ANTONIO RETTA LEONE al SR. FRANCISCO RETTA designándose en su lugar a ESTELA MARINA RETTA LEONE. Montevideo, catorce de agosto del dos mil Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 33975 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, en autos caratulados "FERNANDEZ DERI VICTOR LEONARDO".- INCAPACIDAD.- FICHA: S 702 97" se hace saber que por auto Nº 336 99 del 25 de febrero de 1999 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: LEONARDO FERNANDEZ DERI, habiéndose designado curadora propietaria a: SILVIA DERI la que aceptó el cargo con fecha 14 de abril de 1999.- Montevideo, 23 de abril de 1999.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 34400 Oct 17- Oct 30

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, en autos caratulados "MANTEGAZZA LUIS ANGEL INCAPACIDAD.-".- FICHA: S 521 98 se hace saber que por auto Nº 116 2000 de fecha 3 de Febrero de 2000, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: LUIS ANGEL MANTEGAZZA, habiéndose designado curador propietario a: DELCIA MANTEGAZZA que aceptó el cargo con fecha dos de marzo de dos mil.- Montevideo, 20 de Septiembre de 2000.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Esc. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54638 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno en autos: "MOLL CARLE EDUARDO. INCAP. FA. 31 94"* por decreto Nº 1149 95 del 5 12 95, se declaró en estado de incapacidad a EDUARDO MOLL designándose curador propietario a GRACIELA OFELIA CARLE RIJO. Montevideo veintiseis de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 34398 Oct 17- Oct 30

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "BATTAGLIESE DI LANDRO, RICARDO - INCAPACIDAD - Ficha V 69 2000" se hace saber que por auto Nº 583 de fecha 9 3 2000 se designó curador interino del presunto incapaz RICARDO BATTAGLIESE DI LANDRO a su padre DEMETRIO ANTONIO BATTAGLIESE.- Montevideo, 18 de agosto de 2000. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 34286 Oct 13- Oct 27

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en autos: "SOSA UMPIERREZ ADRIANA - INCAPACIDAD". FICHA C 567 99, se hace saber que por sentencia Nº 136 de fecha 11 8 2000 se declaró en estado de incapacidad a ADRIANA SOSA UMPIERREZ, se nombró curadora de la misma a los Sres. VICTOR NELVAR SOSA CEAN y MIRTA UMPIERREZ GONZALEZ, quienes aceptaron el cargo el día 20 9 2000. Montevideo a los dos días del mes de octubre del dos mil. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 34845 Oct 23- Nov 03

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "HEIMANN ROSENBERG, PEDRO GERMAN - INCAPACIDAD" FICHA C 181 99, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 2315 de fecha 26 de mayo de 2000 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 18o. turno se declaró incapaz a Pedro Germán HEIMANN ROSENBERG, designándosele curador propietario a Ronaldo Alberto HEIMANN ROSENBERG, quien aceptó el cargo el día 28 de junio de 2000. Montevideo, 17 de julio de 2000. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 34099 Oct 11- Oct 25

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAMON ENRIQUE. INCAPACIDAD." Ficha C 10 99, se hace saber que por Resolución Nº 5101 99, de fecha 26 de octubre de 1999, se ha declarado en estado de incapacidad a RAMON ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ, designando Curador propietario a Angela María Rodríguez Silveira, quien aceptó el cargo el 26 de noviembre de 1999. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 1 de febrero de 2000. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54620 Oct 11- Oct 25

DECIMONOVENO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulado: "PERALTA ABALOS, MARIA DEL SOCORRO - INCAPACIDAD - FICHA 276 95 C", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 1388 2000 de fecha 19 de mayo de 2000 se designó curadora propietaria de la incapaz María del socorro PERALTA ABALOS, a la Sra. Blanca ABALOS, quien aceptó el cargo el día 1 de junio de 2000. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 6 de setiembre de 2000.- Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54604 Oct 10- Oct 24

VIGESIMO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulado: "ILLADA, LUIS PABLO - INCAPACIDAD - FICHA 322 95 C", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 296 2000 de fecha 16 de febrero de 2000, se declaro en estado de incapacidad a LUIS PABLO ILLADA, designandose curadora definitivo del incapaz a la Sra. ROGELIA MARGOT ILLADA, quien aceptó el cargo el día 23 de marzo de 2000. Se le concedió auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 24 de marzo de 2000.- Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54775 Oct 20- Nov 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: FICZKO GONZALEZ, JULIO CESAR - INCAPACIDAD - FICHA: V 173 98, se hace saber que se por auto Nº 1289 99 de fecha 21 de abril de 1999 se declaró en estado de incapacidad a JULIO CESAR FICZKO GONZALEZ. Designándose Curadora propietaria a la SRA. GREGORIA GONZALEZ. Auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 23 de junio de 2000.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54657 Oct 13- Oct 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados Ruffa Juan, incapacidad, ficha V 444 98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANTONIO RUFFA NUÑEZ, y se designó curador definitivo del mismo a JOSE LUIS RUFFA VILLALBA, por auto Nº 3630 del 28 de setiembre de 1999.- Montevideo, 15 de diciembre de 1999.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 34638 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados Morales Leonardo, incapacidad, ficha V 320 98, se hace saber que por resolución Nº 2307 del 22 de junio de 1999, se declaró en estado de incapacidad a LEONARDO ANDRES MORALES

SILVA, y se designó curador definitivo a María Mirtha Silva.- Montevideo, 16 de agosto de 1999.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 34342 Oct 17- Oct 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "MARTINEZ MARTINEZ, MARIA LUISA - INCAPACIDAD", Ficha Civil 201 98 V se hace saber que por Resolución Nº 4334 del 30 de julio de 1999 se declaró en estado de incapacidad a MARIA LUISA MARTINEZ y se designó CURADORA de la misma a su madre legítima CARMEN ERCILIA MARTINEZ quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 4 de mayo de 2000.- Canelones, 11 de agosto de 2000.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 34475 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Hugo Mauro Medina De Cuadro. INCAPACIDAD", Ficha 390 A 2000, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Hugo Mauro Medina Decuadro, habiéndose designado curador a Analides De Cuadro. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 26 de Septiembre de 2000. Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54765 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "BENITEZ, LAURO ENRIQUE. INCAPACIDAD. FICHA 31 98" por auto Nº 1795 99 de fecha 20 de julio de 1999, la que quedó ejecutoriada, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Lauro Enrique BENITEZ HUIDOBRO, C.I. 3.356.239-8, nacido en la quinta Sección Judicial de Cerro Largo, Paso María Isabel, el 29 de enero de 1931, expedida el 10 de febrero de 1931, ACTA Nº 15, y se declaró como CURADORA a María Teresita POCHELU NAVARRETE, C.I. 2.746.597-4, quien TOMO ACEPTACION DEL CARGO el día 8 de diciembre de 1999, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento, fijando domicilio en Justino Muniz Nº 807. Melo, 29 de febrero del 2000. Edicto con auxiliatoria de pobreza. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54601 Oct 10- Oct 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "DE LOS SANTOS SILVA, MARTA RUT. INCAPACIDAD. FICHA 27 2000" por auto Nº 2314 2000 del 16 de agosto del 2000, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Marta Rut DE LOS SANTOS SILVA, C.I. 4.390.606-3, habiéndosele designado CURADORA a Orfilia SILVA, C.I. 4.151.646-4, quién TOMO ACEPTACION DEL CARGO el 19 de setiembre de 2000 y fijó domicilio en la ciudad de Melo, calle Sarandí y La Rosa s n. Melo, 21 de setiembre del 2000. Edicto con auxiliatoria de Pobreza.- FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54749 Oct 19- Nov 01

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BARBOZA ALVEZ, ROBERT EDUARDO. INCAPACIDAD. Fa. 96 98" por auto Nº 2411 2000 del 7 de agosto de 2000, se declaró en estado de incapacidad a ROBERT EDUARDO BARBOZA ALVEZ, habiéndosele designado curadora a la Sra. ZULMA ALVEZ SILVA, quién tomó aceptación del cargo el 22 agosto de 2000 y fijó domicilio en la ciudad de Melo, calle Durazno 754. Melo, 1º de setiembre del 2000. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54602 Oct 10- Oct 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "COUTO ARQUIMINO. INCAPACIDAD. Fa. 366 99" por decreto Nº 3041 2000 del 20 de setiembre de 2000 y con la conformidad del Sr. Fiscal, se declaró en estado de incapacidad a ARQUIMINO COUTO, nacido en la 11ª Sección Judicial de Cerro Largo, Aceguá, el 22 de agosto de 1936, habiéndosele designado curadora a la Sra. NIRIA IRIS FERNANDEZ, quién tomó aceptación del cargo el día 26 de setiembre de 2000 y fijó domicilio en la ciudad de Melo, calle Remigio Castellanos Nº 366. Melo, 6 de octubre de 2000. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54751 Oct 19- Nov 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "SARAVIA ISLAS, ALDO HERNAN. INCAPACIDAD" (fa. 352 99B) se hace saber que por decreto Nº 1803 de fecha 13 de junio de 2000 se declaró en estado de incapacidad a Aldo Hernán Saravia Islas designándose curadora definitiva a su madre Ana Etelvina Islas. Carmelo, 23 de agosto de 2000. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 34338 Oct 17- Oct 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados LEON GARCIA, Juan Jose, INCAPACIDAD, FB!688 85 se hace saber que por REsolucion Nro. 2684 de fecha 24 de Junio de 1986, se declaró en estado de incapacidad a Juan Jose LEON GARCIA, designandose cura a Anair PINTOS GARCIA. Florida, 19 de setiembre de 2000. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 900 10/p 34554 Oct 19- Nov 01

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en los autos caratulados "MESA FONTES, Jose Iginio, INCAPACIDAD, FB 367 90, se hace saber que por Resolucion ro. 3394 de fecha 13 de diciembre de 1990 se declaró en estado de incapacidad a Jose Iginio MESA FONTES, designandose curadora del mismo a a la Sra. Elida FONTES. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 25 de febrero de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54727 Oct 17- Oct 30

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Juan Incapacidad FB!290 94, SE hace saber que por REsolucion Nro. 3043 de fecha 12 de diciembre de 1994 se declaró en estado de incapacidad a Juan RODRIGUEZ, designandose curadora del mismo a Maria Cristina RODRIGUEZ VIERA, haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 27 de julio de 2000.- ESC. ADHEMAR COSSIO, ACT. ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54755 Oct 20- Nov 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: GOMEZ UMPIERREZ, IRMA RAQUEL. INCAPACIDAD. Fa. B 129 2000, se hace constar que por resolución de

este Juzgado de fecha 18 de Agosto de 2000, se declaró el estado de incapacidad de IRMA RAQUEL GOMEZ UMPIERREZ, designándose curadora de la misma a Irma Margarita Umpiérrez Irigoín. Minas, 25 de Setiembre de 2000. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
10) $ 720 10/p 34530 Oct 19- Nov 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CHURRUCA LANGONE, CLAUDIO MARIA - INCAPACIDAD - FICHA B 236 98", se hace saber que por Auto Nro. 4644 97 de fecha 02 09 99, se declaró en estado de incapacidad a CLAUDIO MARIA CHURRUCA LANGONE designándose curadora a la Sra. ANA ISABEL LANGONE SALVATIERRA, quien aceptó el cargo conferido el 11 11 99.- Paysandú, 9 de Marzo de 2000.- SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 34702 Oct 20- Nov 02

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "HERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN - INCAPACIDAD - FA. B 227 96, se hace saber que por auto Nro. 2412 de fecha 20 de agosto de 1999, ha sido declarada en estado de incapacidad a MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA (C.I. NRO. 3.813.015-0) designándose como curador a CLAUDIO BELARMINO (C.I. Nº 3.349.478-5) - Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 8 de Setiembre de 1999.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 34331 Oct 17- Oct 30

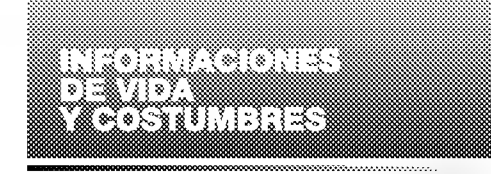
TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de Tacuarembó de 3º Turno, en autos: "ACUÑA, ALBA LUZ.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA." Fa. 189 98 se hace saber que se ha declarado por Resolución Nº 2416 2000 de fecha 26 de Julio del 2000 la incapacidad de ALBA LUZ ACUÑA, designándose curador a su madre, EDELMA PEDROZO sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, julio 28 del 2000.-
SE COMUNICA QUE ESTE JUICIO GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54627 Oct 11- Oct 25



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno en los autos caratulados "OLAIZOLA AMEN, María Cecilia. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRE" Ficha 321 2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó la interesada optando por el Título de Escribana Pública habiendo ofrecido la declaración de los Dres. Gabriela Torres, Mauro Fonticiella, María Cristina Noseda. Montevideo, 26 de julio de 2000. Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 34152 Oct 12- Oct 26

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 8o. turno, en autos caratulados: "SANABRIA MOREIRA, Alvaro Washington - INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES", Ficha 262 2000, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALVARO WASHINGTON SANABRIA MOREIRA, promoviendo la información de vida y costumbres para la matrícula de Despachante de Aduana, ofreciendo la declaración de Nelson Angel Berenguer y Gustavo Fabbiani, sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de Julio de 2000.- Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
11) $ 900 10/p 34415 Oct 18- Oct 31

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ CACCIA DANIEL - Información de vida y costumbres" ficha 996 96, se hace saber que ante esta cede se presentó DANIEL RODRIGUEZ CACCIA a efectos de obtener la autorización de representar empresas de transporte extranjeras, ofreciendo las declaraciones de Marcelo Acerenza, José Valverde y Enrique Marquez. Montevideo, 26 de Setiembre de 2000.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 900 10/p 33976 Oct 11- Oct 25

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 11 Turno, dictada en autos TRIAS DECUADRA, FERNANDO, Ficha 276 2000 V Información de Vida y Costumbres, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Fernando Trías Decuadra optando por el título de Escribano Público, y ofreció las declaraciones de Estela Baum y Gustavo Lema. Montevideo, 30 de Junio 2000. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 34481 Oct 18- Oct 31

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, en autos caratulados "Ferrari Acosta, Gianella Marle. Información de vida y costumbres" Ficha 572 2000, se hace saber que se presentó ante esta Sede optando por el Título de Escribana Pública, ofreciendo la declaración de: Martha Muñiz y Alejandro Fleitas, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 6 de Septiembre de 2000. Esc. Alondra G. Boada, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 34287 Oct 13- Oct 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 22º TURNO RECAIDA, EN AUTOS CARATULADOS: "RAMOS SUAREZ MARIA GABRIELA, INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES, Fa. 1178 99" SE PRESENTO LA INTERESADA OPTANDO POR EL TITULO DE ESCRIBANA PUBLICA HABIENDO OFRECIDO LA DECLARACION DE CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ANA MUTARELLI PEREIRA, SOBRE SU VIDA Y COSTUMBRES.- MOMTEVIDEO, 4 DE SETIEMBRE DEL 2000 DRA. LILIANA CETRARO MARTUCCI, Actuaria Adjunta.
11) $ 720 10/p 34128 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, dictada en autos caratulados "Montenegro Ramos, Marta Graciela. Información de vida y costumbres" ficha 58 98, se hace saber que ante esta Sede se presentó la interesada optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo los siguientes testigos: Cristina Mascheroni Lemes y Gustavo Illanes Fariña. Montevideo, a los doce días del mes de octubre de dos mil. Dra. Sandra D. De León Chiavoni, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 34596 Oct 19- Nov 01

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 37 Turno, dictada en autos LEMA RODRIGUEZ GUSTAVO, Ficha 261 2000 V Información de Vida y Costumbres, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Gustavo Lema Rodríguez optando por el título de Escribano Público, y ofreció las declaraciones de Estela Baum y Fernando Trías. Montevideo, 5 de Junio 2000. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 34480 Oct 18- Oct 31

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por Disposición de la Sra Juez de Paz Dptal de Lavalleja, y en autos: Olivera Estol, María Malvina. Información de Vida y Costumbres. Fa. 455 2.000, Se hace saber que ante esta sede se presentó: MARIA MALVINA OLIVERA ESTOL. promoviendo Información de Vida y Costumbres, quien optando por el título de Escribana Pública, ofrece las declaraciones de los siguientes testigos: Virginia Hernandez Aguirre, y Lourdes Ferreira Beracochea, y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas. 28 9 00 Dra: Ada Noemí Siré. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.
11) $ 900 10/p 34136 Oct 12- Oct 26

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO DE MALDONADO.
EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que ante está Sede se presentó Julio Andrés CAVAGNARO PERRONE (Ficha 370 2000). Quien optando por los títulos de Escribano Público y Procurador, ofrecío las declaraciones de Angel Eduardo GALLY MOREIRA; María Fernanda, MENDEZ SOSA y José de León FERNANDEZ sobre su Vida y Costumbres. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 2 de octubre del 2000. Dra. Adriana De los Santos Arigoni, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 900 10/p 34222 Oct 13- Oct 27

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, SE HACER SABER AL PUBLICO, que ante esta Sede, se presentó la Sra. ANA SOLEDAD CAPPETTA RODRIGUEZ, en los autos caratulados: "CAPPETTA RODRIGUEZ, ANA SOLEDAD" INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" FICHA Nº 750 2000, optando por el título de PROCURADORA Y ESCRIBANA PUBLICA, ofreciendo como prueba informativa de vida y costumbres, las declaraciones de los testigos: MARIA DEL CARMEN MEIRELLES MUGUERIA, C.I. 2.530.577-8 y MARIA MANUELA ITURRALDE ANSOLABEHERE, C.I. 102.105-1.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, octubre 9 del año dos mil. Dra. Mariana Silva Isasmendi, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 1080 10/p 34454 Oct 18- Oct 31

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 23 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUAN MARCELO BRINGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 4268 y PAOLA PATRICIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avellaneda 4268.
14) $ 127 3/p 3990 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 7

SAMUEL PEREZ, 72 años, soltero, emplwado, español, domiciliado en 18 de Lulio 1332 y ALBA MARGARITA SILVA, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2142.
14) $ 127 3/p 3991 Oct 23- Oct 25



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO:- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 34º Turno, en autos caratulados: "Del Rio, Ana Maria c Morbello o Morbelli Pedro (o sucesores)- Prescripción adquisitiva". Ficha 425 98 se hace saber que se presento Ana Maria Del Rio promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la 11º sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 51831 según plano del Agrimensor Ignacio Rivero de octubre de 1998, inscripto como plano provisorio en la Dirección General de Catastro con el Nº 205 el 2 12 98, superficie total de 349,17 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: Al N E 9 mts. de frente a la Calle Francisco Miranda; al S E linea quebrada de tres tramos rectos de 24,63 mts el primero, 0,40 mts. el segundo y 14,27 mts el tercero, orientados el primero y el tercero al S E y el segundo al N E, lindando con padrón 51832; al S O 8,84 mts lindando con padrón 51859; al N O linea quebrada de dos tramos rectos de 11,49 y 27,17 mts lindando con padrón 51830, distando de su vértice más próximo a la esquina formada por calle Duque de lo Abruzos y Francisco Miranda 117.35 mts.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Armando Nicolas, Jose y Angela Morbello Meschiati y o sucesores a cualquier título de Pedro Morbello o Morbelli y vecinos linderos Angel Acuña, Jesus Rey Gonzalez, Julia Bujan Garcia y Maria Ruiz de Machado para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.- Montevideo, cinco de setiembre de 2000. Escribana Reina Garibaldi Nole, Actuaria.
16) $ 2700 10/p 34351 Oct 17- Oct 30

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, Dra. Adriana Cittadino, dictada en autos caratulados: "Rosamina Grosso Angel. Prescripción adquisitiva". Fa. 700 99, se hace saber que ante esta sede se presentó Angel Rosamina Grosso, promoviendo Prescripción Adquisitiva de bien mueble del siguiente vehículo: marca Internacional, modelo Bd 240, año 1959, tipo rural, motor BD 220645077, matrícula actual 731.344, antes 135.624, Padrón 232.206 del departamento de Montevideo. EN CONSECUENCIA: se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo de autos y en especial a quien figura como ultimo titular registral Carlos Viera Boero, a deducirlos en el plazo legal bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio (art. 89, 123 y 127 del C.G.P.) con quien se proseguirán dichas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de Marzo de 2000. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
16) $ 1440 10/p 34104 Oct 11- Oct 25

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE BELLA UNION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Bella Unión, en autos: "SILVA PEREIRA, Nelson Gustavo - Prescripción Adquisitiva de vehículo automotor" Ficha B 210 2000, se hace saber que ante ésta Sede se presentó Nelson Gustavo Silva Pereira promoviendo acción de prescripción sobre el siguiente bien mueble: vehículo automotor marca Chevrolet Año 1937, a nafta, de 6 cilindros para 5 pasajeros, con un motor de 22 HP Nº R155024, matrícula de Salto Nº 62.819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos

los que se consideren con derechos sobre el vehículo de referencia y especialmente al Sr. Esteban Mussio Zubaldi, para que comparezcan a deducirlos en el término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que el gestionante goza de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. Bella Unión, 15 de setiembre de 2000. Dr. Daniel Gustavo Erserguer Testa, Juez de Paz Departamental.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54784 Oct 23- Nov 03

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Bella Unión, dictada en los autos caratulados: "Bastos Pereira, Denis Omar - Prescripción Treintenaria - Ficha B 75 2000", se hace saber que ante este Juzgado compareció DENIS OMAR BASTOS PEREIRA, iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre el bien inmueble, Padrón Rural Nº 1989, área 3 hectáreas, 7.464 metros cuadrados, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, según Plano de Mensura del Ing. Agr. CARLOS COLOMBO, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio de Artigas, con el Nº 37, de fecha 4 de febrero de 1999, que se deslinda al NORTE con un camino vecinal, al SUR con la Cañada del Sauce o del Ejido, al Oeste con otro camino vecinal y al Este con la continuación de la cañada referida por tratarse de un predio en forma de triángulo. En consecuencia por decreto judicial, Nº 703 del 3 de Agosto de 2000, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el inmueble referido y en especial a linderos y a los sucesores de DIEGO FERNANDEZ, bajo legal apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuaran estos procedimientos. Bella Unión, 3 de Agosto de 2000. Tramite por Auxiliatoria de Pobreza. Dr. Daniel Erserguer. Juez de Paz Departamental de Bella Unión.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54785 Oct 23- Nov 03

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMA SECCION

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 10a. Sección de Canelones en los Autos caratulados: "Aguirre, Barreto, María Estela - Prescripción Adquisitiva Treinteñal - F.C. 32 00, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal, la Sra. María Estela Aguirre Barreto de tres fracciones de campo con construcciones y demás mejoras que les acceden ubicados en la 10a. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones zona rural, según planos de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Claudio Franca realizado en el mes de Diciembre de 1999 que se detallan:
1) Padrón Nro. 38.478 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando, con el Nro. 329 el 13 de marzo del 2000, consta de una superficie de 8.321 mts. cuadrados y se deslinda así: al Oeste 121,70 mts. de frente a Ruta 7; al sur: 43,62 mts. con Padrón 38.471; al Este dos tramos de Líneas rectas que miden 60,87 mts. y 106,30 mts., lindando la primera con Camino Vecinal de 17 mts. de ancho y la segunda con parte del Padrón 38.476; y al Norte en 34,20 mts. con Padrón 38.473.-
2) Padrón Nro. 38.537 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando con el Nro. 329 del 13 de marzo del 2000, con una superficie de 334,66 mts. cuadrados de figura triangular y se deslinda así: al Nor-Oeste: 33,08 mts. de frente a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, al Este: 28,73 mts. con parte del Padrón 38.476 y al Sur: 23,88 con parte del Padrón 38.476.-
3) Padrón Nro. 38.477, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nro. 328 el día 13 de marzo del 2000, con una superficie de 7 Hás. 2498 mts. cuadrados y se deslinda así: al Oeste: en tres tramos de líneas rectas de frente a Ruta 7, la 1ra. de 19,73 mts. la 2da. de 43,14 mts, y la 3ra. de 123,48 mts.; al Sur: en 475,77 mts. con los Padrones 38543, 54125, 53982 y 53984; al Este en 159,81 con parte del Padrón 10152 y al Norte en 409,25 mts. con Padrón 38474.-
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se pretenden prescribir para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en especial a sus anteriores propietarios y o sucesores a cualquier título, así como también a los propietarios y poseedores linderos denunciados: Francisco Lemus Santos y sus sucesores, Eustaquio Cedrés Bentancur, Geremías Cheirasco, Francisco Domingo Reyes Reyes, Ramona Elida Reyes Martínez, David Rufino Pérez Consonni, Humberto Mortimer García Barreto, Telesforo Estramil González Telesforo William Estramil Valiente, Sucesores de Juan Hernández, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Norma María Hernández, Domingo Reyes, Euproto Valiente Suárez, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a Juan Carlos Aguirre Barreto o Barretto, bajo apercibimiento de designárseles Defensorde Oficio con quien se seguirá este procedimiento.-
Se expide el presente a los cinco días del mes de Setiembre del año dos mil.- Dra. GABRIELA PERINI, JUEZ DE PAZ.
16) $ 4680 10/p 34203 Oct 13- Oct 27

DECIMOCTAVA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18a. sec. jud. de Canelones, Atlántida en autos "FERNANDEZ VILLAVERDE BENJAMIN C FABA MORELLI CARLOS ALBERTO, POVEDA MARIA DE LOS ANGELES Y MULLIN NOCETTI JOSE ANTONIO Y O SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL". FA. 174 99 se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE BENJAMIN iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble ubicado en la 18a. sec. jud. de Canelones, localidad Catastral Parque de Plata, zona suburbana, padrón nº 147 el que según el plano de mensura del Ing. Agrim. Leopoldo Weinberger Camaño de julio 98, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Pando de la Dirección General de Catastro el 4 8 98 con el nº 62. Tiene una superficie de 565 metros cuadrados y se deslinda asi:
al SO. 28 mts. de frente a la calle nº 2, al NO. 12,50 mts. de frente a la calle D por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava recta de 7,7 mts. orientada al oeste, al NE. 33 mts. lindando con el padrón nº 157, y al SE. 17,50 mts. lindando con el padrón nº 1286.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y en forma particular a Carlos Alberto FABA MORBELLI, María de los Angeles POVEDA y Jose Antonio MULLIN NOCETTI, y o sus sucesores a cualquier título, y a los linderos propietarios del padrón 157, Nelida MUSO, domiciliada en la calle 2, chalet "Kichiloma" y del padrón 1286, Francisco ASANELLI, domiciliado en la calle D, chalet "El Retorno", bajo apecibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quie seguirán adelante estos procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 18 días del mes de mayo de 2.000. Dra. Dionisia Paganini, Juez de Paz subrogante.
16) $ 3060 10/p 34258 Oct 13- Oct 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO - Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Ciudad de La Costa, en autos caratulados: "GRACIELA GUS Y ABRAHAM GUS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" (Ficha C 265 97), se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA NELA GULARTE FERREIRA promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre el inmueble ubicado en la 19º sección judicial de Canelones, localidad de Lagomar empadronado con el número 9041 inscripto en la Dirección General de Catastro oficina de Pando con el Nº 19 el día 13 de noviembre de 1996 señalándose como manzana 10 solar 29 constando de una superficie de 600 mts. y deslindando de esta forma: 15 m al sur de frente a la calle Río de Janeiro entre las calles nº 13 y D. Gestido, 40 m al sudeste lindando con el padrón 9040, 40 m al noroeste lindando con el padrón 9042. El antecedente gráfico corresponde según plano del agrimensor C. Hughes de octubre de 1952 al solar nº 26 manzana 10 registrado con el nº 7540 el 5 de enero de 1953. Tiene como sus linderos a los padrones 9042 ubicado en la calle Río de Janeiro solar 27 manzana 1 propiedad del Sr. Roberto Primo Busiello Gonzalez casado con María Antonia Da Silva; 9040 ubicado en Río de Janeiro manzana 10 solar 25 adquirido por Oscar Ramon De Camilli Pereira y su esposa Sra. María Dolores Blanc Grattarola con domicilio en Yaguarón 1448 y 9024 ubicado en Avda. Bullrich manzana 10 solar 9 adquirido por Sandra Castaldi Barbé y Andrés Prospero Chiappara con domicilio en Avda. Bullrich manzana 10 solar 10 todos datos que surgen del certificado de información registral. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y especialmente a los titulares de los padrones linderos mencionados bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Canelones, 25 de mayo de 2000.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.
16) $ 3060 10/p 34347 Oct 17- Oct 30

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, en los autos caratulados "Perez, Hugo Arturo. Prescripción Adquisitiva. Padrón 8.256" Ficha: 119 99. Se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva Treintenal sobre el inmueble padrón 8.256 el cual formaba parte del Padrón Nº 1363 sito en calle Heraclio Fajardo casi Andrés Ceberio de la Ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado en un área de 253 Mts., 43 dcm. que como resulta del plano del Agrimensor Hebel Barrios, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 5335 el 4 de setiembre de 1969 que se señala como solar B del padrón en mayor área 1363, de la manzana Nº 163, tiene un área de 253 mts. 43 dcm, y se deslinda así: al Sur a calle Heraclio Fajardo, al este calle Andrés Ceberio al Norte calle Rincón y al oeste Dr. Ascheri, inscripto en forma provisoria a los efectos de la presente gestión con el Nº 18, el 14 de julio de 1997, en la Oficina de Catastro de Maldonado. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial a los sucesores de Joaquín Acosta, fallecido el 1º de mayo de 1948: Esteban, Primitivo, Pedro, Ramón, Eriberto, Felicia, Honorata, María, Edita Cipriana, Joaquín Pablo, Casiano Acosta Pérez y sus vecinos propietarios linderos de los padrones 8.255, 4.463, 3.174, 1365 y 1366 Señores Carlos Núñez, Marcelo Cabrera, Ibon González, Sonia Robaina y Luis Marzano respecto del inmueble padrón 8.256 para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, San Carlos, 16 de Agosto de 2000. Dra. Laura Rodriguez Araújo, Juez de Paz.

16) $ 3060 10/p 34219 Oct 13- Oct 27

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, en autos: "GUTIERREZ, Waldemar. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. F C 149 99", se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble, un solar de terreno ubicado en la 5ta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Solís, empadronado con el Nº 185, manzana 10, el que según plano del Agrimensor Julio César Costa, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 110 del 20 8 99, se compone de una superficie de 1.394 mts. 30 dms, que se deslindan así: 45 mts, 66 cms al S. de frente a la calle Las Flores de 17 metros de ancho; 14 mts. 82 cms. a 10. también de frente por ser esquina a la calle Charrúa, uniendo ambos frentes ochava curva de 8 mts. 87 cms. al S.O. 46 mts. al N. lindando con el padrón 186; y 41 mts al E. confinando con el padrón 184.
EN CONSECUENCIA: se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 días perentorios a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, especialmente a los propietarios del padrón Nº 184, bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos trámites. Piriápolis, 5 de abril del 2000. Dr Vartan Sarkisian. Juez de Paz.

16) $ 2160 10/p 34220 Oct 13- Oct 27

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, en autos: "ALVAREZ SILVA PAULA ROSA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. F C 148 99" se hace saber que se presentó ante ésta Sede iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal la Sra Paula Rosa Alvarez Silva, del siguiente bien inmueble: solar baldío ubicado en la 3era Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Piriapolis, empadronado individualmente con el Nº 4544, antes padrón en mayor área 2244, señalado con el Nº 8 de la manzana 742 el que según plano del Agr. Juan Nicola de enero de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 2298 el 24 1 957, se compone de una superficie de 489 mts. 23 dms que se deslindan así: 16 mts. 88 cms. al N.E. de frente a la Avda Circunvalación; 29 mts. 37 cms. al N.O. lindando con solar 9, 16 mts. 25 cms. al S.O. confinando con fondos del solar 4; 31 mts. 91 cms al S.E. lindando con parte de fondos del solar 6 y con el solar 7. EN CONSECUENCIA, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos y en especial a los propietarios de los padrones Nº 4541, 4543 y 4542, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos trámites. Piriapolis, 29 de mayo del 2000. Dr Vartan Sarkisian. Juez de Paz.

16) $ 2340 10/p 34677 Oct 20- Nov 02

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. turno de Paysandú, en autos: "Pérez Martínez, Luis Alberto c Novo, José; Medina Delgado, José Alfredo; Cáceres Hernández, Angel; Camacho, Celear y sus cónyuges. Prescripción Adquisitiva. "Ficha 143 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó Luis Alberto Pérez Martínez promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el bien mueble vehículo marca Daihatsu, tipo rural, empadronado con el No. 251.709, matrícula B 201.813 del departamento de Maldonado (San Carlos), del año 1980, motor No. 45.728, 4 puertas. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores José Novo; José Alfredo Medina Delgado; Angel Cáceres Hernández y Celear Rafael Camacho y a todos los interesados en este bien a estar a derecho por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 28 de setiembre del año 2000. Dra. PATRICIA HERNANDEZ, Juez de Paz.

16) $ 1440 10/p 34703 Oct 20- Nov 02

RIONEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, DRA. ANA DE SALTERAIN, EN AUTOS: MARIA ANGELICA ACOSTA Y RAUL GARCIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FA. 94 B 00, SE HACE CONSTAR QUE ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS SE PRESENTARON MARIA ANGELICA ACOSTA Y RAUL MARIA GARCIA, SOLICITANDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: PADRON 2255, MANZANA 288 DE FRAY BENTOS, PRIMERA SECCION JUDICIAL Y CATASTRAL DE RIO NEGRO, SITO EN CALLE CORONILLA 2483, ESQUINA CANELON, CON AREA DE 723 METROS, MIDIENDO 35 METROS CON 40 CENTIMETROS DE FRENTE A CALLE CORONILLA; 21 METROS, 70 CENTIMETROS CON PADRON 2256 Y 34 METROS CON PADRON 2254, DECLARANDO QUE HAN POSEIDO EL BIEN EN FORMA PACIFICA E ININTERRUMPIDA, PUBLICA E INRQUIVOCA Y CON ANIMO DE DUEÑO DESDE HACE MAS DE TREINTA AÑOS, POR LO QUE HAN ADQUIRIDO EL BIEN POR EL MODO DE PRESCRIPCION TREINTENARIA, EN CONSECUENCIA SE CITA LLA MA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO A OPONERSE A ESTA PRESCRIPCION, LINDEROS Y O SUCESORES A CUALQUIER OTRO TITULO SOBRE EL BIEN REFERIDO EN EL CUERPO DEL EDICTO Y EN ESPECIAL A LOS LINDEROS LUIS ALBERTO LEZCANO LOPEZ Y A MARIA JUANA, AMADO, ALCIDES, PEDRO ROMAN, JUAN DOMINGO Y AURORA MARIN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS (90 DIAS), BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON EL CUAL SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS EN CASO DE INCOMPARECENCIA ART. 89 - 123 - 127.3 y 338.1 DEL CGP A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES, EN FRAY BENTOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL. EN FE DE ELLO SE EXPIDE EL PRESENTE DE MANDATO JUDICIAL EN LA FECHA MENCIONADA.- JULIO DOYENART PONCE. JUEZ DE PAZ.

16) $ 2880 10/p 33842 Oct 10- Oct 24

EDICTO

RIO NEGRO. JUZGADO PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS. POR DISPOSICION SRA. JUEZ DE PAZ EN AUTOS JUNCO PACHECO FABIEN FERNANDO. FICHA B 354 1999 SE HACE SABER QUE ANTE ESTE JUZGADO SE HA PRESENTADO FABIAN FERNANDO JUNCO PACHECO INICIANDO ACCION PRESCRIPCION ADQUISITIVA SOBRE INMUE-

BLE: PADRON Nº 108, SITO EN MANZANA 7 DE NUEVO BERLIN, 2DA. SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO QUE EN PLANO AGRIMENSOR BRUNO CERRUTTI REGISTRO Nº 8 DEL 8 NOVIEMBRE 1999 EN OFICINA DE CATASTRO RIO NEGRO, TIENE UNA SUPERFICIE DE 1844 METROS 70 DECIMETROS LINDANDO: NO 21,47 FRENTE CALLE REPUBLICA ARGENTINA FORMANDO ESQUINA CON FRENTE 64,42 NE A CALLE URUGUAY; SE 42,95, PADRON 724, SO DOS TRAMOS 21,47 Y UNO DE 42,95, LINDANDO EL PRIMERO CON PADRON 319 Y LOS RESTANTES CON PADRON 317. ENNCONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR TERMINO 90 DIAS A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO EN EL BIEN, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTOS PROCEDIMIENTOS. FRAY BENTOS, 3 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DRA. ANA DE SALTERAIN. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1800 10/p 34228 Oct 13- Oct 27

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Rivera de Primer turno, se hace saber que se presentó GENECI LACASSY NUÑEZ, Fa. A 267 2000 a iniciar acción de PRESCRIPCION TREINTENARIA del siguiente bien inmueble: PADRON Nº 4587 ubicado en localidad Catastral Rivera (ex 9a), el que forma parte de la manzana 539 (parte chacra 336), el que según plano de mensura del Agrimensor Juan C. Dellepiane Olivevera, de fecha 5 de Abril del 2000, Inscripta en la dirección nacional de Catastro con Registro Provisorio Nº 199, consta de un area de 530 M2 37 dm2, En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que puedan tener derecho sobre el inmueble padrón Nº 4587 y en especial a los sucerores de Clotilde Rodriguez por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Las publicaciones se harán en el Diario Oficial y en uno de circulación local. si no aceptara realizar gratuitamente. Notifíquese a los linderos denunciados a fs. 14 y 14 vto. A lo demás tengase presente. Se concede auxiliatoria de pobreza.- Rivera 2 de octubre del 2000 Dra. Rossana Canclini Berterretche. Juez de Paz Departamental de primer turno.- RIVERA.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54628 Oct 11- Oct 25

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

PRESCRIPCION
EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 1er. Turno, en autos: "CURBELO OTTONELLO WASHINGTON WILFREDO- PRESCRIPCION, Fa. C 373 98", se hace saber que ante esta Sede se presentó WASHINGTON WILFREDO CURBELO OTTONELLO, promoviendo acción de prescripción sobre el siguiente bien: CAMION marca INTERNACIONAL, modelo 1750, año 1971, motor Diesel, 6 cilindros Nº 3542U14571L, padrón Nº L5-4259 Matrícula LC 1532.- EN CONSECUENCIA se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y en especial a la firma "BEDECARRATS & CIA" y al Sr. ANGEL VICTORIO DURE VESPA y o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos trámites.- San José, 21 de setiembre de 1998 Dra. Mariana Mota Cutinella, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1440 10/p 34332 Oct 17- Oct 30

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2º Turno, en autos: "JORGE Y YACQUELINE NUÑEZ LAESPRELLA.= PRESCRIPCION".= Fa. C 480 2000, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Jorge y Yacqueline nuñez laesprella iniciando acción de prescripcióm sobre el siguiente bien: Fracción de Solar 3 de la manzana 64 del cuarto cuartel de esta Ciudad, con las mejoras que le acceden, empadronada con el Nº 4.046 (actualmente Nº 1561), zona urbana, 1a. Sec. Jud. de San José. EN CONSECUENCIA: se Cita, Llama y Emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y especialmente a sucesores de Filomena Umpiérrez y Natalia Ferro, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos trámites.- San José, 4 de setiembre de 2000 Dra. Alicia Infante, Juez de Paz Dptal. Int.

16) $ 1440 10/p 34067 Oct 11- Oct 25

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

E D I C T O.-
Por disposición dela Sra Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, Dra Amparo TORT. Dictada en autos se hace sa ber que ante esta sede se ha presentado Juan Tomas EIZAGA solicitando Prescripcion Adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien inmueble: sito en la primera seccion Judi cial de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, padron 9290, manzana catastral señalada con el Nº 393, que segun plano del Ing Agrimensor Carlos MAGANO FERRO de fecha 12 de agosto de 1999. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 45 el día 1º de setiembre de 1999, es ta compuesta de una superficie de 328 m2 30 dm2, el que tie ne el siguiente deslinde: al oeste 9 mts 90, de frente a calle Jose Pedro VARELA, al norte 34 mts 24 que lindan al padron 4838, al este 9 mts 30 que linda al padron 4836, al sur 34 mts 20 que linda al padron 4837. En consecuencia se cita y llama y emplaza por el termino de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto a efectos de que comparezcan a deducir sus derechos en for ma y en especial a los vecinos linderos señalados a fs 20 bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguiran las actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 6 de octubre de 2000.= Dra. AMPARO TORT, Juez de Paz Departamental.

16) $ 2340 10/p 34805 Oct 23- Nov 03

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

E D I C T O

Por disposición de ls Sra. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros en autos "VALLEJO AMARO; JULIO CESAR - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Art. 1214" Ficha 16 00 se CITA, LLAMA, Y EMPLAZA a: ALFREDO MARTINICORENA y a cualquier otra persona que pueda tener interés; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de sesenta días; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cuál se sustanciarán estas actuaciones. Paso de los Toros, Abril 24 del dos mil. Dra. María Fernanda Morales. Juez de Paz Departamental.

16) $ 1080 10/p 34074 Oct 11- Oct 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en los autos caratulados: "GONZALEZ LOPEZ, JUAN CELMAR Y FERREIRA IDIARTE, IVONE" PRESCRIPCION TREINTENAL", Ficha Nº 441 97, promovida la acción sobre el inmueble que se detallará; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, especialmente, ya sea por sí o en calidad de Sucesores a título universal o singular a ELIAS MARTINEZ MACHADO y SETEMBRINA FELIPA BRUN; WALDEMAR FERREIRA PACHECO, ROBERTO, SUSANA, WALDEMAR Y CECILIO FERREIRA IDIARTE y a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo y a los linderos; JOSE RODRIGUEZ, GIL ALVEZ DIAZ Y BARTOLA YACKS, por el término de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán estas actuaciones. INMUEBLE OBJETO DE ESTAS ACTUACIONES: Un solar de terreno con construcciones, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, manzana 386, Barrio Etcheverry, empadronado con el Nº 2854, que según plano del Agrimensor Gregorio Ríos Suanes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 7700, el 20 de setiembre de 1994, consta de una superficie de mil metros cuadrados y se deslinda así: 20 mts. al Suroeste, de frente a la calle Juan Spikerman; 50 mts, al Noroeste, de frente a la calle Ramón Ortíz por ser esquina; 20 mts. al

Noreste lindando con el padrón 2855; 50 mts. al Sureste lindando con el padrón 1919. Se deja constancia que la actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, abril 4 del 2000.- Dra. Elsa Graciela Montín Ferrari, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54788 Oct 23- Nov 03

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

GERARDO BLOOMERFIELD solicita la inscripción de la obra titulada "VOMITO DE SANGRE", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 13 de setiembre de 2000. Bibga. Mabel Batto Ochoteco, Encarga de la Dirección General.
17) $ 420 10/p 33833 Oct 10- Oct 24

B IBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARCOS NAYA y NELSON ALCAIRE solicitan la inscripción del album de canciones "AQUI ESTA MI VIDA", del cual se declararon autores. Montevideo, 2 de octubre de 2000. Raúl Ricardo Vallarino, Encargado de la Dirección General.
17) $ 420 10/p 33950 Oct 10- Oct 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

WALTER ALONZO LANNE, solicita la inscripción del ENSAYO titulado "LA VOZ DE CARLOS GARDEL", de su autoria. Montevideo 26 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 34048 Oct 11- Oct 25

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

VOLT AUTOLOGIC DIRECTORIES S.A LTD. solicita la inscripción del Programa de Ordenador y Codigos Fuente "GUIA TELEFONICA EN INTERNET", del cual se declara editora y propietaria. Montevideo 11 de octubre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 34353 Oct 17- Oct 30

B IBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

ANA GRACIELA BUÑO AROSTEGUI solicita la inscripción de la obra titulada "TRATAMIENTO TEMPRANO EN ORTOPEDIA DENTO MAXILO FACIAL - FILOSOFIA", de la cual se declaró autora. Montevideo, 10 de octubre de 2000. RAUL RICARDO VALLARINO, Encargado de la Dirección General.
17) $ 630 10/p 34355 Oct 17- Oct 30

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARCELO MIRKIN solicita la inscripción de la obra titulada "ALL YOUR LOVE IS WHAT I HOPE!", (CANCION EN INGLES), de su autoria. Montevideo 13 de octubre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 34445 Oct 18- Oct 31

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LORENA VIZCARRET TESSORE solicita la inscripción de la Obra titulada "CAMINOS CRUZADOS" de su autoría. Montevideo 13 de octubre de 2000. RAUL RICARDO VALLARINO. ENC. de DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 34446 Oct 18- Oct 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SARA CRANCHI, solicita la inscripción de la obra titulada "EL LENGUAJE DE LA PIEL", de su autoria. Montevideo 21 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 34533 Oct 19- Nov 01

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PAZ CARLSON, solicita la inscripción de la obra titulada "LIBRO DE POEMAS", del cual se declara autor. Montevideo 17 de octubre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 34609 Oct 19- Nov 01

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

DANIEL ESCARDO solicita la inscripción de la obra titulada "ESPECIES EN VIAS DE APARICION" (album de esculturas), de la cual se declaró autor. Montevideo, 13 de octubre de 2000. Raúl Ricardo Vallarino, Encargado de la Dirección General.
17) $ 420 10/p 34681 Oct 20- Nov 02

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIDA RUIZDIA solicita la inscripción del Poema titulado "A LA VIRGEN SANTISIMA" de su autoría. Montevideo 18 de octubre de 2000. SR. RAUL RICARDO VALLARINO. Enc. de Dirección General.
17) $ 420 10/p 34818 Oct 23- Nov 03

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

VULTICOR S.A solicita la inscripción de los siguientes cursos en Video y o Impresos: 1.- Curso de Manicuria, 2.- Barman y Sala, 3.- Diseño y Confección de Vestimenta, 4.- Educadora Preescolar, 5.- BABY Sitter, 6.- Educación Inicial, 7.- Peluqueria y Estetica Capilar, 8.- Servicios de Hoteleria, 9.- Publicidad y Marketing, 10.- Secretariado Administrativoy Atención al Cliente, 11.- Comunicación Social y Periodismo, 12.- Refrigeración y aire acondicionado, 13.- Instalaciones Sanitarias, 14.- Mecánica, Electricidad, Electrónica Automotriz e Inyección Electrónica, 15.- Instalaciones Electricas, 16.- Electronica General, Digital, Radio, T.V y Video, 17.- Cerrajería y 18.- Repostería y Gastronomía, de los cuales se declara editor y Propietario. Montevideo 17 de octubre del 2000. Sr. Raul Ricardo Vallarino. ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 1260 10/p 34819 Oct 23- Nov 03

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de la Obra titulada "AUTOMOTORES Y PRENDAS - Manual práctico para Documentación y Registro". de la cual es Editora- Propietaria, siendo el Autor Esc. Carmelo Curbelo Soria. Montevideo 19 de octubre de 2000. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, Enc. de Dirección General.
17) $ 630 10/p 34828 Oct 23- Nov 03

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE), solicita la inscripción de los siguientes Programas de Computación: 1.- "SISTEMA DE SQA 3.0", 2.- "SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA EGEO", 3.- "SISTEMA DE GESTION DE EXPLOTACION SGE", 4.- "SISTEMA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA SPE" y 5.- "MODULO DE GESTION DE INCIDENCIAS MGI 2.0", de los cuales son editores y propietarios. Montevideo 10 de octubre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) (Cta. Cte.) 10/p 54660 Oct 13- Oct 27

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "DIAZ VALERIO, GUALBERTO RAUL. RECTIFICACION DE PARTIDA.- FICHA: 596 98ss1 2000", atento al auto Nº 1947 2000 del 27 de junio de 2000, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificación de Partida: de nacimiento de GUALBERTO

RAUL DIAZ VALERIO, nacido en Tacuarembó el 4 de junio de 1931 e inscripta por el Oficial del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de Tacuarembó Acta Nº 327 en el sentido que donde dice GUALBERTO RAUL DIAZ ROSA debe decir que es GUALBERTO RAUL DIAZ VALERIO por así corresponder.- Montevideo 21 de Agosto de 2000.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54735 Oct 17- Oct 30

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "MACHADO PALLEIRO DANIEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha V 413 2000, se hace saber que de solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO, de DANIEL ACOSTA PALLEIRO registrada con el Nº 5682 el día 3 de octubre de 1986 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde figura "HIJO DE" debe decir "HIJO LEGITIMO DE STELLA MARY PALLEIRO Y JUAN MACHADO" por así corresponder. Montevideo, 18 de setiembre de 2000.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54754 Oct 19- Nov 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos tramitados en esta sede, caratulados: "BACCINO TARIGO, Carmen Susana. Rectificación de partidas. Fichas 175 2000", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las once partidas que a continuación se detallarán, -extendidas en las Secciones Judiciales y o en las Oficinas del Registro del Estado Civil respectivas, todas ellas de Montevideo-, y en el sentido que en cada una de ellas donde dice "Bachino", debe decir "BACCINO", por así corresponder:
a) de matrimonio celebrado entre: 1) Enrique Bachino con Margarita Cerrutti - Acta Nº 39 del 27.4.14 - 10º Sec. Jud. - 2) Juan José Bachino con María Dolores Tarigo. -Acta Nº 205 del 1.7.44- 18ª Sec. Jud. 3) Carmen Bachino con Ricardo Garcés - Acta Nº 99 del 26.4.66 - 23º Sec. Jud. - 4) Pablo Garcés Bachino con Carolina Curbelo. Acta Nº 130 del 3.3.99 - Oficina Nº 5 - 5) Andrea Garcés Bachino con Marcelo Farachio. Acta 346 del 17.5.95.- Oficina Nº 4.
b) de nacimiento de: 1) Juan José Bachino - Acta Nº 9 del 5.1.15 - 18ª Sec. Jud.- 2) Carmen Susana Bachino - Acta Nº 1759 del 5.5.45 - 18ª Sec. Jud.- 3) Pablo Garcés Bachino - Acta Nº 276 del 12.2.75 - Oficina Nº 5 4) Andrea Garcés Bachino - Acta Nº 170 del 28.12.67 - 19ª Sec. Jud.-
5) Martina Farachio Garcés - Acta Nº 1190 del 24.8.99 - Oficina Nº 4.
c) de defunción de Juan José Bachino. Acta Nº 1361 del 8.10.77.- Oficina Nº 2.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el diecisiete de octubre del año dos mil.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54770 Oct 20- Nov 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de las partidas de nacimientos de JENIFER CAROLINA, VERONICA ADRIANA y SINTHIA MARIA MUJICA COSTA, (Fa. 451 99) pues en las mismas donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y GLIDE MARY COSTA" debe de decir: "que es hijo legítimo del declarante y GLIDE MARI COSTA BIANCHI MOREIRA", por ser lo que corresponde. Melo, 26 de setiembre del año 2000. Publicación gratuita de acuerdo a lo dispuesto en el art. 340 de la Ley Nº 16.170. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54750 Oct 19- Nov 01

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE FLORES
RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO**

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, se hace saber, que en esta Sede se presentaron Estela Beatriz Maggi Lima, Julio Walter Beceiro Michetti y Fernando Daniel Beceiro Maggi, Fa. 352 2000, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1) Partida de nacimiento de Estela Beatriz Maggi Lima, Acta No. 245 de fecha 25 de Junio de 1945, en la Primera Sección de Flores; en donde dice que es hija legítima de María Ester Lima, debe decir "de María Esther Lima"; y donde dice que es nieta por línea materna "y de Virgina García, debe decir "y de Virgina Espínola", por así corresponder.-
2) Partida de matrimonio de Julio Walter Beceiro Michetti con Estella Beatriz Maggi Lima, Acta No. 304 de fecha 9 de Octubre de 1970, en la 12a. Sección Judicial de Montevideo: en el documento que obra en la Dirección General del Registro Civil, en donde dice el primer nombre de la contrayente aparece escriturado "Estella", debe decir "Estela"; donde dice el nombre de su padre aparece "Alvino" y debe decir "Albino".- En el documento que obra en la Intendencia Municipal de Montevideo, el primer nombre de la contrayente dice "Estrella" en el cuerpo y en el marginal y debe decir "Estela", asimismo aparece el mimo error en el nombre de su padre, donde dice "Alvino", debe decir Albino", por así corresponder.- 3) Partida de nacimeinto de Fernando Daniel Beceiro Maggi, Acta No. 915, de fecha 10 de mayo de 1975, en la Oficina No. 12 de Montevideo, donde dice que es nieto por línea materna de "Alvino Maggi", debe decir de "Albino Maggi", por así corresponder.- Trinidad, 25 de Setiembre del 2000.- ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54747 Oct 18- Oct 31

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

E D I C T O: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos: MARTIRENA MONICA LAURA - Rectificación de Partidas de matrimonio y nacimientos- FICHA 613 99 - Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; 1º) partida de matrimonio de Mezquita - Martirena, del 1 9 1994, ante el Oficial del estado Civil de la 1a. Sec. Jud. de Río Negro acta nº 83, en el sentido que en el margen como en el cuerpo de la misma figura "Mezquita" siendo que debe figurar "Mesquita" por ser lo correcto, y 2) partida de nacimiento de Mezquita Maria Laura Geanette, del 2 1 1995, ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, acta nº 2, en el sentido que en margen como en todo el cuerpo de la partida figura el apellido "Mezquita" siendo que debe figurar "Mesquita" por así corresponder. Fray Bentos, 07 de agosto de 2000.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera - Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54659 Oct 13- Oct 27

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de Tacuarembó de 3º Turno, en autos: "DE SOUZA LEAL, NERY.- RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 502 2000 se hace saber que por Resolución Nº 3394 2000 de fecha 26 de Setiembre del 2000, se autorizó a rectificar la siguiente partida de Nacimiento Acta Nº 79, año 1952, de fecha 5 de Setiembre de 1952, de la Septima Sección del Departamento de Tacuarembó, autorizando el cambio de nombre en el sentido que donde dice: "Nery" deberá decir: "Noland Thaïssen" así corresponder.- Tacuarembó, 4 de Octubre del 2000.- Dra. Lina Ma. Alonso Dellepiane.- Juez Letrado.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54626 Oct 11- Oct 25

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposicion del Señor Juez Letrado de Aduana de Segundo turno, dictada en autos caratulados "FISCO c RAMOS

CORVALAN FRANCISCO" ficha 106 99, se hace saber que el proximo 27 de octubre a las 15 horas en el local sito en Maldonado 1092, se procedera por intermedio del martillero OSCAR RODRIGUEZ BARRIOS, matricula 3860 Ruc. 211471650011, a la venta en subasta pública, sobre la base de $ 26.666,66 del siguiente bien: Moto Nautica marca YAMAHA motor J 650A71-023306. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que seran de cargo del adquirente la comision del martillero 18,17% y el impuesto a las ventas forzadas 2% y del expediente el 2,78% por concepto de comision e impuesto sobre venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 17 de 2000 Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 360 2/p 34832 Oct 23- Oct 24

EDICTO. Por disposicion del Señor Juez Letrado de Aduana de Segundo turno, dictada en autos caratulados "FISCO c PICA BIZARRO FERNANDO y otro" ficha 129 93, se hace saber que el proximo 27 de octubre a las 15 horas en el local sito en Maldonado 1092, se procederá por intermedio del martillero OSCAR RODRIGUEZ BARRIOS, matricula 3860 Ruc. 211471650011, a la venta en subasta pública, sobre la base de $ 7.244.60, de los siguientes bienes: 2 motos marca YAMAHA, modelo DT, 50 c.c. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que seran de cargo del adquirente, la comisión del martillero 18.17% y el impuesto a las ventas forzadas 2% y del expediente el 2,78% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 17 de 2000. Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 360 2/p 34833 Oct 23- Oct 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr Juez Letrado de 1ra Instancia en lo Civil de 5to Turno dictada en AUTOS "CAYCU c OLIVERA MANUELA y Otros Ejecución Hipotecaria (FICHA 13 2000) se hace saber que el próximo 24 de Octubre del año 2000 a las 14 y 30 hs en el Salón de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er piso, se procederá por intermedio del Rematador OSCAR CASTRO FERNANDEZ MAT 5259 RUC 211900880013, asistido por la Sra Alguacil del Juzgado a la venta en publica subasta en Dolares Americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en 7ma sección judicial del Dpto de Canelones, paraje Balneario Solymar empadronado con el Nº 21230 señalado con el Nº ocho (8) de la manzana 254 en el plano del Agr. Carlos Hughes de abril de 1958, cotejado por el consejo local autonomo de Pando con fecha 3 de febrero de 1959 e inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el Nº 10366 el 7 de Mayo del mismo año. Consta de una superficie de 748 mts que se deslindan asi: 17 mts de frente al sudeste a la Avenida H, por 44 mts de fondo lindando al sudoeste con solar 9 al noroeste con solar 29 y al noreste con solar 7. SE PREVIENE.- 1º) Que el mejor postor deberá depositar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16320 o sea el 4.02% y el 2% respectivamente del precio del Remate. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos o sea el 1.34% del precio del remate. etc. 4º) Que el 1% del impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien. 6º) Que los antecedentes del bien a rematar se encuentran a disposición del interesado con certificados del R.N.A.P. expedidos al 5.4.2000 y el R.P.I al 29-9-2000 en la Oficina Actuaria del Juzgado sita en 25 de Mayo 523 5º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 10 de Octubre del 2000. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 1980 5/p 34514 Oct 18- Oct 24

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "DISTRIBUIDORA MEYI'S LTDA. - Remate de bienes muebles pieza separada de ficha 1 98 - (Ficha 1 98S1 2000)", el próximo 16 de noviembre de 2000, desde las 10 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por el martillero ALBERTO BRUN, sin base y al mejor postor: Zapatos y carteras varios y demás bienes embargados en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 12 de 2000. Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 432 3/p 34859 Oct 23- Oct 25

DECIMOQUINTO TURNO

Edicto.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15to. Turno, en autos caratulados: "CETRARO SAPIENZA ROCCO C MAIORANO MARTINI, ROBERTO Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA. FICHA 106 96, se hace saber que el próximo 31 de octubre, a las 15:00 horas, en Zabala 1328, se procederá por el Martillero Cesar Pomies, R.U.C. 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío y las mejoras que contiene, ubicado en la 19na. sección judicial del Departamento de Canelones, "Balneario Solymar", empadronado con el Nro. 23.048, senalado como fracción "1" del solar "1", de la manzana 1118 (Padrón anterior 23.048 en mayor área), en el plano de la Agrimensora Beatríz Pelgonet Bermudez, de noviembre de 1994, aprobado por la Dirección General de Urbanismo- y Tránsito- División Topografía, Cartografía y Catastro- de la Intendencia Municipal de Canelones, el día 16 de diciembre de 1994, en el expediente A-185.249, e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional -Oficina Departamental de Catastro de Pando- con el Nro. 7139, el 29 de diciembre de 1994, según el cual consta de una superficie de 330 mts. 12 dms., y se deslinda así: 6 mts. 87 cms. de frente al Nor-oeste, a la calle Montevideo; 20 mts. al Nor-este, lindando con la fracción "2" del mismo plano, padrón 41.309; 17 mts. 97 cms. al Sur-este, lindando con parte del padrón 23.059, y 8 mts. 90 cms. al Sur-oeste, con frente a la calle Jose E. Rodó, uniendo este frente con el descipto en primer termino, ochava curva de 16 mts. 25 cm. de desarrollo, siendo solar esquina. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo, así como la comisión del Rematador e impuestos (7.02%). 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 1% más IVA. 4) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 5) Que se desconoce su estado ocupacional y la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones. 6) Que se desconoce el monto de las deudas que pudieran existir por Impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Ensenanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate hasta la suma concurrente, junto con el I.T.P. de la parte vendedora).- 7) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, 25 de Mayo 523 Piso 6to. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2000.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 2250 5/p 34462 Oct 18- Oct 24

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 15to. Turno dictada en autos DEMARCHI, JULIO C ELSA JANEIRO ALONSO - Juicio Ejecutivo Ficha C1 331 84 se hace saber que el próximo treinta (30) de noviembre de 2000 a las 15 y 30 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de las 2 3 partes de sus valores de tasación y al mejor postor de los derechos de promitente comprador de los siguientes bienes inmuebles: fracciones de terrenos ubicados en la 5ta. Sección Judicial de Rocha: A) Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla antes padrón 6695 (hoy padrones 33180 al 33193 inclusive) según plano del Agrimensor Nelson Soria registrado con el nro. 1994 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 24 3 1960 y cuyo detalle es el siguiente: padrón 33180 - manzana 197 solares 1 a 12 - Superficie 6579 mts2.- Base $ 391,33 - padrón 33181 - manzana 215 solares 1 a 14, 16 y 18 a 24 - Superficie 1 ha. 1604 metros - Base $ 690; padrón 33182 manzana 216 - solares 4 a 16 - Superficie 6859 mts2. - Base $ 468,67; padrón 33183 - manzana 217 solares 14 y 15 - superficie 1175 mts2. - Base $ 123,33 - padrón 33184 - manzana 217 solares 1, 4 a

12, 17, 18, 22 a 24 - superficie 7725 mts2. - Base $ 459,33 - padrón 33185 - manzana 218 - solares 5, 12 y 13 - Superficie 2087 mts2. - Base $ 124; padrón 33186 - manzana 300 - solares 1 a 24 - Superficie 1 hectárea 2699 mts - Base $ 755,33; padrón 33187 - manzana 312 solares 1 a 24 - Superficie 1 hectárea 2699 mts - base $ 755,33; padrón 33188 - manzana 332 solares 1 a 12 - Superficie 6579 mts. - Base $ 391,33; padrón 33189 - manzana 333 - solares 1 a 12 - Superficie 6579 mts. - Base $ 391,33; padrón 33190 - manzana 390 - solares 1 a 30 - Superficie 1 hectárea 5389 mts. - Base $ 915,33.-

y B) Balneario Parque Coronilla del Mar antes padrón 11591 (hoy padrones 33194 al 33205 inclusive) según plano del Agrimensor Nelson Soria registrado con el nro. 846 en la Dirección General de Catastro el 20 5 1949 y cuyo detalle es el siguiente: padrón 33191 - manzana 391 - solares 1 a 4 - Superficie 2080 mts. - Base $ 123,33; padrón 33192 - manzana 425 - solares 1 a 30 - superficie 1 hectárea 5170 mts. - Base $ 902; padrón 33193 - manzana 426 - solares 1, 2 y 3 - superficie 1579 mts2. - Base $ 94; padrón 33194 - manzana 106 - solares 1 a 22 - superficie 1 hectárea 1380 mts - Base $ 876,67 - padrón 33195 - manzana 108 solares 1 a 6 - superficie 4254 mts - Base $ 328; padrón 33196 - manzana 109 - solares 1 a 9 - superficie 4981 mts2 - Base $ 384; padrón 33197 - manzana 127 - solares 1 a 14 - superficie 7660 mts2 - Base $ 590; padrón 33198 - manzana 128 - solares 1 a 15 - Superficie 8040 mts2 - Base $ 619,33; padrón 33199 - manzana 129 - solares 1 a 12 - superficie 6225 mts2. - Base $ 480; padrón 33200 - manzana 130 - solares 1 a 22 - superficie 1 hectárea 1380 mts. - Base $ 876,67; padrón 33201 - manzana 131 - solares 1 a 22 - Superficie 1 hectárea 1380 mts. Base $ 876,67; padrón 33202 - manzana 144 solares 1 a 22 - superficie 1 hectárea 1380 mts - Base $ 876,67; padrón 33203 - manzana 145 - solares 1 a 22 - Superficie 1 hectárea 1380 mts - Base $ 867,67; padrón 33204 - manzana 146 - solares 1 a 12 - Superficie 7648 mts2. - Base $ 589,33; padrón 33205 - manzana 147, solares 1 a 22 - Superficie 1 hectárea 1380 mts2 - Base $ 876,67

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 7,02% del precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que se rematan los derechos de promitente comprador en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 5) Que se desconoce si existen construcciones, el estado ocupacional de los solares y la situación contributiva con el BPS en su caso.. 6) Que se desconoce la deuda existente por Impuestos de Contribución inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio de remate hasta la suma concurrente) 7) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo 523 6to. piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 17 de octubre de 2000 Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 2268 3/p 34808 Oct 23- Oct 25

DECIMOSEXTO TURNO

JULIO CESAR OLMEDO
Remate judicial

EDICTO - Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos caratulados "COSTA, Neder E. c BOLLATI SEMPERE, Pedro" Ficha 264 98, Juicio Ejecutivo, se hace saber que, el día 9 de noviembre de 2000, a las 16.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, el Rematador JULIO CESAR OLMEDO, matrícula 660, RUC 210257420010, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 1.200.000 (pesos uruguayos, un millón doscientos mil), equivalentes a las 2 3 partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el No. 400.558, antes padrones Nos. 63.784 y 63.785 en mayor área, el que según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi, de noviembre de 1962, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el 24 de mayo de 1965, expediente No. 36.487, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 51.600, el 8 de junio de 1965, se señala con la letra "C", se compone de una superficie de 540 mts. 60 dmts. y se deslinda así: 17 mts. de frente al Noreste a la calle Cooper No. 1963, entre las de Mones Roses y Mariano Uriarte, distando su punto medio 25 mts. a la esquina formada con la calle Mariano Uriarte; 31 mts. 80 cmts. al Sureste lindando con Padrón No. 400.559; 17 mts. al fondo al Suroeste lindando con Padrón No. 63.786; y 31 mts. 80 cmts. al Noroeste lindando con solar "B" del mismo plano. Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás impuestos y gastos que por Ley le correspondan, y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea, el 4,02% y 2% sobre precio de remate, respectivamente. 3º) Serán de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Se desconoce la situación ocupacional actual del inmueble. 5º) Se desconoce si existen deudas con el B.P.S. por construcciones. 6º) No obra agregada en autos, la carpeta relativa a las construcciones. 7º) Exclusivamente se podrán descontar del saldo de precio, las deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, hasta la fecha del remate. 8º) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José Nº 1132 Piso 7, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 09 de 2000. Esc. Rossina Merello Elduayen. Actuaria Adjunta.

20) $ 2250 5/p 34519 Oct 19- Oct 25

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. c BASELLI CALVIÑO BRUNO - Ejecución de Hipoteca - fa 331 99", se hace saber que el día 3 de Noviembre del 2000 a las 15:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal Nº 003, padrón Nº 133.902 003 la que conforme al plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. José Luis Gonzalez de Noviembre de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Noviembre del mismo año con el Nº 5.817, tiene una superficie de 179 metros 91 decímetros se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0 m 34 cm. Dicha unidad integra un edificio que se erige en un terreno empadronado con el Nº 133.902 sito en la 12º Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 324 metros 95 decímetros, y da frente al Sureste a la calle José L. Terra, número de puerta 3479 entre Andrés Lamas y Luis Alberto de Herrera.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de su cargo. 3) Que se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien, con excepción de las deudas municipales que surgen de autos pudiéndose descontar del saldo de precio exclusivamente los montos que se pudieren adeudar por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (San José 1132 piso 6º con el Nº 1251). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de setiembre del 2000.- Esc. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA.

20) $ 1890 5/p 34685 Oct 20- Oct 26

DANTE IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "B.R.O.U C KAMON S.A Y OTROS - MED PREPARAT. DE INTIM. DE PAGO Y RECONOCIM. DE FIRMA - EJEC PRENDARIA E HIPOTECARIA - FICHA 22 194 99", se hace saber que el próximo 14 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Solar con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Punta del Este, Barrio Cantegril, zona urbana, empadronado con el número 5.205

(antes padrones números 5.205 y 5.901), el que según plano de mensura, amojonamiento y fusión del Agrim. Enrique Campal Gennari de abril de 1980, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 87, el 11 de abril de 1980, consta de una superficie de 2.349 mts 47 dmts que se deslinda: 46 mts 57 cmts con frente al SE a la calle Buenos Aires y 54 mts 05 cmts también de frente al SO a la calle Washington (antes 17 metros) por ser esquina; 43 mts al NO lindando con padrón Nº 2.773 y 51 mts al NE lindando con los padrones 2385 y 5.204. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce totalmente la situación tributaria y ocupacional del bien debiéndose en tal sentido tener presente: a) del saldo de precio podrán descontarse exclusivamente los montos que pudieren adeudarse por concepto de contribución inmobiliaria y de Impuesto de Enseñanza Primaria al tiempo de la escrituración. 6º) Que de los Certificados Registrales surge una inscripción de arrendamiento sobre el bien. 7º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 27 de setiembre de 2000.- Esc. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA.

20) $ 2250 5/p 34807 Oct 23- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GUSTAVO LUJAN VENTURA REMATE JUDICIAL

Edicto: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 22o. Turno, dictada en autos caratulados "Gonzalez Monza, Humberto. Herencia Yacente. Ficha S 372 93, se hace saber que el próximo 26 de Octubre de 2000, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Zabala 1328), por intermedio del Rematador GUSTAVO LUJAN VENTURA, matrícula 2404, RUC 211376670019, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, con una base de $ 89.241,333 (2 3 partes de su valor real según Cédula Catastral) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el número 119.471, sito en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de febrero de mil novecientos veintiseis, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 27 del mes y año, ya indicados, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales el primero de Abril de mil novecientos veintisiete, se indica con el número once y se compone de una superficie de 319 mts 30 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros de frente al NE a la calle Roberto Koch, cuya puerta lleva el número 4095, entre las calles Ramón Márquez y Darwin, distando el punto medio de dicho frente 17 metros 10 centímetros de la esquina con la expresada calle Ramón Márquez, 32 mts 1 centímetro al NO, lindando con el solar número 10; diez metros al SO, por donde linda con parte del solar número 18, y 31 mts 85 centímetros al SE confinando con el solar número 12.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña en efectivo y en pesos uruguayos, el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea, el (4,02%), más el impuesto previsto por la Ley 16.320, art. 391, o sea el (2%), todo calculado sobre el valor del Remate. 3) Que será de cargo del Demandado, los gastos de remate, la comisión de venta e impuestos del Rematador, o sea, el (1,34%) del precio de remate. 4) Que no se dispone de título y que el estudio se realizó en base a lo previsto por el artículo 386.3 del Código General del Proceso. 5) Que se desconoce la situación jurídica de las construcciones del bien a subastarse. 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 7) Se desconoce si existen deudas en el B.P.S. por aportes a la construcción. 8) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en Uruguay 1030, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de Octubre de 2000. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 2340 5/p 34610 Oct 19- Oct 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUCAS DE ARMAS REMATE JUDICIAL

E D I C T O: Por disposición del Juzgado Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "CABO BARRERA, José. Herencia Yacente." FICHA: S 556 96. Se hace saber que el día 27 de octubre de 2000 a las 15.00 horas en el local, sito en Zabala Nº 1328, el martillero Lucas DE ARMAS (matrícula 5064, RUC 212674690016), rematará sobre la base de los dos tercios de la tasación aprobada en estos autos los siguientes inmuebles: I) Padrón Nº 86.775, solar con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 22ª. Sección judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado en mayor área con el Nº 110.318, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Felisindo E. CASTRO BENITEZ de febrero de 1948, aprobado por el Municipio el 30 de agosto de 1948, inscripto en Catastro el 8 de octubre de 1948 con el Nº 20.014, está señalada su fracción con la letra B, tiene una superficie de 300 m 50 y se deslinda así: 14 m 8 cm de frente al Noreste a la calle Dr. Roberto Koch, señalado con el número de puerta 3661, distando el punto medio de dicho frente 17 m 24 cm del comienzo de la ochava recta que une dicha calle con Guaviyú (hoy Margarita Uriarte de Herrera), al sureste línea quebrada formada por 2 tramos de recta de 13 m 02 y 14 m 50 cm. que corren de noreste a suroeste y de este a oeste, respectivamente, lindando con la fracción A del mismo plano; 7 m 90 cm. al suroeste lindando con padrón 110.319 y 21 m 40 cm. Al noroeste lindando con padrón 110.317. II) Padrón Nº 110.318, solar con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 22º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado en mayor área con el Nº 110.318, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Felisindo E. CASTRO BENITEZ de febrero de 1948, aprobado por el Municipio el 30 de agosto de 1948, inscripto en Catastro el 8 de octubre de 1948 con el Nº 20.014, está señalada su fracción con la letra A, tiene una superficie de 321 m 50 dm. y se deslinda así: 10 m 20 cm. de frente al noreste a la calle Dr. Roberto Koch, señalado con el número de puerta 3651, y 27 m 30 cm al sureste también de frente a la calle Guaviyú (hoy Margarita Uriarte de Herrera), número de puerta 3599, por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 7 m 90 cm. de extensión; 9 m 30 cm. al suroeste lindando con padrón 110.319, y noroeste línea quebrada formada por dos tramos de recta de 14 m 50 cm. y 13 m 02 cm. que corren de oeste a este y de suroeste a noreste lindando con solar B del mismo plano.-

SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al bajarse el martillo, más el 6,02% (comisión de compra e impuestos). 2º) Será de cargo del demandado (expediente) el pago del 1,34% del precio (comisión de venta e impuestos).. 3º) Será de cargo del comprador, gastos de escrituración, certificados y demás que la ley estipule de su cargo. 4º) Se desconoce la situación ocupacional de los bienes y si existen deudas municipales o nacionales o ante el BPS por aportes a la industria de la construcción. 5º) No existe plano actual de los inmuebles padrones: Nº 86.775 (antes en mayor área Nº 110.318) y del padrón Nº 110.318 (antes en mayor área Nº 110.318), individualizados con las letras "B" y "A" en el plano del Agrimensor Felisindo E. CASTRO BENITEZ de febrero de 1948. 6º) El bien se remata en las condiciones que surge de la documentación, y de los certificados registrales agregados a estos autos, que están a disposición de los interesados en el Juzgado. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 2000.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3060 5/p 34872 Oct 23- Oct 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 22º Turno, en autos "I.M.M. c Greco Quartara, Sylvia Nora - Juicio Ejecutivo" (Ficha 690 96) se hace saber que el 31 de octubre de 2000, a la hora 16, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el Martillero Julio Pérez Castellanos, Matrícula 5351, Ruc 213696270018, teléfonos 711 5768 y 099 699941, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 114.318.oo (50% de su tasación), el siguiente bien: Inmueble

padrón 2604, solar de terreno con edificaciones sito en la 3ra. (antes 2da.) sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Guaraní 1476. Consta de una superficie de 178.16 m2 según el título, y de 182,60 m2 según el plano del Agrimensor José Manzanedo inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el nº 18540 el día 28 11 47, y se deslinda así: 7.30 mts. al oeste, con frente a la calle Guaraní entre Cerrito y 25 de Mayo distando el punto medio del frente 37.69 mts. de la esquina con 25 de Mayo; 25.63 mts. al norte con los padrones 2.579 y 2.581; 7.05 mts. al este lindando con el padrón 2.599; y 25.45 mts. al sur con el padrón 2.603. Se previene: 1. Que el mejor postor deberá abonar en efectivo el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone de su cargo, así como la comisión e impuestos del Rematador (6,02%). 3. Que será de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4 Que el remate se efectuará en Pesos Uruguayos. 5. Que se desconoce lo que puede adeudarse por tributos de cualquier especie nacionales o departamentales, a excepción de los que dan origen a estos procedimientos. 4. Que se desconoce si el bien está o no ocupado. 5. Que en el expediente no se presentan planos ni títulos de propiedad sino fotocopia autenticada de la matriz de la escritura. 6. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, Avda. 18 de Julio 1589 1º piso. 26 de setiembre del año 2000. Esc. Susana González Landeira. Actuaria Adjunta.

20) $ 1800 5/p 34738 Oct 20- Oct 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEPTIMO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C COUSSAN, CARLOS - JUICIO EJECUTIVO, FICHA 1086 1997", se hace saber que el próximo 25 de octubre a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor ofertante y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes muebles:

1) Televisor color marca Philips 20 pulgadas Nº 01498. (Base $ 533,33).-

2) Compresor marca Baima con tanque para 50 litros y motor de 2 HP. (Base $ 666,66).-

SE PREVIENE:

1) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e Iva, Impuesto del 2% a las ventas forzadas, ley 16320.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 17 de octubre de 2000.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

20) $ 594 3/p 34684 Oct 20- Oct 24

TRIGESIMOSEXTO TURNO

Edicto.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, dictada en los autos caratulados "EDIFICIO ATLANTICO c RODRIGUEZ LARROSA, Tatiana" Ejecución de Hipoteca, Ficha: 864 98, se hace saber que el próximo día 25 de octubre de 2000 a partir de las 16 y 30 horas, en los salones de la calle Constituyente 1978 al 1980, se procederá por intermedio del martillero Aldo Ferrari Sarzábal (mat. 139, RUC 040071710018), asistido por la Sra Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal, empadronado con el número 7851 503 del Edificio Atlántico, ubicado en la sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Edificado en un terreno, que según plano del agrimensor Francisco Vila, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el día 6 8 58 con el número 36255, tiene una superficie de 355 mts. 28 dms, con frente al Sur a la Avenida Uruguay 10 mts 31 cm. y al Este 22 mts. 30 cm. Con frente a la calle Germán Barbato (por ser esquina).

Según el Reglamento de Copropiedad, que luce a fs. 15 vta., la unidad 503 tiene una superficie de cuarenta metros cinco decímetros. Linda: al Este de frente a la calle Olimar (hoy Germán Barbato); al Sur con balcón "E cinco" y apartamento quinientos dos; al Oeste con pasaje "A cinco"; y al Norte con ducto "N cinco" y apartamento quinientos cuatro; y le corresponde la utilización exclusiva del balcón "E cinco" (bien común).

Se previene: 1) que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta en efectivo o cheque certificado, en concepto de seña, al momento de serle aceptada la misma. 2) Que será de cargo del mejor postor, los gastos de escrituración, certificados, honorarios y demás que la ley pone de su cargo. 3) Será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 4.02% del precio del remate, y el 2% de Impuesto a las Ejecuciones Forzadas (Ley 16.320) respectivamente, que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 4) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador, e impuestos, o sea el 1.34% del precio del remate. 5) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas al BPS por aportes a la construcción. 6) Que los antecedentes se encuentran a disposición, en la Oficina Actuaria del Juzgado, 18 de julio 1589 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de octubre de 2000. Gladys Paiva Pacheco, ACTUARIA.

20) $ 1980 5/p 34472 Oct 18- Oct 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno de La Piedras, dictada en autos caratulados "COFAC c FLECCHIA MARIA LUISA" Ejec. de Prenda, ficha 712 98, se hace saber que el próximo 26 de octubre a las 16 horas, en el local sito en 18 de Julio casi Soca s n, ciudad de Las Piedras, se procederá por intermedio del martillero HORACIO PIÑEYRO CASTELLANOS, mat. 3653 Ruc. 211224630014, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor del siguiente bien: Camioneta marca KIA, padrón 208.087 del departamento de Canelones; matrícula AAK 840. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero 13,51% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 2,78% por concepto de comisión e impuestos 4) Que será de cargo del adquirente los gastos de transferencia, titulacion y demás que la ley pone a su cargo. 5) Que existe deuda por concepto de patentes y multas hasta la diligencia de secuestro judicial. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Las Piedras, el día trece de octubre del año dos mil.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 648 3/p 34743 Oct 20- Oct 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno (Ciudad de la Costa) dictada en autos caratulados BENESDRA, JOSE C SILVA, LUIS ALBERTO Y OTRO ' Ejecución Hipotecaria Ficha C 472 98 se hace saber que el 30 de octubre de 2000 a las 14 horas en las puertas del Juzgado deCiudad de la Costa se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y construcciones que le acceden ubicado en la 19na.; Sección Judicial de Canelones (antes 7ma. Sección Judicial) paraje Balneario El Pinar empadronado con el nro. 14657 el que según plano del Agrimensor Walter Roy Harley de agosto de 1967 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el nro. 13937 el 21.2.68 se señala como solar 6A de la manzana 153 y tiene una superficie de 1018 mts. 96 dms. con 16 mts. de frente al NO a la Avenida Italia (hoy Gianattasio), 61 mts. 95 cms. al NE lindando con solar 5 A; dos líneas rectas d e 4 mts. 60 cms y 11 mts. 90 cms. respectivamente, lindando al SE con el solar padrón 14663 y parte del padrón 14659 y 63 mts. 80 cms. al SO lindando con los solares 7 A y 8 A.

SE PREVIENE. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del remtador e impuestos o sea el 7,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que no se encuentra agregado en autos copia del plano de fraccionamiento del Balneario El Pinar relacionado en la escritura de compraventa. 5) Que no se encuentra agregado permiso de cons-

trucción. 6) Que no se puede determinar la obligación tributaria que pueda gravar el inmueble respecto del BPS (certificado único especial, deudas por construcción si correspondiere) 7) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Avd. Gianattasio s n - Ciudad de la Costa. Y alos efectos legales se hacen éstas publicaciones. Ciudad de la Costa, 13 de octubre de 2000 Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.

20) $ 2070 5/p 34551 Oct 19- Oct 25

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: Cofac c a. Techera Fonseca, Eber. Juicio ejecutivo. Fa. 190 98, se hace saber que el dia 27 de Octubre del año 2000, a las 14 y 30 horas, en calle Navarrete y Remigio Castellanos de la Ciudad de Melo, se rematará por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC. 030011180015, los siguientes bienes: 1º) 1 fracción de terreno ubicado en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo (Lago Merin), empadronado con el Nº 3.594, solar Nº 13 de la manzana 101, el cual tiene una superficie de 350 metros cuadrados. 2º) 1 cortadora de fiambre, 1 heladera vitrina, 1 balanza electronica, 3 estanterias metalicas y 1 Freezer, con la base de las 2 3 partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor en el inmueble deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la Ley pone a su cargo (6,02%). Que los Titulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Que se debe estar a lo que surge del informe del Escribano actuante. Que con respecto a la venta de los Muebles, son al contado, debiendo el mejor postor consignar la totalidad de su oferta, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (15,64%). Que los bienes a subastar se venden en el estado material y judidico en el cual se encuentran sin derecho a reclamación alguna. Melo, Octubre 3 del 2000. Dra. Julia I. Rodriguez Mederos. Juez de Paz.

20) $ 1260 5/p 34544 Oct 19- Oct 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: MARTINEZ HERRERO, Ovidio Juan C FADIPARK S.A..- JUICIO EJECUTIVO LABORAL.- Ficha 90 99; se hace saber al público que el próximo día 26 de Octubre de 2000 a la hora 14 y 30 en el local sito en Morquio 582; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador Sergio Ltaif y asistido del Sr. Alguacil de esta Sede; y con la base de las 2 3 partes de su valor de tasación el bien mueble: un descensor de ataúdes marca FRIGID, modelo Nº 49.015, Pat. 1828-391-2012367, RATED CAPACITY 1000 Nod. Serie A.M. 1-328 SE PREVIENE: 1º) el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10% de la misma.- 2º) que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, la comisión del rematador e impuestos que la ley le impone.- 3º) Se desconoce si existen deudas prendarias o bancarias sobre el bien a rematar.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 17 de Octubre de 2000.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.

20) $ 360 2/p 34830 Oct 23- Oct 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

DANTE IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Maldonado dictada en autos caratulados: "MARTA GUARINO Y OTROS C ESTEFAN MALVAREZ DINORAH - EJEC. HIPOTECARIA", Ficha: A 282 99, se hace saber que el próximo 17 de noviembre a las 15 horas en el local del Centro Español, calle Arturo Santana esquina 18 de Julio por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Punta del Este, zona urbana, paraje Reserva del Este, empadronado con el Nº 9.865, antes en m á con el Nº 2.784 y 3.802, se señala como solar Nº 11 de la manzana Nº 96 (manzana catastral Nº 1.024) en el plano del Agrim. Antonio Asuaga Nogué, de junio de 1954, inscripto en la dirección General del Catastro con el Nº 1555 en setiembre de 1954, el cual consta de una superficie de 600 mts. y se deslinda así: 20 mts de frente al NE sobre calle de 17 mts de ancho, por 30 mts. de fondo, lindando al SO con el solar Nº 2, al SE con el solar Nº 10 y al NE con los solares Nos 12 y 13, todos del mismo plano y manzana.. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la por la Ley 16.320 -o sea- el 4.02% y 25 respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1.34% del preciod del remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal corresponde a la parte vendedora. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 18 de Julio esquina 25 de Mayo, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, a los catorce días del mes de setiembre del dos mil. Esc. ROGER CANTON, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1890 5/p 34520 Oct 19- Oct 25

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo. Turno -de Maldonado, dictada en autos caratulados "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO c SALAZAR BLAYA José y WECHSSELBERGER Mariana y Otros; JUICIO EJECUTIVO; Ficha "A 56 -98" se hace saber que el 27 de octubre del 2000, a las 16 horas en el local de Ruta 39 Km. 9, frente al Hipódromo, por intermedio del Rematador Ruby Acosta mat. 3700 RUC 100080270014, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público sobre las 2 3 partes de su Tasación, de los vehículos: Hyundai, modelo Accent GLS 1.5 año 1996, Matrícula B-010.706, Padrón 416691, Motor G4EKS603467, Base U$S 7.000; Hyundai modelo Accent GLS 1.5, año 1996 Matrícula B-010.709, Padrón 416697, Motor G4EKS517012, Base U$S 7.000; Hyundai modelo Accent GLS 1.5, año 1996, Matrícula B-010.713, Padrón 416709, Motor G4EKS604023, Base U$S 7.000; Hyundai modelo Accent GLS 1.5, año 1996, Matrícula B-010.715, Padrón 416711, Motor G4EKS572609, Base U$S 7.000; se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada, en caracter de seña. 2) Los gastos de regularización de la documentación, y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, seran de cargo del adquirente. 3) La documentación de los automoviles a rematarse, se encuentra en la Oficina Actuaria donde podran ser examinados por los interesados. 4) Será de cargo del comprador, la Comisión de Compra del 10%, más el IVA. y el Impuesto del 2% (Ley 16.320) correspondiente a las "Ventas Forzadas"; totalizando 15,42% del precio del remate. 5) Será de cargo del expediente la Comisión correspondiente al 2% más IVA. e impuesto Municipal del 1%, todo lo cual totaliza un 3,68% del precio del Remate. A los efectos legales se realizen 5 publicaciones de estilo, Maldonado, 10 10 2000.- Esc. Eduardo Chanes, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1530 5/p 34680 Oct 20- Oct 26

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 7º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "BANCO A.C.A.C. S.A. c FRANCISCO SARUBBI S.A. Y OTROS - EJECUCION DE HIPOTECA", Ficha: A 52 99, se hace saber que el próximo 3 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local del Centro Español, calle Arturo Santana esquina 18 de Julio por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil y o Actuario del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Fracción de campo ubicado en la 4a. Sección Judicial de Maldonado, paraje "Los Ceibos", zona rural, empadronada con el Nº 3.528 (antes en Mayor Area el mismo), que según plano del Agrimensor José Pedro Plada, de Enero de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 22 02 60, con el número 2094, se señala con el Nº 6, tiene un área de 17 hás. 2.269 m2 16 dmts., que lindan; Al O, 155 mts. 18 cmts. de frente a Camino Na-

cional; al N, 1.263 mts. 24 cmts. con fracción 5 del mismo plano; al E, 122 mts. 20 cmts. con Sucesión de José María Robaina; y al S, 1.241 mts. 60 cmts. con Martín Buda. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 18 de Julio esquina 25 de Mayo, 1er. Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 11 de octubre de 2000. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1890 5/p 34686 Oct 20- Oct 26

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION - PIRIAPOLIS

EICTO:

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la quinta sección judicial del Dpto. de Maldonado, dictada en los autos KOLUGNYECZ, SOFIA Y OTRA C RODRIGUEZ, MARIA OFELIA, "ACCION EJECUTIVA", FICHA C155 96, se hace saber que el día 30 de Octubre de 2000 a la hora 15, ante la sede judicial, sita en Avda. Francisco Piria y Tucumán de la ciudad de Piriápolis, por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matr. 2209, RUC. 100021990014, se procederá a la venta en pública subasta sobre la base de 2 3 de la tasación de los siguientes inmuebles: I): Con base de U$S. 13.334., solar de terreno con mejoras, padrón urbano 282 de la manzana catastral 56 de la ciudad de Pan de Azúcar, 3a. secc. judicial del Dpto. de Maldonado, el que según plano del Agr. Carlos Furtado, inscripto en el catastro de Maldonado con Nr. 2081 el 9 2 60, tiene un área de 181 ms2. con 3.144 cms., y se deslinda: al S.E. ms. 11,25 de frente a calle Felix de Lizarza; al S.O. ms. 16,25 también de frente a calle José G. Goicoechea por ser esquina; al N.O. con alberto Canesa y al N.E. con Francisco Rodriguez.- II): Con base de U$S. 5.334, solar de terreno con mejoras, padrón matriz 8441 de la manzana K", en la misma secc. que el anterior, (Paraje Km. 110), el que según plano del Agr. Carlos Furtado, inscripto en la Dirección de Avaluos el 6 12 938 con el Nr. 52, consta de un área de 300 ms2., y lo señala como solar 10 de la manzana K", y se deslinda: ms. 10 de frente al E. a camino Carretero y 30 ms. al S. también de frente a calle Nr. 6 por ser esquina.- Se previene: a): Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en caracter de seña en garantía, en el acto de serle aceptada; b): Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios y todo otro gasto que la ley imponga; c): Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador e impto., IVA e impto a venta forzada totalizando 6,02%; d): Que será de cargo del expte la comisión de venta, IVA e impto Dptal (2,34%); e): Que en sustitución de la titulación se agregaron copias fotostáticas certificadas por Escribano y certificado del Registro de la Propiedad que acredita la titularidad actual de la demandada respecto de los bienes. f): Que del certificado registral surge Hipoteca inscripta a favor de Sara Fernandez, domiciliada en calle 18 de Julio 1764 1101, Montevideo, respecto del inmueble padrón 282.- g): Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes y existencia de construcciones.- Piriápolis 12 de Octubre de 2000.- Dr. David Sarganas. Juez de Paz.

20) $ 2250 5/p 34860 Oct 23- Oct 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "GARCIA FERRARI Pablo c GARCIA María Cristina; Juicio Ejecutivo; Ficha 1447 98." se hace saber que el 27 de octubre del 2000 a las 15 horas, en el local de Ruta 39 Km. 9 frente al Hipódromo, por intermedio del rematador Ruby Acosta mat. 3700 RUC. 100080270014 se procederá al Remate Público sobre las 2 3 partes de su Tasación, ó sea U$S 2.333, y al mejor postor, del siguiente bien mueble, automóvil marca Chevrolet modelo Monza, año 1987, Motor 16L31018421, Padrón B36-001, Matrícula E 36-001 de Cerro Largo; se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en caracter de seña, luego de serle aceptada. 2) Los gastos de regularización de la documentación, y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, seran de cargo del adquirente. 3) Será de cargo del comprador la Comisión de Compra del Rematador del 10% más IVA. y el Impuesto del 2% (Ley 16.320 "Ventas Forzadas") totalizando 15.42% del precio del Remate. 4) Será de cargo del expediente la Comisión de Venta, correspondiente al 2% más IVA. e Impuesto Municipal del 1%; todo lo cual totaliza un 3,68% del precio del Remate. Se realizen 3 publicaciones de estilo. Maldonado, 11 10 2000.- CELINA FAILACHE de MACEIRA, JUEZ DE PAZ SUBRROGANTE.

20) $ 702 3/p 34678 Oct 20- Oct 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

PAYSANDU

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, dictada en los autos B.R.O.U. c SARLI PANDOLFO, Nelson Eduardo y otros - Hoy Juicio Ejecutivo Hipotecario y Juicio Ejecutivo" (Ficha A 89 99), se hace saber que el día 31 de Octubre de 2000, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Público Migual Angel Porzella, Mat. 791, RUC 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil Ad-hoc, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en Dólares americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la manzana No. 250 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, localidad catastral Paysandú, empadronado con el No. 1806, que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet inscripto con el No. 2498 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 5 de mayo de 1964 tiene una superficie de 349 metros 3753 centímetros y se deslinda así: al Oeste, 7 metros 49 centímetros de frente a calle 33 Orientales entre calles Sarandí e Ituzangó; al Este, 6 metros 87 centímetros lindando con propiedad de Ernestina P. de Gustá y parte con propiedad de Roberto Giró; al Sur, 47 metros 29 centímetros lindando con propiedad de Jorge Garófalo; y al Norte, tres líneas con propiedad del Estado siendo la primera con orientación al de Oeste a Este partiendo de calle 33 Orientales en 38 metros 71 centímetros, gira la segunda al Sur en 57 centímetros y la tercera al Este en 8 metros 30 centímetros hasta encontrar el límite Este de la propiedad, en su actual estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: I) El mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.02% de comisión e impuestos incluído Impuesto a las Ventas Forzadas al contado en dinero efectivo; II) Saldo de precio deberá ser abonado dentro de los 60 de días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate, pudiendo descontar únicamente deudas por Contribución Inmobiliaria, y Primaria, y pago de impuesto a las trasmisiones Inmobiliarias; III) Que la actualización del precio en su caso, se hará desde la fecha de realizado el remate;; IV) Los gastos de escrituración e impuestoa que la ley pone a cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; V) Se desconoce el estado de regularización de las construccciones; y, VI) Título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.- Paysandú, 11 de octubre de 2000.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

20) $ 2160 5/p 34438 Oct 18- Oct 24

PAYSANDU

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, dictada en los autos "BANCO ACAC S.A. c MINY S.A.; TAROCO, Delcino Jesús y MORALES MELLO, Jorge - Juicio Ejecutivo" (Ficha A 379 97), se hace saber que el día 7 de Noviembre de 2000, a las 14 horas, en el local de calle Leandro Gomez 449 de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Público Miguel Angel Porzella, (Mat. 791, RUC 120016170017), asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta con bases equivalente a las 2 3 partes de su tasación, los siguientes bienes: 1) Computadora "CREATIVE" 48X No. 12551, c monitor, teclado, dos parlantes y Maus, base $ 2.000.-; 2) Impresora "CANON" Bic. 240, base $ 400.-; 3) Aparato para gimnasia, base $ 300.-; 4) TV Color 29" RCA c control, base $ 1.600.-; 5) equipo de audio "PANASONIC" c control, base $ 1.000.-; 6) ocho monitores "DAECO", base $ 300.-; 7) 3 videos "PANASONIC", c u base $ 66.67; 8) Equipo transmisión de 8 canales "AMPO" Mod. TX 30, base $ 500.-; 9) TV color 14" "PRECISION" No. 108GD00394,

base $ 400.-; y, 10) estantería metálica doble de 4 estantes, base $ 300.-, en el estado en que se encuentran y demás datos identificatorios de cada uno de los bienes que surgen de autos.- Paysandú 13 de Octubre de 2000.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
20) $ 702 3/p 34706 Oct 20- Oct 24

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEGUNDO TURNO

PAYSANDU.

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Paysandú, dictada en los autos "BANCO ACAC S.A. c OLIVEIRA MATTA, Luis Hermes - Juicio Ejecutivo" (Ficha 341 98), se hace saber que el día 7 de Noviembre de 2000, a las 14 y 45 horas, en el local de calle Leandro Gomez 445 449 de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Público Miguel Angel Porzella (Mat. 791 - RUC 120016170017) asistido del Sr. Alguacil Ad-hoc, a la venta en pública subasta con la base de U$S 120.-, equivalente a las 2 3 partes de su tasación, de un Ciclomotor marca "PIAGGIO" Mod. Ciao, 50 cc., año 1993, matrícula de Paysandú No. 16.856, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra.- SE PREVIENE: I) La venta se realiza al contado en dinero efectivo, más 15.51% de comisión, Impto. a las Ventas Forzadas, e impuestos al Rematador; II) Serán de cargo del adquirente los gastos de transferencia municipal, como así tambien deudas por patentes impagas que se pudieren adeudar.- Paysandú, 13 de Octubre de 2000.- Dra. PATRICIA HERNANDEZ, Juez de Paz Departamental.
20) $ 540 3/p 34704 Oct 20- Oct 24

PAYSANDU

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos "PEIREN CASCINO, José Luis c CAIRUS, Ruben - Juicio Ejecutivo Prendario" (Ficha 39 99), se hace saber que el día 7 de Noviembre de 2000, a las 15 horas, en el local de calle Leandro Gomez 449 de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Público Miguel Angel Porzella (Mat. 791 - RUC 120016170017) asistido del Sr. Alguacil Ad-hoc, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en Dólares americanos, de una Moto marca "HONDA" Mod. XL 125 TRAIL, año 1995, motor No. JDO8E-5501214, matrícula y padrón de Paysandú No. 21.474, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra.- SE PREVIENE: I) La venta se realiza al contado en dinero efectivo, más 15.51% de comisión e impuestos al Rematador; II) Serán de cargo del adquirente los gastos de transferencia municipal, como así tambien deudas por patentes impagas que surgen de estos obrados.- Paysandú, 11 de Octubre de 2000.- Dra. PATRICIA HERNANDEZ, Juez de Paz Departamental.
20) $ 540 3/p 34705 Oct 20- Oct 24

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEXTO TURNO

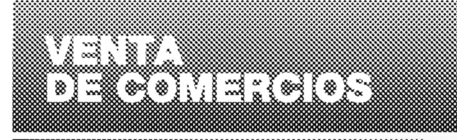
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto en autos caratulados: "B.R.O.U. c De Brum - Nasha. Intimación de Pago, hoy Ejecución Hipotecaria" Ficha A 114 97, se hace saber que el próximo 8 de noviembre de 2000 a las 15 horas en las puertas del Palacio de Oficinas Públicas de calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Francisco Alfio Perrone Cha, RUC 160012620017, Matrícula 1682, asistido de la Srita. Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: I) fracción de campo ubicado en el departamento de Artigas, sección catastral sexta, sección judicial sexta, zona rural, paraje "Cañas de Arapey", antes padrones 601, 607 y 608 en el plano del Agrimensor Walter MArgall inscripto en la Oficina de Catastro de Artigas con el No. 4586 el 10 de noviembre de 1981 y actualmente Padrón No. 601, solar 1 en el plano del Agrimensor Walter Margall inscripto en la Oficina Catastro de Artigas el 15 de diciembre de 1992, según el cual se compone de una superficie de 1066 hás. 2060 m. 54 dm. y de frente a camino Vecinal; II) fracción de campo ubicado en el departamento de Artigas, sección catastral sexta, sección judicial sexta, zona rural, paraje "Cañas de Arapey", antes padrones 3410 y 596 actualmente Padrón No. 3429, solar 2 en el plano del Agrimensor Lauro Ruétalo inscripto en la Oficina de Catastro de Artigas el 16 de noviembre de 1964 con el No. 2532, según el cual se compone de una superficie de 325 hás. 1899 m. 7350 cm. y de frente a Camino Vecinal.- Se previene que: 1o.) el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2o.) será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. de compra del señor Martillero); 3o.) será de cargo del expediente la comisión e I.V.A. de venta del señor Martillero; 4o.) los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 5o.) Existe contrato de arrendamiento inscripto con plazo contractual vigente por los padrones a rematar.-
De mandato legal se efectúan éstas publicaciones.- Salto, 21 de setiembre de 2000.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1800 5/p 34697 Oct 20- Oct 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "BANCO ACAC S.A CON MARTINEZ JOSE ANSELMO. JUICIO EJECUTIVO" (Fa. 260 99), se hace saber que el día 7 de Noviembre de 2000 a las 16 horas y en calle Uruguay 1020 (por Paseo España), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido del Señor Alguacil de la Sede, procederá a subastar por las dos terceras partes de su tasación el siguiente BIEN INMUEBLE: Fracción de terreno con vivienda pre-fabricada señalada con el No. 6B, padrón 25.491 (antes Mayor Area No. 21.054) Fracción 30, ubicado en la Localidad Catastral Salto, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Hugo Lanza de Mayo de 1985, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 20 6 85 con el No. 6796, constando de una superficie de 368 metros 66 decímetros de frente a calle Grito de Asencio.- BASE $ 75.898.oo.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá oblar el 40% de su oferta en el acto más la totalidad de tributos y comisiones a su cargo; b) Que la documentación del bien se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, para ser examinado por los interesados; c) Se desconoce el estado actual de ocupación del bien y la existencia de adeudos por gravámenes municipales y aportes al BPS.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 17 DE OCTUBRE DE 2000.- BEATRIZ LARRIEU, Juez de Paz Departamental 2do. Turno Subrogante.
20) $ 702 3/p 34858 Oct 23- Oct 25



VENTA COMERCIO

Ley 26 9 1904.- Ana Perla ACOSTA BALLESTEROS y Gustavo SILVEIRA ALTHABE, prometieron vender FARMACIA GUSPER a Nilba Elizabeth FERNANDEZ PORTELA.- Acreedores en Joaquin Suarez C Rincón.- Lascano.
25) $ 1680 20/p 32601 Set 27- Oct 25

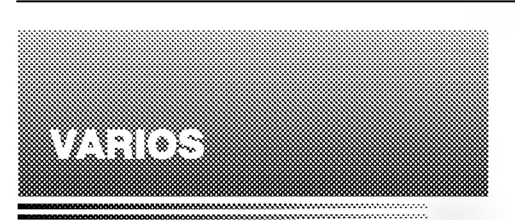
VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904 - Misurol S.A. prometió vender a Movirec S.A. estación de servicios para comercialización de combustibles y aceites, así como todo suministro complementario de un servicio integral de atención al automovilista, y autoservicio y afines, ubicada en Av. Italia 4776, Montevideo. Acreedores dirigirse a Av. 18 de Julio 1324, piso 5, Ap. 6, Montevideo.
25) $ 3360 20/p 33028 Oct 02- Oct 30

LEY 2904 - 26 9 904
Oscar Toledo y Sra. prometieron vender a Solis Ltda. farmacia de 18 de Julio No. 2069 de Montevideo.- Acreedores en la misma.
25) $ 1680 20/p 33432 Oct 05- Nov 02

- Ley 2904 -

Promitente enajenante: "Vidinial S.R.L."
Promitente adquirente: "Inicio S.R.L."
Objeto: Establecimiento comercial "TIPS" (boutique, juguetería y afines), instalado en 18 de Julio No. 1079 Paysandú.-
Acreedores: presentarse en Charrúas 999 Paysandú.
25) $ 1680 20/p 34230 Oct 13- Nov 13



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

CONCEDASE a partir del 2 de octubre del año en curso y hasta el 7 de febrero del año 2001, 129 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por única vez, a la Oficial Subayudante (PT) Laura María MARIN PANDOLFI, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad Policial.
nc .
27) (Cta. Cte.) 3/p 54787 Oct 23- Oct 25

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Se notifica a la Esc. MAGDALENA ALCALA PEROVICH CARABALLO, cédula de identidad Nº 1.444.424-6, que por resolución del Señor Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 12 de octubre de 2000 dictada en expediente Nº 3517 99, se ha dispuesto el cese de la suspensión preventiva en el desempeño del cargo impuesta por resolución de fecha 31 de diciembre de 1999 y modificada por la de fecha 10 de octubre de 2000, a partir del día 13 de setiembre de 2000. Dr. Carlos Roselló.



27) (Cta. Cte.) 3/p 54777 Oct 20- Oct 24

CONVOCATORIAS



Cooperativa de las Fuerzas Armadas

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ELECTORAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18º, inciso b) numeral 4 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo de la Institución convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria Electoral que se realizará el día jueves 16 de noviembre del año en curso a la hora 15:30, en la sede de esta Cooperativa, Eduardo Víctor Haedo 2258, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1º.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2º.- Designación de la Comisión Receptora de Votos y Escrutinio, que establece el Art. 9º del Reglamento Electoral de esta Cooperativa.-
3º.- Elección de veintiún miembros del Consejo Directivo y nueve miembros de la Comisión Fiscal, por el período 2000 - 2003.-
4º.- Designación de tres Afiliados presentes en la Asamblea para firmar el Acta.-
Cnel. Alberto N. Lerena, PRESIDENTE - C N(CG) Walter A. Franco, SECRETARIO
NOTA: 1) La Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de asociados que concurra (Art. 20º. de los Estatutos Sociales).-
2) Registro de Listas: de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º. Del Reglamento Electoral, el día 2 de noviembre a las 15:30 horas, vence el plazo para el registro de las mismas.
27) $ 1764 3/p 34745 Oct 20- Oct 24

"COTRANS" COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE CONVOCATORIA A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS QUE REGISTREN POR LO MENOS DOS AÑOS DE AFILIADO, PARA EL ACTO ELECCIONARIO A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCION, CONVENCION 1420 EL DIA MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2000, ENTRE LAS 12 Y 18 HORAS. CONSEJO DIRECTIVO SECTOR "A" 3 TITULARES Y SEIS SUPLENTES. SECTOR "B" 2 TITULARES Y CUATRO SUPLENTES, COMISION FISCAL, SECTOR "A" 1 TITULAR Y DOS SUPLENTES. SECTOR "B" 1 TITULAR Y DOS SUPLENTES, TRIBUNAL ELECTORAL SECTOR "A" 1 TITULAR Y DOS SUPLENTES, Y ASAMBLEA REPRESENTATIVA SECTOR "A" 40 TITULARES Y 40 SUPLENTES Y SECTOR "B" 40 TITULARES Y 40 SUPLENTES.
TRIBUNAL ELECTORAL.
27) $ 1260 5/p 34766 Oct 20- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

Concordato

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictada en autos caratulados "SPILLER S.A..- Concordato Preventivo Judicial.- Fa. 267 99", y según lo dispuesto por providencia No. 3294 del 25.9.2000 se CONVOCA a la Junta de Acreedores a celebrarse en esta Sede, sita en la calle 25 de Mayo Nº 523 piso 3, el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 13 HORAS.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 6 de octubre de 2000.- Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 34211 Oct 13- Oct 27

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 9o. Turno, en autos caratulados "A.N.P. c EITOL S.A.- C. de Pesos. Ficha 93 2000", se emplaza por el término de 90 días a EITOL S.A. para que comparezca a estar a derecho ante esta Sede sita en San José 1132 piso 4, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Abril 14 de 2000.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1080 10/p 33838 Oct 10- Oct 24

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos caratulados: "ASTRA PESQUERIAS URUGUAYAS S.A. LIQUIDACION JUDICIAL". Ficha 71 94, se hace saber que por Resolucion Nº 2488 de fecha 29 de setiembre de 2000 se homologó la Transacción a la que arribaron por unanimidad los acreedores laborales, que se transcribe: "Los créditos de los acreedores labores con sentencia serán considerados por el cien por ciento de su valor, mientras que los acreedores laborales por la Ley 17.204 se tomarán sus créditos por las dos terceras partes de su valor. Los honorarios de la sindicatura en su conjunto excepto Hidrografía, devengará un honorario equivalente al diez por ciento del monto neto más IVA. El monto neto surge de deducir los montos depositados en el BHU, los créditos privilegiados por servicios de vigilancia (Prefectura 25.000, servicio de vigilancia 13.000, Hidrografía 25.000). Por otra parte tanto los síndicos como sus asesores renuncian a los honorarios que les pudiere corresponder por un Fallo favorable o no en la reclamación relativa a los Permisos de Pesca, sin perjuicio de continuar la labor incluso casación si correspondiere. Sin perjuicio de la liquidación definitiva que realizará la sindicatura de acuerdo al criterio anteriormente expuesto se hace constar que de acuerdo a lo que surge del expediente los acreedores laborales con sentencia totalizan U$S 2.220.604,95 y los acreedores por la Ley 17.204 totalizan aproximadamente $ 17.765.000, que llevado a dólares a agosto del 97 (fecha considerada como base de todos los cálculos y en la proporción arriba fijada suman un equivalente de aproximadamente U$S 1.220.000. De acuerdo a lo que surge del expediente la sindicatura informa que existe depositado en el BHU un monto neto aproximado de U$S 1.200.000 de la suma de las cuentas Nº 64981-1: 140.000, cuenta 86866: 975.000, más el depósito en la cuenta abierta en Ficha 90 98 (remate del inmueble de Cerrito y Colón: U$S 85.000). De acuerdo a esta fórmula se estima que los trabajadores con sentencia cobrarían un porcentaje aproximado del 28% mientras que los de la Ley 17.204 cobrarían en el entorno del 19%. Se estipula un plazo para presentar los números definitivos de 30 días. Cumplidos los trámites correspondientes y aprobados por la Sede se librarán las órdenes de pago correspondientes. SOMETIDO A VOTACION SE RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR LA FORMULA TRANSACCIONAL EXPLICITADA POR LA SINDICATURA. En este estado la sindicatura informa que ha resuelto no admitir las reclamaciones al amparo de la Ley 17.204 de los trabajadores dependientes de

URUPEZ, OCEANICA y DALMIN, por carecer de legitimación activa para comparecer en la liquidación judicial de Astra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 17 de 2000.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1296 3/p 34857 Oct 23- Oct 25

DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados: "Banco Central del Uruguay c Gonzalez García, Ricardo y otro - Juicio ejecutivo", ficha 5689 84, se da conocimiento del proceso a eventuales sucesores a título universal de Ricardo González García, Maria Mercedes Togni Toscano y María Elizabeth Togni Toscano (art. 35.1, 2º C.G.P.) a cuyos efectos se les cita, llama, y emplaza a estar a derecho por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de setiembre de 2000.- Esc. IRIDE CAYELLI BORDONI, Actuaria.
27) $ 1080 10/p 34290 Oct 13- Oct 27

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados "ARACELI HERNANDEZ - Concurso preventivo judicial Ficha 15 133 2000", convocase a los acreedores a la Junta a celebrarse el día 1 de noviembre a las 13 y 30 hs. en este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523 piso 6.- Se previene a los acreedores que: I) Deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.- II) Los que comparezcan despues de celebrada la junta tomarán el Concurso en el estado en que se halle.- III) Que decretado el Concurso y notificados los acreedores, todas las demás providencias serán notificadas en la oficina (art. 457 C.G.P.).- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 29 de setiembre de 2000.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
27) $ 1440 10/p 34622 Oct 19- Nov 01

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. turno, dictada en autos "A.N.E.P. c ROJAS, Mabel Nélida.- Intimación.- Fa. 133 2000", y según lo dispuesto por providencia No. 2280 del 23.8.2000, se INTIMA con plazo de 10 días, a la Sra. Mabel Nélida ROJAS el pago de la suma de $ 293.480.- más ilíquidos, respecto a Tributo de Educación Primaria del padrón rural No. 327 de la 1ª Sección Judicial de Soriano, bajo legal apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 11 de setiembre de 2000.- Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54730 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en los autos caratulados "MONZON OTERO JORGE WASHINGTON C LOPEZ ANA MARIA" - Ficha D 340 94, se cita, llama y emplaza a la SRA. ANA MARIA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo paercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 18 de setiembre de 2000.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 720 10/p 34763 Oct 20- Nov 02

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en los autos caratulados: "CUEVAS BUENDIA JUAN ANTONIO - SUCESION" Fa. 212 86 A, se emplaza a los herederos ausentes, a comparecer en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de curador de bienes, de acuerdo a lo preceptuado por el Art 1071 del C.C. Montevideo a cinco días del mes de setiembre de dos mil. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 34116 Oct 11- Oct 25

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en los autos caratulados: "DAVILA RAMON MARTIN OPR LA MENOR DAVILA PEDROZO CAMILA JAZMINE - TENENCIA fa. 55 2000 C, se emplaza a la Sra. NEREA PEDROZO, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Se tramita bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a veintiseis días del mes de setiembre de dos mil. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54642 Oct 12- Oct 26

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en los autos caratulados: "PERALTA MYRIAM RAQUEL C VIEIRA PAULO FERNANDO - TENENCIA" Fa. 603 99 C, se emplaza al Sr. PAULO FERNANDO VIEIRA NOBRE, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Se tramita bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a veintinueve días del mes de setiembre de dos mil. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54778 Oct 20- Nov 02

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- El Señor Juez Letrado de Familia de 16º turno, dispuso se cite y emplaze por 90 días a José Vázquez Ares para que comparezca en la sucesión de Manuel Vazquez Pan, (Ficha A 474 98) intimándosele a que manifieste si acepta o repudia la herencia de autos en el plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes. Montevideo, 29 de agosto de 2000. Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 34642 Oct 19- Nov 01

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones, Dra. Fabiana Weisz Collazo, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES c/NEL S.A.- Juicio Ejecutivo" - Ficha 127/2000; se llama, cita y emplaza a NEL S.A., por el término de 90 días, a los efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no hacerlo. Canelones, Agosto 23 del año 2000.=

Dra. FABIANA WEISZ COLLAZO

JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CANELONES

27) (Cta. Cte.) 10/p 54641 Oct 12- Oct 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "FEIJO MARY TERESA C PORCIUNCULA MARIA ELENA Y OTROS INVESTIGACION DE PATERINDAD" Fa. 67 98A, se hace saber que por Auto No. 483 2000 de fecha 12 de Abril de 2000 se dispuso el emplazamiento por edictos a los efectos de notificar a los demás sucesores del fallecido FERNANDO CORREA PORCIUNCULA, para que comparezcan a estar a derecho en un

plazo de noventa días. Se deja constancia que la parte se encuentra auxiliada de pobreza por auto 1263 2000 de fecha 23 de Agosto de 2000.- Río Branco 5 de Agosto de 2000.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54752 Oct 19- Nov 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LTDO. DE 1era. INSTANCIA DE COLONIA DE 2do. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "GELPI DOTTI, Orlando y DELFINO, Gloria C SUCESORES DE Walter Rundolfo LEMES, RESOLUCION DE CONTRATO, COBRO DE MULTA Y DAÑOS Y PERJUICIOS Fa. 574 2000", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A: LOS SUCESORES DE: Walter Rundolfo LEMES, A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. COLONIA, 11 DE SETIEMBRE DE 2000.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 33948 Oct 10- Oct 24

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LTDO. DE 1era. INSTANCIA DE COLONIA DE 2do. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "PEREZ, María Matilde AUXILIATORIA DE POBREZA Y POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL, Fa. 66 2000", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A TODOS LOS INTERESADOS A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. COLONIA, 12 DE SETIEMBRE DE 2000.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54790 Oct 23- Nov 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Por disposición del SR. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber a los interesados, que en los autos caratulados: "FABLEMAN S.A.".- CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL Fa. B 8 2000, se ha convocado a la Junta de Acreedores para el día 26 de Octubre del año 2000 a la hora 16. Se previene que los documentos e informe de Contador, pueden ser examinados en la Oficina, hasta el día anterior a la audiencia, podrán presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el art. 1533 del Código de Comercio. Minas, 22 de Junio de 2000. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
27) $ 1080 10/p 34410 Oct 18- Oct 31

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de MARIO GREGORIO, BALDI Fa. 285 2000 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días.- Maldonado, 13 de abril del 2000 Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33927 Oct 10- Oct 24

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "LOPEZ AMARAL, GRAUERT C GUADAGNA, AGLE Y OTROS. CESACION DE CONDOMINIO. FA. 31 98", se hace saber que se promovió demanda de cesación de condominio respecto del inmueble padrón 8.994, zona rural, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Paraje Los Ceibos, citándose y emplazándose, por el término de 90 días, a los herederos del SR. DAVID BORGES GUADAGNA o quién se considere con derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 7 de agosto de 2000. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1080 10/p 34122 Oct 12- Oct 26

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "SCHIAVONE, HORACIO C MENDOZA, VICTOR H. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. FA. 204 99", se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos a los SRES. CONSTANTE DUARTE TORRE Y DIEGO E. PINTOS, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 9 de agosto de 2000. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 34676 Oct 20- Nov 02

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

ANTEL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Letrado en lo Civil de 6º. Turno de Maldonado, en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "ANTEL C/TANY S.A. - JUICIO EJECUTIVO", FICHA 194 99, se cita de excepciones a TANY S.A., emplazándosele, a que comparezca a estar a derecho por el término DE 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Maldonado, 24 de abril de 2000. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54644 Oct 13- Oct 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA TERESA DE LEON IRIGOITA, Ficha B 321 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 11 de setiembre de 2000. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 33921 Oct 10- Oct 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Salto, en autos caratulados: "GARCIA BELZARENA, JOSE RICARDO. CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO" Fa. 157 2000, se hace saber que por auto No. 1065 2000 de fecha 30 5 2000, se ha decretado la apertura del Concurso Civil Voluntario del Sr. José Ricardo García Belzarena, convocándose a la Junta de Acreedores, de acuerdo a lo dispuesto por auto No. 1707 2000 de fecha 22 8 2000, para el miércoles 15 de noviembre de 2000, a las 14 horas, a celebrarse en esta Sede, sita en calle Treinta y Tres y Artigas, Tercer Piso, todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 460 y lo establecido por el art. 89 del C.G.P. Se previene que los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta, tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 15 de setiembre de 2000. GRACIELA CABRERA GOSLINO, Actuaria.
27) $ 1800 10/p 34698 Oct 20- Nov 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

APERTURA DE TESTAMENTO
EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dispuso en los autos caratulados: "INDART LIMA, JULIA.- APERTURA DE TESTAMENTO CERRADO.- Fa. Nº 850 2000", convocar a audiencia para el día 12 de diciembre de 2000 a la hora 11 para la apertura del testamento cerrado otorgado por la Sra. JULIA INDART LIMA, ante el Esc. Humberto Imas (arts. 425 y 426 del C.G.P.).- En consecuencia, se cita para la misma a todos los interesados.- Mercedes, 27 de setiembre de 2000. ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1080 10/p 34534 Oct 19- Nov 01

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CLOTILDE PELLICCIA o PELICCIA CELLA DE REGIS, (Ficha: S 427 2000).
Montevideo, 19 de octubre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34911 Oct 24- Nov 07 (0001)

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

JOSEFA COSTA MALLO, (Ficha: 480 2000).
Montevideo, 12 de octubre del 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34875 Oct 24- Nov 07 (0002)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HORTENCIA u HORTENSIA MARTINA DESTEFFANO, (Ficha: S 713 99).
Montevideo, 4 de febrero de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34887 Oct 24- Nov 07 (0003)

ALFREDO VEIGA DELGADO y CATALINA AMELIA FERNANDEZ ALONSO, (Ficha: S 262 2000).
Montevideo, 16 de junio de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34965 Oct 24- Nov 07 (0004)

TERCER TURNO

CARMELITA GUEDES DE REZENDE YUVE, (Ficha: 425 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34884 Oct 24- Nov 07 (0005)

CESAR FRANCISCO LAVECCHIA VELAZQUEZ, (Ficha: 435 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 34969 Oct 24- Nov 07 (0006)

QUINTO TURNO

CARLOS ANGEL BASILICO BELO, (Ficha: 281 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34964 Oct 24- Nov 07 (0007)

SEPTIMO TURNO

JUAN DANTE LOVESIO, (Ficha: 328 2000).
Montevideo, 1º de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34976 Oct 24- Nov 07 (0008)

DECIMOSEXTO TURNO

OLGA GIRALDI GALVAN, (Ficha: A 426 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34966 Oct 24- Nov 07 (0009)

DECIMOSEPTIMO TURNO

DOMINGO CURBELO MORALES, (Ficha: A 379 2000).
Montevideo, 25 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34937 Oct 24- Nov 07 (0010)

ENRIQUE NEIRA FOJO, (Ficha: A 452 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34968 Oct 24- Nov 07 (0011)

DECIMOCTAVO TURNO

ELENA JULIA RISSO ALONZO, (Ficha: A 465 2000).
Montevideo, 10 de octubre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34876 Oct 24- Nov 07 (0012)

VIGESIMO TURNO

CIPRIANO LUCIANO MEIZOSO FOJO, (Ficha: 416 2000).
6 de octubre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34873 Oct 24- Nov 07 (0013)

VIGESIMOTERCER TURNO

LIROPEYA o LIROMPEYA PUNTIGLIANO VISSO de AGUIRRE, (Ficha: 225 2000 S).
Montevideo, 29 de junio de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34977 Oct 24- Nov 07 (0014)

VIGESIMOSEXTO TURNO

ARCELIA ROMUALDA VENCE BARLOCCO, (Ficha: S 395 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34874 Oct 24- Nov 07 (0015)

JUZGADO LETRADO

DECIMOPRIMER TURNO

JULIO MAÑANA CATTANI, (Ficha: A 458 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34967 Oct 24- Nov 07 (0016)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

LAURINA BALDIVIA CAMPI, (Ficha: 581 2000).
Las Piedras, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 34898 Oct 24- Nov 07 (0017)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JOEL PEDRO KÖHLI GERBER, (Ficha: B 597 2000.B).
Rosario, 6 de octubre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34902 Oct 24- Nov 07 (0018)

FRANCISCO ORLANDO MEDIZA, (Ficha: B 489 2000).
Rosario, 25 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34903 Oct 24- Nov 07 (0019)

AMADA ADELAIDA GONNET PONS, (Ficha: B 529 2000).
Rosario, 19 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34904 Oct 24- Nov 07 (0020)

IRENE MARIA DE ARMAS GARIN, (Ficha: B 607 2000).
Rosario, 9 de octubre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34905 Oct 24- Nov 07 (0021)

BENEDICTA o BENEDITA ISABEL COSTABEL VALICOSQUI o WAHKASKI o WALIKOSKI, (Ficha: B 598 2000).
Rosario, 6 de octubre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34906 Oct 24- Nov 07 (0022)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BERNARDO AGUIAR, (Ficha: 1095 2000).
Maldonado, 15 de agosto de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34885 Oct 24- Nov 07 (0023)

ESPERANZA CARDOZO NUÑEZ y de PETRONA CELESTINA NUÑES o NUÑEZ DE LEON, (Ficha: 513 2000).
Maldonado, 15 de agosto de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 34886 Oct 24- Nov 07 (0024)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE LA SERIE A DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE PINTURAS INDUSTRIALES S.A.

Banco Surinvest S.A., en su carácter de Agente Fiduciario en la emisión de la Serie A de Obligaciones Negociables emitidas por Pinturas Industriales S.A. el día 14 de noviembre de 1997 por un valor nominal total de US$ 7.500.000.- convoca a Asamblea de Obligacionistas a celebrarse el día viernes 10 de noviembre a las 16 y 30 horas en la Bolsa de Valores de Montevideo, sita en Misiones 1400 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y secretario de la Asamblea.
2. Situación del Emisor y consideración de modificaciones de condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas por Pinturas Industriales S.A.
3. Resoluciones a adoptar por la Asamblea.
4. Designación de dos obligacionistas a los efectos de suscribir el acta.
La calidad de obligacionista con derecho a voto en la Asamblea podrá acreditarse mediante exhibición de los títulos representativos de las Obligaciones Negociables o los respectivos certificados de depósito (custodias) emitidas por la Bolsa de Valores de Montevideo o por entidades financieras.
Los obligacionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante mandatario, será suficiente el otorgamiento de mandato mediante carta poder otorgada expresamente para la Asamblea.
El registro de obligacionistas con derecho a voto estará abierto en la Bolsa de Valores de Montevideo el día 9 de noviembre de 2000 desde la hora 14 a la hora 17 y el 10 de noviembre desde la hora 13 hasta la hora prevista de comienzo de la Asamblea.
Montevideo, 20 de octubre de 2000.
03) $ 1764 3/p 34953 Oct 24- Oct 26 (0025)

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO



Intendencia Municipal de Montevideo
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: JORGE WASHINGTON CROCE CASTELLI; BENJAMIN, MARTHA SUSANA y CARLOS ALBERTO CASTELLI NOSCHESI, NORMA ALICIA; MARTA IRIS y DINA ELSA CASTELLI MENDITEGUY.-
solicitando un certificado que los habilite el uso del SEPULCRO Nº 613 del Cementerio DEL NORTE cuyO primitivo titular era LUIS AMADO CASTELLI.-
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. Sector Cuerpo de Escribanos 3er. Piso en el Servicio Juridico.-
MARIA ANGELICA CHALELA, ESCRIBANA.
04) $ 630 3/p 34877 Oct 24- Oct 26 (0026)

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS

EDICTOS:
Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763 80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: María Josefa, Pablo Saturnino, Julio César y Tomás Alfredo BLANGERO PALIERO; Olga María Elisa y Blanca Nieve BLANGERO MARRUBIO; Haydée Margarita BLANGERO SCASSO; Sergio Ernesto BLANGERO PACHECO; Miguel Angel MARRUBIO BLANGERO; Gladys Rosa y Miguel Angel DE ARMAS BLANGERO; Walter Libero y Rodolfo Eduardo VECCHIET BLANGERO; José Aníbal y Nelson Víctor BLANGERO HAURET.-
Solicita título del Panteón Nº 6 Sector C del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, que figura en su lápida a nombre de: Lorenzo BLANGERO y Flia. en razón de regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.- Expte. D 175.267 00.- Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.- Gerente de Sector Registros Municipales.- CARGO Nº 143.
04) $ 2100 5/p 34901 Oct 24- Oct 30 (0027)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

ELIDA RENEE MACHADO SALVARREY y HEBER ARIEL PEREZ LISTA, (Ficha: 473 2000).
Montevideo, 19 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34910 Oct 24- Nov 07 (0028)

DECIMOPRIMER TURNO

YANHIA VALERIA GONZALEZ JUAREZ y JORGE LUIS GANDARA BELLO, (Ficha: E 203 99).
Montevideo, 8 de junio de 1999.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34916 Oct 24- Nov 07 (0029)

DECIMOCUARTO TURNO

VICTOR MANUEL GONZALEZ y MARIA MAGDALENA VAZQUEZ, (Ficha: 415 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34970 Oct 24- Nov 07 (0030)

DECIMOSEXTO TURNO

MARIO SCHUBERT MADAMA NUÑEZ y SILVIA RENEE MARTINEZ CARDOZO, (Ficha: 399 2000 D).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34915 Oct 24- Nov 07 (0031)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RODOLFO BRIGNONI RIUS e INES BALADAN MARTINEZ, (Ficha: 784 2000).
Ciudad de la Costa, 19 de setiembre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34978 Oct 24- Nov 07 (0032)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

HECTOR GABRIEL ESCUDER TOGNAZZOLO y MARIA LAURA BASCANS MONFORTE, (Ficha: 500 2000).
Las Piedras, 28 de agosto de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34899 Oct 24- Nov 07 (0033)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

DIRMAN REYNALDO DELGADO y MARIA RAQUEL SIERRA, (Ficha: 545 2000 B).
Rosario, 5 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34907 Oct 24- Nov 07 (0034)

EMA MORALES RODRIGUEZ y HECTOR JULIO GARCIA, (Ficha: 278 2000.B).
Rosario, 20 de julio de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 34908 Oct 24- Nov 07 (0035)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

A N T E L

EMPLAZAMIENTO: al titular del servicio telefónico número 901 58 98 habilitado en Aquiles Lanza 1310. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 34959 Oct 24- Oct 26 (0036)

A.N.E.P.

A.N.E.P.
Consejo de Educación Primaria

EMPLAZAMIENTO
El Departamento de Personal No Docente, Emplaza, en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T.X. pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. Gabriela Gromás, Auxiliar Gdo. 1 3, contratada, Cédula de Identidad 1.679.336-4, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.
Montevideo, 10 de octubre de 2000.
08) (Cta. Cte.) 3/p 54803 Oct 24- Oct 26 (0037)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8vo. TURNO.

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de Octavo, dictada en autos caratulados: COSTA NANDIN, BEATRIZ ANDREA.- INCAPACIDAD. (Fa. S 436 95), del Ex-jdo. Ltdo. de Flia. de 30º turno.
Se hace saber que por auto No. 638 del 18 de marzo de 1997, se declaró en Estado de Incapacidad a: BEATRIZ ANDREA COSTA NANDIN, habiéndose designado curador propietario a: Dina Esmerita Nandin Silva, la que aceptó el cargo con fecha 7 de abril de 1997.- Se deja constancia que a la gestionante le asiste auxiliatoria de pobreza para todo lo atinente al trámite de autos.- Montevideo, 21 de abril de 1997.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54795 Oct 24- Nov 07 (0038)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -

Por disposición del Sr. Juez letrado de Rosa-

rio de Segundo Turno, dictada en autos: "CRIET, ADOLFO GUSTAVO = INCAPACIDAD" Fa B.288 96, se hace saber que por Auto No 4.070 de fecha 23 de diciembre de 1997, se ha designado Curador interino del presunto incapaz Adolfo Gustavo CRIET a MARIA RAQUEL FERNANDEZ
Se hace constar que la gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza por auto 3.230 de 17 10 97. Rosario 4 de setiembre de I998 Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54797 Oct 24- Nov 07 (0039)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: "GOMEZ NASSIF, Marcelo Daniel. INCAPACIDAD." FICHA Nº. 224 97 B, se hace saber que por auto Nº. 3270 99 de fecha 16 de Noviembre de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Marcelo Daniel GOMEZ NASSIF y se designó Curador definitivo a Adys Graciela NASSIF. ROSARIO, 22 de Setiembre de 2000.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 34909 Oct 24- Nov 07 (0040)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados "CALVIÑO MELGAREJO, GONZALO ALVARO, Información de vida y costumbre" Ficha 467 2000, se hace saber que ante esta sede se presentó el interesado optando por el título de Procurador, ofreciendo las declaraciones de los testigos Simón Dittrich y Paula Barmaimón. Montevideo, 17 de Octubre de 2000. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 34891 Oct 24- Nov 07 (0041)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
DIRECCIONES NACIONALES DE TOPOGRAFIA Y TRANSPORTE
LICITACION PUBLICA Nº 8/00

Se llama a Licitación Pública para la "Adquisición mediante permuta de 26 vehículos automotores y una moto".
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 500 (pesos uruguayos quinientos).-
Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos en el Area Adquisiciones (Rincón 561 1er. Entrepiso) en horario habitual de atención al público, previo pago en la Sección Tesorería del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sita en la calle Rincón Nº 561, Piso 4º.-
La apertura se efectuará el día 15 de noviembre de 2000 a las 15:00 y 15:30 horas (primer y segundo llamado) en la Sala de Reuniones "Tomás Berreta" ubicada en el 1er. Entrepiso del mencionado Ministerio.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54796 Oct 24- Oct 24 (0042)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

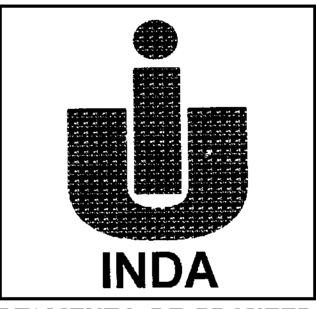
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 38/2000

OBJETO: CONTRATACION DE HASTA 53 CAMIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE DE PERSONAL Y OBJETOS DE LA I.M.M.-
APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE 2000 HORA 10,30.-
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de julio los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas sin costo
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE LOCOMOCION.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54793 Oct 24- Oct 24 (0043)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 40/2000

OBJETO: CONTRATACION DE HASTA 25 AUTOMOVILES Y 32 CAMIONETAS TIPO DOBLE CABINA CON DESTINO AL TRANSPORTE DE PERSONAL Y OBJETOS DE LA I.M.M.-
APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE 2000 HORA 14,30.-
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de julio los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas sin costo
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE LOCOMOCION.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54794 Oct 24- Oct 24 (0044)

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION



DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION ADQUISICIONES

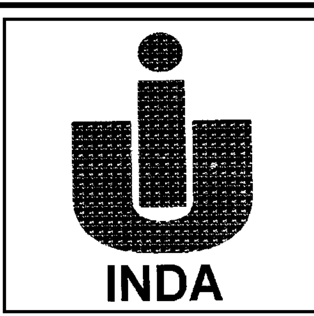
Montevideo, 20 de octubre de 2000.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 5 00 por la adquisición de víveres secos cuya apertura fuera fijada para el día 30 10 00 a la hora 11:00, queda suspendida por Resolución de Dirección hasta nuevo aviso.-

Instituto Nacional de Alimentación
BEATRIZ TABOADA
JEFE DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

Instituto Nacional de Alimentación
LILIAN LEDESMA
JEFE DE SECCION

12) (Cta. Cte.) 1/p 54800 Oct 24- Oct 24 (0045)



DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION ADQUISICIONES

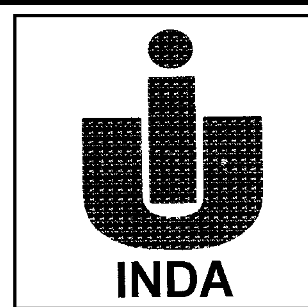
Montevideo, 20 de octubre de 2000.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 9 00 por la adquisición de Harina de Maíz, Fécula de Maíz y Polvo de Hornear cuya apertura fuera fijada para el día 27 10 00 a la hora 11:00, queda suspendida por Resolución de Dirección hasta nuevo aviso.-

Instituto Nacional de Alimentación
BEATRIZ TABOADA
JEFE DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

Instituto Nacional de Alimentación
LILIAN LEDESMA
JEFE DE SECCION

12) (Cta. Cte.) 1/p 54801 Oct 24- Oct 24 (0046)



DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION ADQUISICIONES

Montevideo, 20 de octubre de 2000.

Se comunica que la Licitación Pública 8 00 por la adquisición de pasta de arroz, arroz y harina de arroz cuya apertura fuera fijada para el día 24 10 00 a la hora 13:00, queda suspendida por resolución de Dirección hasta nuevo aviso.

Instituto Nacional de Alimentación
BEATRIZ TABOADA
JEFE DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

Instituto Nacional de Alimentación
LILIAN LEDESMA
JEFE DE SECCION

12) (Cta. Cte.) 1/p 54802 Oct 24- Oct 24 (0047)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 24 de 2000

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 10

RAFAEL TORRES, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gualeguay 3416 bis y YISEL VIVIAN RODRIGUEZ, 44 años, divorciada, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2028 2.
14) $ 127 3/p 3992 Oct 24- Oct 26 (0048)

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMO TURNO

EDICTO.- POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO, en autos caratulados "Prieto Carlos, prescripción adquisitiva" ficha 635 2000., se hace saber que ante este Juzgado se presentó Carlos Prieto solicitando la prescripción adquisitiva, respecto del siguiente bien padrón 58.955, sito en la 9na. Sección Judicial de Montevideo.- En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los sucesores de María Marta del Huerto Mandia Pizzorno y a los de Pedro Pizorno o Pizzorno.- EN FE DE ELLO, de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día 20 de setiembre del año dos mil.-. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1440 10/p 34878 Oct 24- Nov 07 (0049)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

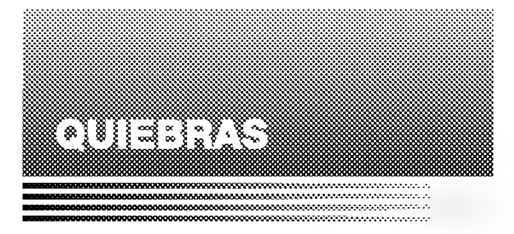
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDO MULLER, solicita la inscripción de la obra titulada "DEL PARAISO A CANAAN", de su autoria. Montevideo 13 de octubre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 34954 Oct 24- Nov 07 (0050)

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARIO OMAR RIVAS solicita la inscripción de la obra "NEUROPATIAS PERIFERICAS - SINDROME DE GUILLAIN BARRE", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 20 de octubre de 2000. Raúl Ricardo Vallarino, Encargado de la Dirección General.
17) $ 420 10/p 34975 Oct 24- Nov 07 (0051)



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
SEPTIMO TURNO
PEREYRA HNOS. LTDA.

EDICTO. Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7mo. Turno, en autos caratulados: "PEREYRA HNOS LTDA. - QUIEBRA" Ficha 95 95, por Decreto No. 2592 2000 de fecha 2 de octubre de 2000, conforme al art. 1673 del Código de Comercio, se convoca a JUNTA DE ACREEDORES a celebrarse en esta Sede sita en la calle San José 1132 Piso 7 de esta ciudad, el día 6 de Diciembre de 2000 a la hora 14 y 30, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados a la misma, con la documentación que acredite sus créditos. Montevideo, diecisiete de octubre de dos mil.- ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 540 5/p 34879 Oct 24- Oct 30 (0052)



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
VIGESIMOTERCER TURNO

E D I C T O. Por mandato de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, dictado en autos: "U.T.E. c Lombardero, Alicia, - Juicio Ejecutivo", Ficha 324 98, se hace saber que el día 31 de octubre del 2000, a la hora 18.00, en la Sede de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá por intermedio del martillero Luis Eduardo Pérez, matricula 806, a la venta en Pública Subasta, al mejor postor y con las bases de las 2 3 partes de sus valores de tasación y en dólares estadounidenses, de los siguientes bienes: 1) Dos sillas esterilladas, francesas, con almohadones de seda, 200; 2) Una talla de madera patinada, (siglo XVIII), figura "Virgen María y Niño", 600; 3) Una talla de madera patinada, (Siglo XVII), figura "San José" 1.000; 4) Oleo sobre madera "Barcas", firmado Pritelli, 34; 5) Oleo "Constructivo", Velázquez, 67; 6) Oleo "Paisaje", Llanos, 134; 7) Oleo "Desnudos" y "Figuras Masculinas y Caballos", Cristy Gava, cada uno, 100; 8) Oleo sobre tela, "Cosecha", Zoma Baitler, 267; 9) Agua fuerte "Cargadores", Quinquela Martín, 267; SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado y en efectivo, al serle aceptada la misma e integrar la totalidad del precio ofertado, dentro de los tres días hábiles siguientes; 2) Será de cargo del mejor postor, la comisión del rematador y sus impuestos del 15.5%, a pagar en el acto y en efectivo; 3) Que será de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e impuestos del 2.78%. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de octubre de 2000 Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1080 4/p 34888 Oct 24- Oct 27 (0053)

COLONIA
JUZGADO DE PAZ
DECIMA SECCION

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rosario en autos: "KLEIST VILA, Omar Walter Raúl c BANCHERO, Enrique Miguel.- JUICIO EJECUTIVO", Ficha Nº 94 1997, y cometido a este Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber que el día 14 de noviembre de 2000 desde las 14 horas y en el salón ubicado en calle Alfredo Stutz entre Berna y Gilomén de la ciudad de Nueva Helvecia, el martillero público Edgardo A. Pignataro (mat. 3002, RUC 040036170010), rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 40.000, la camioneta rural marca Fiat, modelo Elba CSL año 1994, motor a nafta, 5 puertas, matrícula LB 3963, padrón 8365 del Departamento de Colonia, motor Nº 8152263.- Se previene que: 1) El mejor postor deberá abonar en el acto del remate el 30% de su oferta en moneda nacional.- 2) Serán de cargo del comprador, la comisión de compra y los impuestos nacionales y municipales que gravan este acto, así como también los gastos de tranferencia y de patente o multas, desconociéndose su monto o existencia.- 3) Será de cargo del expediente, la comisión de venta más IVA.- 4) No posee título, encontrándose la documentación relativa al bien, a disposición de los interesados en esta Sede.- Y a los efectos legales, se ordenan 2 publicaciones.- Nueva Helvecia, 10 de octubre de 2000.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.
20) $ 432 2/p 34892 Oct 24- Oct 25 (0054)

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rosario, en autos caratulados: "KLEIST VILA, Omar Walter Raúl c BORDON FIGUEREDO, Raúl Alberto.- JUICIO EJECUTIVO", Ficha Nº 238 1999 y cometido a este Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber que el día 14 de noviembre de 2000, desde las 14 horas y en el salón ubicado en calle Alfredo Stutz entre Berna y Gilomén de la ciudad de Nueva Helvecia, el martillero público Edgardo Pignataro (mat. 3002, RUC 040036170010), rematará sin base y al mejor postor en moneda nacional el auto marca Fiat, tipo Sedán dos puertas, año 1981, modelo 147 L, matrícula Nº LF2827, empadronado en el departamento de Colonia, padrón Nº 5119, motor Nº 0993266, a nafta, de 4 cilindros. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% en concepto de seña, en moneda nacional y en efectivo; el 10% de comisión de compra e impuestos del rematador, 2% de impuesto a las ventas forzadas y el 1% de Impuesto Departamental.- 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos (2,18%). 4) Se desconoce si existen deudas porpatentes o multas.- 5) Los títulos relativos al bien se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz Departamental de Rosario.- Y a los efectos legales, se ordena una publicación.- Nueva Helvecia, 10 de octubre de 2000.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.
20) $ 234 1/p 34893 Oct 24- Oct 24 (0055)

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rosario, en autos caratulados: "KLEIST VILA, Omar Walter Raúl c SANCHEZ FABRE, Pablo Horacio.- JUICIO EJECUTIVO" Ficha Nº 12 1999, y cometido a este Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber que el día 14 de noviembre de 2000 desde las 14 horas, y en el salón ubicado en calle Alfredo Stutz entre Berna y Gilomén de la ciudad de Nueva Helvecia, el martillero público Edgardo A. Pignataro (mat. 3002, RUC o40036170010), rematará sin base y al mejor postor, el automóvil tipo sedan 4 puertas, marca Talbot, año 1990, modelo Horizon GL, matrícula Nº LA-1544, padrón Nº 9.151 de Colonia, motor Nº 0C007241258 a nafta de 70 caballos de fuerza y 4 cilindros.- Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% en el acto del remate.- 2) Serán de cargo del comprador, la comisión de compra y los impuestos nacionales y municipales que gravan el acto, así como los gastos de titulación.- 3) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta más IVA.- 4) Se ignora si existen deudas por patentes o multas pendientes de pago.- 5) La documentación relativa al bien, se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede.- Y a los efectos legales, se ordena una publicación.- Nueva Helvecia, 10 de octubre de 2000.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.
20) $ 351 1/p 34894 Oct 24- Oct 24 (0056)

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, en autos caratulados: " KLEIST, Omar c BAROLIN, Andrés G. y otro.- DEMANDA EJECUTIVA - EJECUCION PRENDARIA", Ficha Nº 42 1999, y cometido a este Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber que el día 14 de noviembre de 2000 a las 14 horas y en el salón ubicado en calle Alfredo Stutz entre Berna y Gilomén de la ciudad de Nueva Helvecia, el martillero público Edgardo A. Pignataro (mat. 3002, RUC 040036170010) rematará sin base y el mejor postor una camioneta tipo Furgón, marca FIAT, año 1996, modelo UNO FIORINO Furgón, matrícula Nº LE 3309, padrón Nº 9.6614 de Colonia, motor Nº 1907777 a gas-oil de 45 caballos de fuerza y 4 cilindros.- Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta, en el acto del remate.- 2) Serán de cargo del comprador, la comisión de compra y los impuestos nacionales y municipales que gravan el acto así como también los gastos de transferencia y la deuda de patente.- 3) La documentación

relativa se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede.- Y a los efectos legales, se ordenan 2 publicaciones.- Nueva Helvecia, 10 de octubre de 2000.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.

20) $ 396 2/p 34895 Oct 24- Oct 25 (0057)

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 12a. Sección de Colonia (Tarariras), en autos: "KLEIST VILA, Omar Walter Raúl c HERNANDEZ GARMENDIA, Harildo Jusús.- JUICIO EJECUTIVO", Ficha Nº 40 2000, y cometido a este Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber que el día 14 de noviembre de 2000, desde las 14 horas y en el salón ubicado en calle Alfredo Stutz entre Berna y Gilomén de la ciudad de Nueva Helvecia, el martillero público Edgardo A. Pignataro (mat. 3002, RUC 040036170010) rematará sin base y al mejor postor un auto marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, año 1981, modelo Visa Club, matrícula LJ 1208, empadronado con el Nº 2695, de Colonia, motor Nº 0860088763, a nafta, y de 4 cilindros.- Se previene que: 1) La venta será al contado, debiendo el mejor postor abonar el total de su oferta en el acto del remate.- 2) Serán de cargo del comprador, la comisión de compra y los impuestos nacionales y municipales que gravan el acto, así como los gastos de titulación.- 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado de Paz de Tarariras, a disposición de los interesados.- Y a los efectos legales se ordenan 2 publicaciones.- Nueva Helvecia, 10 de octubre de 2000.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.

20) $ 396 2/p 34896 Oct 24- Oct 25 (0058)

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, en autos: "KLEIST VILA, Omar c ROSSOTTI SCHANZLIN, Walter.- JUICIO EJECUTIVO", Ficha Nº 479 1998, y cometido a este Juzgado de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber que el día 14 de noviembre de 2000 desde las 14 horas, y en el salón ubicado en calle Alfredo Stutz entre Berna y Gilomén de la ciudad de Nueva Helvecia el martillero público Edgardo Pignataro (mat. 3002, RUC 040036170010), rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 6.000, el auto marca FIAT, modelo 128, año 1975, matrícula LB 1064 del Departamento de Colonia, padrón 7191, Nº de motor 2306277.- Se previene que: 1) El remate se hará en dólares estadounidenses.- 2) El mejor postor deberá abonar en el acto del remate el 20% de su oferta.- 3) Serán de cargo del comprador la comisión de compra y los impuestos nacionales y municipales que gravan este acto; así como deudas existentes de patente y gastos de transferencia.- 4) Se encuentra copia del título en el expediente, a disposición de los interesados en esta Sede.- Y a los efectos legales se ordenan dos publicaciones.- Nueva Helvecia, 12 de octubre de 2000. Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.

20) $ 396 2/p 34897 Oct 24- Oct 25 (0059)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "ALFARO MENDOZA HUMBERTO C MURAÑA VILLAFON MARIA ELENA. JUICIO EJECUTIVO. FICHA No. 61 96", SE HACE SABER QUE: el día 27 10 2000 a las 15 hs. en el hall del Juzgado Letrado Civil de Primera Instancia de Rocha, sito en Gral Artigas 83, y por intermedio del Sr. Martillero Fernandp De León, se llevará a cabo en pública subasta sobre los dos tercios de su tasación la cual es de $ 45.817 el remate sobre el siguiente bien inmueble: Padrón nº 709, de Barra de Chuy, señalado con el nº 14 en la manzana nº 2, plano del Agr. Alcides Aldama (h), inscripto en la Oficiana Dptal de Catastro de Rocha, con el nº 4334 el 19 V 77, compuesta de una superficie de 2787 mts, 35 dm y linda al SE con Ramal Ruta nº 9 de frente.-

SE PREVIENE: a) Que en el acto de aceptación de la mejor postura se aceptará una seña del 33% (treinta y tres por ciento) debiendo el saldo acreditarse en el término de sesenta días; b) que los gastos de la diligencia y la escrituración correrán por el mejor postor c) que el bien se venderá en el estado de copnservación y situación jurídica en que se encuentre a la diligencia; d) que los antecedentes e informes del expediente y de la documentación del bienen quedan a disposición de los interesados, quedando de su cargo toda averiguación complementaria y declinando en más esta Sede toda responsabilidad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 540 2/p 34890 Oct 24- Oct 25 (0060)

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO DE SALTO, DICTADA EN AUTOS "BANCO ACAC S.A. CON GALLETTO JOSE ANTONIO. JUICIO EJECUTIVO" (F. 162 98), SE HACE SABER QUE EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 15 HORAS Y EN CALLE URUGUAY 1020 (POR PASEO ESPAÑA), EL MARTILLERO JORGE CABRAL VINCI, ASISTIDO DEL SEÑOR ALGUACIL DE LA SEDE, PROCEDERA A SUBASTAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU TASACION, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PADRON 21.901 (ANTES MAYOR AREA 8580), SEÑALADO CON LA LETRA "D" UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL SALTO (PRIMERA SECCION JUDICIAL) SEGUN EL PLANO DE MENSURA Y FRACCIONAMIENTO DEL AGRIMENSOR ERNESTO G. SIXTO DE FEBRERO DE 1980 E INSCRIPTO EN LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE CATASTRO DE SALTO EL DIA 6 8 980 CON EL NO. 5823, CONSTANDO DE UNA SUPERFICIE DE 600 METROS CON FRENTE A CALLE ORESTES LANZA NO. 356.- BASE $ 64.705.00.- SE PREVIENE: A) QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA DEPOSITAR EL 40% DEL TOTAL DE SU OFERTA Y LA TOTALIDAD DE TRIBUTOS Y COMISIONES CORRESPONDIENTES; B) QUE LOS TITULOS DE PROPIEDAD E INFORMACION REGISTRAL DEL BIEN A SUBASTARSE ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA DEL JUZGADO. C) QUE SE DESCONOCE LA EXISTENCIA DE CONSTRUCCIONES Y COMO ASIMISMO LA EXISTENCIA DE ADEUDOS POR TRIBUTOS MUNICIPALES Y APORTES AL BANCO DE PREVISION SOCCIAL.- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- SALTO, 17 DE OCTUBRE DE 2000.- BEATRIZ LARRIEU, Juez de Paz Departamental 2º TURNO Subrogante.

20) $ 702 3/p 34935 Oct 24- Oct 26 (0061)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GLOBALTEK S.R.L.

CONTRATO: 17-06-00
INSCRIPCION: No. 7128
SOCIOS: Leonardo Martín Paez (95 cuotas), María Gabriela Alonso Bentos (4 cuotas), Marcos Francisco Martigani Barreix (1 cuota)
OBJETO: importación, exportación, producción, compraventa, representació e intermediación de bienes y mercaderías, etc.
CAPITAL: $ 15.000.-
ADMINISTRACION: María Gabriela Alonso Bentos.-
PLAZO: 5 años prorrogables.-
DOMICILIO: Montevideo.

22) $ 741 1/p 34880 Oct 24- Oct 24 (0062)

LA GAVIOTA SRL
CESION DE CUOTAS

Contrato: 11 9 99
R.N. de C. Nº 1762, Fº 2298, Lº 4
Cedentes: Manuel Miranda y Consuelo Vilar
Cesionarios: Juan Pérez y Fredy Nieves
Administración: Juan Pérez.

22) $ 494 1/p 34881 Oct 24- Oct 24 (0063)

ABRILE S.R.L.

Contrato: 3 de agosto del año 2000.-
Inscripcion: No. 9267. el -7.-09-200
Socios: SANTIAGO LEBRATO BERDOMAS y JOSE ERDOS LEWONYAK.-
Objeto: Realización de actividades en el ramo de la estética femenina, masculina e infantil en general.-
Capital: $ 20.000.-
Administración ambos socios indistintamente.-
Plazo: 15 años.-
Domicilio: Montevideo.

22) $ 741 1/p 34882 Oct 24- Oct 24 (0064)

EL POLLERO LTDA

CONTRATO: 4 9 2000
INSCRIPTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO CON EL N 9203
CAPITAL: $ 50.000
OBJETO: Venta y distribucion de aves y chacinados, importacion y exportación. Representaciones, consignaciones, comisiones. Arrendamientos de bienes y personas.
DOMICILIO: Montevideo.
SOCIOS: CARLOS LEONEL PALARINO VARELA (90 CUOTAS) SILVIA IVONNE ROLLANO FEDERICO (10 CUOTAS)



ADMINISTRACION: CARLOS LEONEL PALARINO VARELA
PLAZO: 30 años.
22) $ 988 1/p 34900 Oct 24- Oct 24 (0065)

REPARAUTO LIMITADA.
Modificación - Cesión
Contrato: 1 Setiembre 2000.
Inscripción: Nº 9039 el 4 9 2000.
Capital: $ 14.800.- (100 cuotas de $ 148.- correspondiendo 50 cuotas a cada socio)
Administración: Hugo Lasa Franco.
Cedentes: HECTOR ROSSELLO MUTARELLI (5 cuotas)
RUBEN RODRIGUEZ FERNANDEZ (5 cuotas)
Cesionario: Hugo Lasa Franco.
22) $ 741 1/p 34960 Oct 24- Oct 24 (0066)

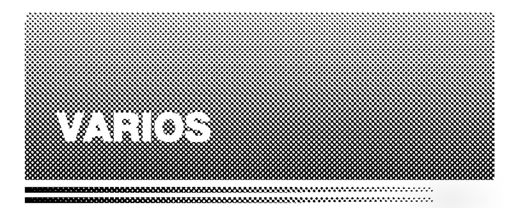
RYMEL LTDA.
Cesión - Modificación
Contrato: 27 Setiembre 2000. Retroactivo al 1 9 2000.
Inscripción: Nº 10392 el 2 10 2000.
Capital: $ 13410.- (90 cuotas de $ 149.- correspondiendo 30 cuotas a cada socio.
Cedentes: JUAN CARLOS SALABERRY GALAIN
MIGUEL ALEJANDRO FROMMEL ALVARIÑO
ALEJANDRO SALABERRY COCCARO
Cesionarios: Jorge Leonel Wilkoriski Ferster (30 cuotas)
Rejane Leila Stuhlert Zamuner (30 cuotas)
Gladys Arlette Antuña Garcilazo (30 cuotas)
Administración: Jorge Wilkoriski Ferster.
22) $ 988 1/p 34961 Oct 24- Oct 24 (0067)

BELEN S.R.L.
Cesión de Cuotas
Contrato: Montevideo, Julio 20 de 2000.
Inscripción: Nº 8296 (año 2000.)
Cedente: AUGUSTO COSSIA MORENO (50 cuotas)
Cesionario: Liliana Norma Cossia Moreira.
22) $ 494 1/p 34962 Oct 24- Oct 24 (0068)

JEEL S.R.L
Cesión y Modificación
Contrato: 30 09 2000
Inscripción: Nº 10490
Cedente: Elbio Vargas Techera (5 cuotas)
Cesionario: Elisabeth Cabrera Villagrán (5 cuotas)
Adminsitración: JESUS RODRIGUEZ DE VARGAS.
22) $ 494 1/p 34963 Oct 24- Oct 24 (0069)

ALMEID S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30 12 1998
Inscripción: Nº 139 Fº 196 Lº 4
CEDENTE: Juan Martínez (10 cuotas).
CESIONARIA: Martha Pereira.
22) $ 494 1/p 34980 Oct 24- Oct 24 (0070)

TRANSFORMACION DE NEYLUR S.A A NEYLUR S.R.L
Contrato: 26 setiembre del 2000
Inscripción Nº 11052
Socios: María Susana Cordone Lena (50 cuotas) y
Santiago Cordone Lena (50 cuotas)
Administración: Dr. Jorge Canon
Capital: $ 14.800
Domicilio: Montevideo
Plazo: 20 años
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones Con bienes inmuebles.
22) $ 741 1/p 34981 Oct 24- Oct 24 (0071)



MONTEVIDEO
ENTES
UTE



DIVISION
Recursos Humanos
Gerencia de Sector Desarrollo de RR.HH.
Sub. Gcia. Selección y Promoción
LLAMADO A ASPIRANTES Nº 2000100

Montevideo, 11 de octubre de 2000.-

GERENTE DE SECTOR STAFF DE RECURSOS - GRADO 4 (GRUPO PERSONAL "E") -
GERENCIA DE AREA ADMINISTRACION
SUB GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA
AMBITO DEL LLAMADO

Está dirigido a todo el personal de la SUB GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA que cumpla con los requisitos exigidos.
REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
1.- Profesional Universitario, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas con título de Contador Público o Economista.
2.- Registrarse presupuestalmente como mínimo como Jefe de Departamento.-
BREVE DESCRIPCION DE TAREAS
1. Realizar el control de gestión de la Gerencia de Area Administración, realizando estudios e investigaciones y proponiendo las recomendaciones.-
2. Integrar la planificación estratégica de la Gerencia de Area y coordinando la elaboración de los presupuestos operativos y de inversión de sus Unidades.-
3. Coordinar los estudios tarifarios correspondientes a la Gerencia de Area.
4. Asesorar a la Gerencia de Area sobre las estrategias a seguir, para la consecución de los objetivos globales de la empresa y particulares de la misma.-
5. Apoyar a la Gerencia Area en los temas relativos a Normalización.
6. Realizar los estudios que especialmente encomiende el Gerente de Area Administración.
7. Apoyar a la Gerencia de Area Administración en la coordinación de las Unidades directamente dependientes.
CONDICIONES PERSONALES
1. Compromiso organizacional
2. Orientación a resultados
3. Fluidez verbal
4. Estabilidad emocional
5. Muy buen nivel intelectual
6. Confiabilidad
7. Responsabilidad
8. Capacidad de control
9. Capacidad de dirección
10. Capacidad para la toma de decisiones
11. Aptitud para trabajar en equipo
12. Capacidad de análisis y síntesis
13. Excelente juicio crítico
14. Capacidad de coordinación
15. Capacidad de previsión y planificación
16. Capacidad de relación y comunicación
17. Capacidad para detectar necesidades
18. Capacidad para las relaciones interpersonales
19. Capacidad para trabajar bajo presión
20. Dinamismo
21. Iniciativa
22. Seguridad y firmeza en sus posiciones
EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
Capacitación:
a) Prueba de Conocimientos - 25 Ptos.
b) Entrevista - 25 Ptos.
c) Evaluación Psicolaboral - 15 Ptos.
d) Experiencia - 10 Ptos.
e) Formación - 10 Ptos.
SUB TOTAL - 85 Ptos.
Antigüedad:
a) En U.T.E. (para 30 años o más) - 06 Ptos.
b) En el puesto (para 10 años o más) - 09 Ptos.
TOTAL - 100 Ptos.
Puntaje Mínimo:
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 65 puntos, de los cuales 60 como mínimo deberán corresponder a Capacitación.
La Prueba de Conocimientos es eliminatoria, debiéndose obtener un mínimo de 12,5 puntos (50%).
INTEGRACION DEL TRIBUNAL
* Cr. Diego VEGA (Gerente de Area Administración)
* Cr. Daniel URGOITI (Gerente de División Económico-Financiera)
* Cr. Ec. Dinorah SUAREZ (Gerente de División Recursos Humanos)
* Alterno: Dr. Italo NUÑEZ (Gerente de División Sumarios)
* Un representante de los concursantes.
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante de los concursantes se aplicara lo dispuesto por R. 90-2538, del 29 de Agosto de 1990.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en la Atención Personalizada de HUM, Palacio de la Luz 2º piso de 9:30 a 16:00 hs. (Tel.: (155) 1280 - 1281 - 1282), por Correo Corporativo a CEPERHUM o a CELLAMADO, o por INTRANET.
El plazo de inscripción vencerá el día VIERNES 27 DE OCTUBRE
Ref.: Expte. 50001488006800.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54798 Oct 24- Oct 24 (0072)

U.T.E.
SE COMUNICA A LOS OFERENTES NO ADJUDICATARIOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS POR EXCEPCION REALIZADOS EN ESTA ADMINISTRACION HASTA MAYO 2000, QUE SE PROCEDERA A LA DESTRUCCION DE LAS OFERTAS, SALVO QUE EL INTERESADO PROCEDA A RETIRARLAS DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DIAS A PARTIR DE ESTA PUBLICACION.
AQUELLOS INTERESADOS EN RETIRAR SUS OFERTAS DEBERAN DIRIGIRSE A ATENCION PERSONALIZADA DE ABA, POR FAX 208 34 28 ó E-MAIL: UTEABAST@UTE.COM.UY.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54799 Oct 24- Oct 24 (0073)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 19 de octubre del 2000

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,317300	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		0,999800	
BRASIL	REAL	1000		1,876000	
ESPAÑA	PESETA	2100		197,140000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,772000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,446400	
ITALIA	LIRA	3500		2.294,160000	
JAPON	YEN	3600		108,230000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,783800	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	12,345	12,360
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,310	6,350
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	12,365	12,370
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	12,375	12,378
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	12,375	12,378

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 54792 Oct 24- Oct 24 (0074)

Banco Central del Uruguay

Area de Recursos Humanos

Se informa a los interesados que se posterga, hasta nuevo aviso, la entrega de los números para las inscripciones correspondientes al llamado a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos para ocupar cargos de Administrativo III

27) (Cta. Cte.) 1/p 54809 Oct 24- Oct 24 (0075)

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Stavros Moyal
y Asociados



BANCO DE PREVISION SOCIAL
Llamado a Concurso Público Abierto
CARGOS DE ALTA ESPECIALIZACION PARA EL BANCO DE PREVISION SOCIAL

* GERENTE ASESORIA INFORMATICA Y TECNOLOGIA - Ref. II-512
Funciones: Asesoramiento y participación en políticas y estrategias informáticas, y en administración y definiciones tecnológicas.
* GERENTE DE COORDINACION DE SERVICIOS INFORMATICOS - Ref. II-513
Funciones: Coordinación y control de actividades de diseño, programación y operación de los sistemas, control de los niveles estándar de servicio.
* GERENTE DE COORDINACION DE DESARROLLO INFORMATICO - Ref. II-514
Funciones: Coordinación y control de calidad de los desarrollos de aplicaciones.
* GERENTE DE ASISTENCIA TECNICA INFORMATICA - Ref. II-515
Funciones: Asistencia técnica a unidades internas de la Institución. Gestión de inventario de equipos y software de base.
* GERENTE DE COORDINACION Y CONTROL DE OPERACIONES - Ref. II-516
Funciones: Control de Servicios standard desde punto de vista técnico y estructural de los Centros de Operaciones. Coordinar las actividades de operación de los sistemas
* GERENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS INFORMATICOS - Ref. II-517
Funciones: Administrar y controlar los servicios informáticos externos.

Los requerimientos generales para todos los cargos son títulos universitarios, probada experiencia en sistemas en instituciones de porte similar al BPS, conocimientos actualizados de cada área, etc. Para todos los cargos se requiere título de ingeniero de sistemas o de computación, equivalentes o similares. Para el cargo II-517 se admite asimismo título de Licenciado en Administración o Contador Público.
Para mayor información, retiro de las bases del concurso e inscripción hasta el 24 11 2000, dirigirse a:
DIVISION SELECCION DE PERSONAL
Pza. Independencia 822 - Of. 101
Tel Fax: 9001018 - 9085813 - 9020904.

27) $ 798 1/p 34938 Oct 24- Oct 24 (0076)

Banco de Previsión Social
LICITACION ABREVIADA AMPLIADA
Nº 2000/89369

CONTRATACION DE EMPRESAS O INSTITUCIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE RELEVAMIENTO SOCIO-ECONOMICO, PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL, A CUBRIR TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
APERTURA DE OFERTAS:
FECHA: 16 de Noviembre de 2000
HORA: 11.00
LOCAL: Edificio Sede Nuevo
Colonia 1921, 4º Piso.
PRESENTACION DE OFERTAS:
Hasta el día 16 11 2000 - Hora 11 - ADMINISTRACION
Sector Abastecimiento - Sección Licitaciones
Edificio Sede Nuevo-, Colonia 1921, 3er. Piso.
COSTO DEL PLIEGO: $ 1.000 (Son pesos un mil)
RETIRO DE PLIEGOS: Sección Licitaciones - Colonia 1921, 3er. Piso, en el horario de 9.15 a 16.00 hs.
ADMINISTRACION
Sector Abastecimiento.



27) (Cta. Cte.) 1/p 54808 Oct 24- Oct 24 (0077)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

tencia No. 291
Montevideo, diecinueve de julio de dos mil.
VISTOS:
Estos autos caratulados: "MENDEZ, JUAN CARLOS Y OTROS C JUAN PABLO OLIVERA BARRERO. Cobro de pesos - daños y perjuicios. CASACION". FICHA: 170 2000.
RESULTANDO Y CONSIDERANDO:
I.- En autos, la parte demandada interpone recurso de casación contra la Sentencia No. 292 de 29.XI.1999 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno, fs. 100 109, que falló: "Confirmando, con costas y costos, la sentencia apelada...".
A su vez, la sentencia definitiva de Primera Instancia, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 2º Turno, No. 97 del 4.XI.1997, fs. 64 70 vto., falló: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda y en su mérito condenando al demandado a abonar por concepto de indemnización por daño moral a Juan Carlos Méndez, Norma Pereyra y Romina Inés Méndez Pereyra las sumas de $ 118.000, 99.000 y 39.500 respectivamente, así como también a los dos primeros nombrados la suma de $ 8.880 por lucro cesante, cantidades éstas que se reajustarán de acuerdo al D.L. No. 14.500 desde el momento del acaecimiento del hecho ilícito, con más el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda. No se imponen condenas procesales en la instancia...".
El recurrente se agravia:
a) sobre la condena en lucro cesante, estableciendo que el procedimiento fallado viola notoriamente el principio reparatorio establecido por el art. 1.319 del Código Civil, concediendo un beneficio indebido que no se ajusta a la tutela normativa y,
b) sobre la condena en costas y costos, en virtud de considerar que existió una infracción o errónea aplicación de las disposiciones de los arts. 688 del C.C.; 56, 198 y 261 C.G.P.
II.- A fs. 127 es franqueado el recurso de casación por ante la Corporación, una vez recibidos por auto No. 469 de 28.IV.2000, los mismos pasan en vista al Sr. Fiscal de Corte, quien no dictamina por entender que en el subcausa no está afectada la causa pública, posición que la Corte no comparte.
III.- Vistos en el Acuerdo, se dispuso el dictado de decisión anticipada, conforme lo previsto en el art. 276.3 inciso segundo del Código General del Proceso.

IV.- La Corporación recibirá el agravio relativo al cálculo de la indemnización del lucro cesante futuro, mediando la alegada infracción al principio de que la reparación no puede importar enriquecimiento (arts. 1.319 y 1.323 Código Civil).
"El principio de la integralidad de la reparación contenido en los arts. 1.319 y 1.323 C. Civil, ha dicho la Corporación -en su actual integración- en Sents. Nos. 47 94 y 661 95, "...opera en un doble sentido: si bien implica la necesidad de que la indemnización signifique la integral composición del daño, excluye, por otro lado, sobredimensionarla, porque lo propio de la responsabilidad no es procurar ganancias, sino restablecer, tan exactamente como sea posible, el equilibrio destruido por el daño, reponer a la víctima, a costa del responsable, en la situación en que habría estado si el hecho ilícito no hubiera tenido lugar (Savatier: "Traité de la responsabilité civile, etc.". t. II, pág. 188; L.J.U. c. 1041)". (Cf. Sentencia No. 82 97).
La Suprema Corte de Justicia en Sentencia No. 429 95 ha adoptado en efecto la fórmula de cálculo denominada de "matemática financieras", según la cual el obligado paga una suma de dinero que con los intereses que va devengando, permite a los ofendidos cobrar una renta equivalente a los ingresos que la víctima volcaba al hogar.
V.- En cuanto al restante agravio referente a la condena en costas y costos, la Corporación ha sostenido en Sentencias Nos. 257 97 y 273 97 que tal condena apareja el ejercicio de una facultad discrecional irrevisable en el ámbito casatorio salvo que se advirtiera en ello arbitrariedad, lo cual no acontece en el caso. (Cf. Sentencia No. 344 1999).
A su vez la Sentencia No. 100 99 establece que: "...La sanción procesal impuesta a la recurrente resulta ajustada a derecho".
"La Corporación ha reconocido, en la calificación de la conducta procesal, que el pretorio dispone de un margen relativamente amplio de discrecionalidad".
"Por eso, si se sanciona a un litigante adoptando como premisa la consignada por la Sala -intención dilatoria- su valoración discrecional y no arbitraria no traduce exceso ni transgresión a norma ni principio de derecho que amerite su revisión en el grado (Sents. Nos. 22 90, 9 92, 7 93, 102 94, entre otras).
Por todo lo expuesto la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
ESTIMASE PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO Y, EN SU MERITO, CASASE LA SENTENCIA EN LO RELATIVO AL CALCULO DE LA INDEMNIZACION DEL LUCRO CESANTE FUTURO DEBIENDOSE APLICAR EL SISTEMA DENOMINADO DE MATEMATICA FINANCIERA -CONSIDERANDO IV-.
SIN ESPECIAL CONDENACION
PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUELVASE.
Dr. JUAN MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - ROBERTO JOSE PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por tres fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "MENDEZ, JUAN CARLOS Y OTROS C JUAN PABLO OLIVERA BARRERO - COBRO DE PESOS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha Nº 170 2000. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los once días de octubre de dos mil.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

tencia No. 365
Montevideo, dieciséis de agosto de dos mil.
VISTOS
Estos autos caratulados MENDEZ, JUAN CARLOS Y OTROS C JUAN PABLO OLIVERA BARRERO - COBRO DE PESOS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION - FICHA 170 2000, para resolver los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por la parte actora contra la Sentencia No. 291 de fecha 19 de julio de 2000.
RESULTANDO Y CONSIDERANDO:
I.- En lo que refiere al recurso de aclaración interpuesto, aclárase que la liquidación del lucro cesante será dividida; manteniéndose el método de cálculo aritmético y el pago en forma de capital en lo que refiere al lucro cesante pasado - el generado hasta la fecha de la sentencia, 19 de julio de 2000 -, y estableciéndose el método de cálculo denominado de matemática financiera y el pago en forma de renta, tal como surge del Considerando IV del pronunciamiento recurrido, en lo que dice relación con la indemnización del lucro cesante futuro.
II.- No habiendo existido omisión en la sentencia impugnada al no fijarse intereses, en función de la fórmula de cálculo adoptada, no se hará lugar a la ampliación impetrada.
Por lo expuesto la Suprema Corte de Justicia
RESUELVE:
TENGASE POR ACLARADA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LOS TERMINOS QUE ANTECEDEN.
Y A LA AMPLIACION SOLICITADA NO HA LUGAR.
Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por una foja, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "MENDEZ, JUAN CARLOS Y OTROS C JUAN PABLO OLIVERA BARRERO - COBRO DE PESOS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha Nº 170 2000. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los once días de octubre de dos mil.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54804 Oct 24- Oct 24 (0078)

tencia Nº 308.
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
Montevideo, veinticuatro de julio de dos mil.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "BELORAB MINDIUK, HORACIO C SAGRIN S.A. Dif. salarial, aguinaldo, salario vacacional, etc. CASACION", Ficha 304 98.
RESULTANDO:
I) Por sentencia Nro. 96 de fecha 14 de agosto de 1997 el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno, de fs. 401 a 407, hizo lugar a la demanda condenando a pagar el rubro diferencia de salarios e incidencia en la indemnización por clientela, licencia, salario vacacional y aguinaldo, estando a la liquidación de la demanda, salvo lo señalado en el Nral. V) de los Considerandos de esa sentencia. Estas sumas se actualizarían a la fecha de pago efectivo por Decreto-Ley 14.500 e intereses legales. Por concepto de daños y perjuicios preceptivos se fijó un 20% sobre los rubros de naturaleza salarial.
El Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno, por sentencia Nro. 102 del 11 de mayo de 1998 declaró mal franqueada la alzada del recurso de apelación interpuesto por la demandada. (fs. 447 a 448).
II) La parte demandada a fs. 449 interpuso recurso de casación, manifestando que el documento que acredita la representación de los comparecientes fue agregado con la contestación de la demanda. La representación fue controlada por el Juez el cual dicta la resolución que tiene por acreditada la personería. Esa resolución no fue recurrida por ninguna de las partes y no puede obviarse el hecho de que fue por razones ajenas a la parte, que desapareció el recaudo. Es inaplicable al caso el art. 40 del C.G.P. ya que surge probado que el documento fue agregado oportunamente. En cuanto al documento en sí, contiene un acto de apoderamiento y surge de él que el Dr. Daniel Rainusso y el Licenciado Francisco Sapriza actúan en calidad de representantes estatutarios de la sociedad, según se asienta en la constancia final del Escribano que integra el documento. Por tanto la representación orgánica de la sociedad era efectivamente ostentada por los comparecientes y fue correctamente acreditada. Resulta claro que la representación estatutaria de la sociedad debe hacerse necesariamente por quienes tengan título de abogado o procurador.
III) A fs. 461 la contraria evacuó el traslado conferido, franqueándose la alzada para ante esta Sede, que dio vista al Señor Fiscal de Corte, quien a fs. 417 la evacuó considerando únicamente aspectos del debido proceso y entendiendo que sus garantías no fueron afectadas.
Se pasaron los autos a estudio, previa integración de la Corporación por sorteo, se citó a las partes para sentencia y se acordó ésta por unanimidad.
CONSIDERANDO:
I) La Corte, por unanimidad de votos de sus componentes, hará lugar al recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno, teniendo por bien interpuesta la apelación y disponiendo la remisión de los autos al Tribunal de Apelaciones subrogante, a efectos de que resuelva el recurso interpuesto contra el pronunciamiento de primer grado.
Esta Corporación ya ha intervenido en asuntos en que se interpuso recurso de casación contra sentencias que declaraban mal franqueada la alzada, por lo que puede afirmarse que, aunque surja de un modo implícito, la Corte ya ha admitido la casabilidad de este tipo de sentencias, que como la de autos se trata de una interlocutoria con fuerza de definitiva, pues la declaración efectuada por la Sala de mérito pone fin al proceso haciendo imposible su continuación. (sentencias 29 93, 744 96, 302 97).
II) En la especie, en el acto de la contestación de la demanda, Daniel Rainusso y Francisco

Sapriza, expresaron que comparecían como representantes de Sagrin S.A. y que adjuntaban el pertinente testimonio del poder.
En el expediente no consta que se haya agregado el documento, por lo que la Sala de Apelaciones declaró mal franqueada la alzada, a pesar de que el Oficio en primera instancia oportunamente había tenido por bien acreditada la representación invocada y que la contraparte, nada había manifestado en contra de ello.
Quiere decir que no hay incumplimiento alguno de lo dispuesto por el artículo 40 del C.G.P., como dice el Tribunal, ya que la personería se acreditó correctamente, "desde la primera gestión que se realice en nombre del representado", de acuerdo al citado decreto del Juez de primer grado.
No puede discutirse la facultad del órgano de alzada para controlar toda la regularidad del trámite, y el cumplimiento de las exigencias procesales que hacen posible que el recurso sea viable, pero ese contralor no puede llegar a dejar sin efecto resoluciones de primera instancia cuando esto supone imputar en forma implícita al órgano, negligencia u omisión de sus deberes de control, respecto al extremo regulado por el art. 40 del C.G.P. (Cfr. consulta agregada del Dr. Luis Torello, a fs. 452, quien cita los arts. 119.1, aplicable por extensión a la contestación, y 118.1, ambos del Código General del Proceso.)
Por lo demás y conforme a reciente jurisprudencia de la Corporación (sentencia 973, del 15 de octubre de 1999): "Lo previsto para la primera instancia del proceso ordinario es aplicable a todas las etapas o circunstancias procesales en tanto no existe una previsión expresa en contrario en ningún momento del proceso. Es decir que cualquier comparecencia posterior en que se advierta la falta de personería (lo que formalmente podrá ocurrir con más frecuencia cuando se cambia de representante) deberá aplicarse el inc. 3 del art. 342.3 del C.G.P. ordenando la subsanación en el plazo de diez días", solución ésta que concuerda con la propuesta en la referida consulta en cuanto ésta señala que el Tribunal debió otorgar un plazo prudencial para la subsanación del presunto defecto. (fs. 452).
En consecuencia, si la magistrada que actuó en primera instancia, después de presentado el escrito de contestación, dictó una resolución en la que dio por acreditada la representación que se invocara y ésta quedó firme, operó la preclusión, por lo que debe estarse a esa providencia. La ausencia de la documentación que acreditara la personería puede tener varias explicaciones, pero lo que debe prevalecer es que la acreditación no fue impugnada oportunamente ni en todo el curso del proceso, cabiendo suponer que se controló en forma debida el documento y no pudiendo el Tribunal de alzada revisar lo decidido en cuanto a lo dispuesto por el art. 40 del C.G.P. Cuando ni siquiera se ha demostrado el incumplimiento de esa norma.
III) Habiéndose dado por acreditada la representación según lo que viene de exponerse, resulta innecesario analizar los argumentos del Tribunal en relación al incumplimiento del artículo 38 del citado cuerpo legal. De todos modos la Corte formulará algunos comentarios sobre este punto.
Es cierto que en oportunidad de adjuntar el mencionado poder se presentan el Dr. Rainusso y el Ing. Rafael Rainusso en representación de Sagrin S.A. (fs. 440) como apoderados de la sociedad, facultad que les concede la cláusula sexta (fs. 438) pero también es cierto que esa calidad de representantes estatutarios no fue la que se invocó en la contestación de la demanda.
La observación de la Sala de mérito sobre este punto no puede determinar la invalidez de las actuaciones según la regla del artículo 111 del citado cuerpo legal y el principio del artículo 14 del mismo, tampoco el Tribunal sostiene la nulidad, lo que le quita relevancia a la no invocación expresa del artículo 38 del citado cuerpo, en el grado.
Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia FALLA:
CASANDO LA SENTENCIA IMPUGNADA Y REMITIENDO LOS AUTOS AL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL TRABAJO SUBROGANTE.
LOS COSTOS POR SU ORDEN, SIN ESPECIAL CONDENA EN COSTAS.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. JUAN MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. Elías M. Piatniza Altman, MINISTRO - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por cuatro fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "BELORAB MINDIUK, HORACIO C SAGRIN S.A. DIF. SALARIAL, AGUINALDO, SALARIO VACACIONAL, ETC. CASACION", Ficha Nº 304 98. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los once días de octubre de dos mil.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54805 Oct 24- Oct 24 (0079)

tencia Nº 314
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
Montevideo, veinticuatro de julio de dos mil.
VISTOS:
Estos autos caratulados: "SCIRGALEA JUST, VERONIKA c AYAX S.A. - Daños y Perjuicios etc. - CASACION", Fa. 75 99, venidos a conocimiento de la Corte en mérito al recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 501 98 dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Tercer Turno. Y
RESULTANDO:
I.- La parte actora reclama indemnización por daños y perjuicios sufridos -daño moral y lucro cesante- derivados del hecho ilícito consistente en la muerte de su esposo en ocasión de un accidente de trabajo ocurrido por culpa grave de la empresa empleadora.
Funda su derecho en lo dispuesto en la Ley No. 16.074 y aa. 1.319 y 1.324 del C.C.
La parte demandada opone la excepción de prescripción que fue rechazada en primera instancia, fallo que el Tribunal revocó y dispuso en su lugar el amparo de la referida excepción de prescripción.
II.- La actora ocurre en casación invocando la violación de las normas jurídicas que regulan el instituto de la prescripción referente a los accidentes de trabajo cuando se producen en las condiciones previstas por el a. 66 de la Ley No. 16.074.
Oído el Sr. Fiscal de Corte, compartió los fundamentos de la recurrente y se pronunció por el amparo de los agravios.
Subidos los autos pasaron a estudio y se acordó sentencia por mayoría legal.
CONSIDERANDO:
I.- Los hechos -en lo que respecta al tema en debate- no están en discusión: el causante falleció en accidente de trabajo el día 17 III 93; la demanda de la viuda reclamando daños y perjuicios fundada en ese hecho fue interpuesta el día 17 IX 97. Han transcurrido, pues, más de cuatro años desde la fecha del siniestro.
El Tribunal considera que puesto que la actora acciona contra la empresa (y no contra el Bco. de Seguros) imputándole culpa grave -tal como la habilita el a. 7 de la Ley No. 16.704- funda su acción en las normas de derecho civil (obligación de reparar el daño injusto) y por tanto se le aplica la prescripción prevista en el a. 1.332 C.C., y no la prescripción especial de diez años prevista en el a. 66 de la Ley de Accidentes de trabajo.
II.- A juicio de la Corte -en mayoría- asiste razón a la actora recurrente.
La Ley No. 16.074 regula el régimen general de accidentes de trabajo aplicando principios propios del Derecho Laboral, cuya autonomía dogmática como rama específica del Orden Jurídico está fuera de toda discusión.
Conforme a pautas de hermenéutica de la rama laboral toda disposición que haga más desventajosa la situación del trabajador debe interpretarse con criterio restrictivo, esto es, la limitación o retaceo de sus derechos debe resultar de manera inequívoca de la ley.
Mas en la especie no es necesario acudir al amparo de fundamentos tuitivos para proteger a la familia del trabajador. De la letra clara de la ley resulta incuestionable que el derecho de los causahabientes del trabajador a reclamar indemnización a raíz del fallecimiento del trabajador ocurrido en accidente de trabajo tiene un solo término de prescripción, cualquiera sea el fundamento del reclamo; tanto si se trata de una indemnización forfaitaire o tarifada fundada en la Ley de Acc. de Trabajo como si se trata de una indemnización fundada en el derecho común (aa. 1.319 y 1.324 C.C.). El término de prescripción será en todos los casos de diez años conforme al texto del a. 66 de la Ley.
Establece la norma que "Las acciones por cobro de primas de seguros correspondientes a la presente ley, por constitución de capitales necesarios para el servicio de rentas..." si la frase se detuviera aquí y continuara luego con el texto "...prescribirán a los diez años contados desde el día en que las obligaciones se hicieran exigibles" sería correcta la tesis del tribunal en el sentido de interpretar que la prescripción de diez años únicamente se aplica a la acción para reclamar la indemnización especial tarifada contra el Banco, quedando fuera de esta hipótesis la reclamación contra el patrono fundada en el derecho común.
Pero no es ese el texto; dice el artículo que las acciones por cobro de primas... etc, y agrega y demás obligaciones a cargo de los patronos o del Banco prescribirán... etc.
¿A qué se refiere la ley con la expresión y demás obligaciones a cargo de los patronos? Pues se refiere a las otras obligaciones posibles originadas en accidente de trabajo a cargo del patrono y no del Banco, que no son otras que aquéllas derivadas de culpa grave o dolo y que son las que habilitan al trabajador a apartarse del régimen tarifado de la Ley (especial) de Accidentes de Trabajo y accionar por montos distintos en mérito a fundamentos distintos. La excepción a la regla de la indemnización tarifada y la obligatoriedad de dirigir el reclamo contra el Banco de Seguros está específicamente prevista en el a. 7 de la Ley para los casos de culpa grave o dolo del patrono. En esta hipótesis, el trabajador o sus causahabientes están habilitados para reclamar ante el patrono y no están limitados por la indemnización tarifada.
En conclusión se considera acertada la decisión de primer grado que rechazó la excepción de prescripción, debiéndose continuar con la secuela del juicio.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, en mayoría, FALLA:

CASASE LA SENTENCIA RECURRIDA, Y EN SU LUGAR, CONFIRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.
SIN ESPECIAL CONDENACION.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE
Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. Pedro G. Keuroglian Barsoumian, MINISTRO
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DISCORDE. En la especie no se reclaman los derechos que la Ley 16.074 acuerda, sino que se trata de un accionamiento por responsabilidad extracontractual siendo de aplicación las normas de derecho común.
Como expresé en discordia a la sentencia 933 95: "en caso en que haya mediado culpa grave o dolo del patrono, surge de la letra del art. 7 que se aplica el derecho común."
Por lo tanto, si cuando se acciona por culpa grave o dolo del patrono no es de aplicación la Ley 16.074, el término de prescripción no será el previsto por el art. 66 de la misma sino el del art. 1.332 del C. Civil.
El Tribunal actuó correctamente al no extender la normativa especial del art. 66 de la Ley 16.074 para reclamaciones previstas en la ley, a casos de accionamiento al amparo del derecho civil.
Considero que, según lo dispuesto por el artículo 1.332 del C.C., a la fecha de la realización de la audiencia de conciliación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acción estaba ya prescripta.
Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por tres fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "SCIRGALEA JUST, VERONIKA C AYAX S.A. COBRO DE PESOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS. ETC. CASACION", Ficha Nº 75 99. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los once días de octubre de dos mil.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54806 Oct 24- Oct 24 (0080)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Exp. No. 012000 -001674-00)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

Se notifica al Sr. Luis MONZO AGUILAR la siguiente resolución, adoptada por el Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2000:
"Atento a lo propuesto por la Dirección General de Personal, no acceder a la solicitud de reingreso como funcionario de la Universidad de la República formulada por el Sr. Luis Monzo Aguilar, notificando al intersado de la presente resolución, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1676 00.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 54807 Oct 24- Oct 24 (0081)

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de C.A.C.C.S.O.E., de acuerdo a lo previsto en los Artículos 37º incs. "f", "g" y en lo que tiene que ver con su desarrollo Arts. 23º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º y 32º del estatuto social, convoca a sus Delegados Asambleístas, para el día 18 de Noviembre de año 2000, a fin de realizar su "Asamblea General Ordinaria de Delegados Asambleístas".
Dicha Asamblea se llevará a cabo en la Sede de la Institución, Avda. 8 de Octubre Nº 4650 de la Ciudad de Montevideo, a las 10.00 horas.-

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura Acta Anterior.
2.- Designar tres Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
3.- Balance General del Ejercicio 01 04 1999 - 31 03 2000.
4.- Distribución de Excedentes del Ejercicio 01 04 1999 - 31 03 2000.
5.- Presupuesto del Ejercicio 01 04 2000 - 31 03 2001.
6.- Resolución final sobre lo actuado por Consejo Directivo con respecto a Socio Nº 4481
7.- Sobre lo actuado Socios Nros. 2927 y 3496
8.- Informe Consejo Directivo.
9.- Informes de la Comisión Fiscal y el Comité de Crédito.
10.- Acorde Arts. 24º lit. "c" y 64º del Estatuto Social, fijar fecha, horario y lugares de celebración del acto eleccionario.
11.- Acorde Art. 24º lit. "c" y 65º Estatuto Social, designar la Comisión Electoral.
12.- Reglamento de elecciones, posible adecuación acorde resolución sobre punto 11 de este Orden del día.
27) $ 1638 3/p 34949 Oct 24- Oct 26 (0082)

C.A.C.F.S.M.E.F.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas (C.A.C.F.S.M.E.F.) convoca a su masa social a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 7 de noviembre de 2000 en Primer Llamado, según capítulo IV art. 28 de los Estatutos Sociales, a la hora 19:00 en el local sito en Avda. General Rondeau 1578 Apto. 101 para tratar el siguiente orden del día:
1 - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
2 - BALANCE GENERAL PERIODO 1999 2000
3 - FIJAR FECHA PARA ACTO ELECCIONARIO PERIODO 2000-2002
4 - LEVANTAMIENTO DE LOS CUARTOS INTERMEDIOS DE LAS ASAMBLEAS EN QUE SE TRATARON LOS BALANCES CERRADOS AL 30 09 95, 30 09 96, 30 09 97, 30 09 98 Y 30 09 99.
27) $ 294 1/p 34955 Oct 24- Oct 24 (0083)

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA EL JUEVES 26 DE OCTUBRE DEL 2000 EN EL LOCAL DEL SMI MERCEDES 1290 A LAS 14 HORAS
TEMA: ELECCIONES DE A.E.S.M.I. EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2000.
27) $ 126 1/p 34956 Oct 24- Oct 24 (0084)

CONVOCATORIA.- INSTITUCION ATLETICA SUD AMERICA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. 2a. y 3a. convocatorias.-

De conformidad con los Arts. 16 y siguientes del Estatuto, se convoca a los socios habilitados a la ASAMBLEA General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2000, a las 19 y 30 horas en 1a. citación,- 20 horas en segunda y 20 y 30 horas en tercera y última, en YATAY Nros. 1421 29, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1o.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2o.- Memoria y Balance del ejercicio 1 10 99 a 30 9 2000.
3o. Franquicias y Amnistía para el ingreso de nuevos socios.
4o. Vinculación con otras Instituciones deportivas
5o. Asuntos varios a plantearse
6o.- Designación de dos asociados para firmar el ACTA
Montevideo, 5 de Octubre de 2000
Cr. HUGO HEGUY, Presidente - Esc. JOSE SANTOS BUENO, Secretario Gral.
27) $ 840 2/p 34957 Oct 24- Oct 25 (0085)

VARIOS

Se extravió Libro de Actas de Directorio de Lenirco S.A. con Nº de Ruc 21 364 386 0015 por lo cual se hizo la denuncia correspondiente el 6 de octubre de 2000 ante la Seccional 25ª de Barros Blancos.
27) $ 84 1/p 34936 Oct 24- Oct 24 (0086)

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Contrato: Montevideo, 20 de octubre de 2000
Escribano: SUSANA KARLEN CANZANI
Inscripción: Nº 38.260 Año 2000
Otorgante: FAIGA o FELICIA o FAIGA FELICIA ZYLBER FARBER
Padrón: Nº 7387 401, Montevideo.
27) $ 840 10/p 34974 Oct 24- Nov 07 (0087)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil de 14 Turno en los autos caratulados "SEHARA ADRIEN, Ruben Ariel c RODRIGUEZ FERNANDEZ, Manuel y otra, ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 142, Año 2000, se cita, llama y emplaza a RODRIGUEZ FERNANDEZ Manuel y SANCHEZ VILLANUEVA Catalina o RODRIGUEZ Cathy por el plazo de 90 días a estar a derecho, respecto a la Escrituración Judicial del padrón número CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS DOS, del departamento de Montevideo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en estos autos. Montevideo, 26 de setiembre de dos mil.- Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 34764 Oct 24- Nov 07 (0088)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo tercer turno, en los autos caratulados: "MIRANDA, Walter Segundo Eustaquio. DECLARACION DE AUSENCIA", Ficha V 266 98, se hace saber

que de acuerdo a lo dispuesto por Auto No. 2580 2000 de fecha 11 de agosto de 2000, y el Art. 60 del Código Civil, se declara en estado de ausencia a Walter Segundo Eustaquio MIRANDA.- Montevideo, 21 de setiembre de 2000.- Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
27) $ 90 1/p 34979 Oct 24- Oct 24 (0089)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA BLANQUERIA S.A.

Objeto: a)- Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b)- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c)- Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. d)- Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e)- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 800.000.-
100 años
MONTEVIDEO
REGISTRO: 28 09 00 No. 10254.
28) $ 2223 1/p 34883 Oct 24- Oct 24 (0090)

VIAJO.COM URUGUAY, S.A.

DENOMINACION: Viajo.com Uruguay, S.A.
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 100 años
OBJETO: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay o del extranjero, las siguientes operaciones: I) Comerciales; a) Proporcionar servicios de valor agregado, acceso, transmisión y almacenamiento de datos de cualquier tipo o naturaleza, utilizando o no la Red Internet y o cualquier otra red de telecomunicaciones pública o privada disponible, y en especial aquellos relacionados con actividades afines al turismo en todas sus formas. b) Diseñar, explotar y comercializar bases de datos electrónicas, desarrollos, aplicaciones y servicios para la reserva de espacios o lugares en líneas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, en hoteles, excursiones, planes y paquetes de viajes, espectáculos y en general en actividades relacionadas con el turismo. c) Comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar, importar, exportar, ofrecer, distribuir y comercializar, por sí o por cuenta de terceros, bienes, productos o servicios de telecomunicaciones, equipos, programas, bases de datos o instrumentos en general, así como también adquirir o transmitir derechos de propiedad industrial e intelectual. d) Mandatos y representaciones en general, e) Prestar servicios de adiestramiento, educación, capacitación, asesoría profesional, y realizar todo tipo de investigaciones y estudios en el ramo de las telecomunicaciones, turismo y actividades relacionadas; II) Financieras y de Inversión; Mediante el aporte de capital a negocios o empresas existentes o a constituirse, y la suscripción, integración o compra de toda clase de acciones, cuotas o partes de toda clase de sociedad, así como la realización de inversiones, con fondos propios, en carteras de títulos y valores mobiliarios e inmobiliarios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Sin perjuicio de lo anterior también podrá: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos de agencia de viajes, alimentación, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles permitidas legalmente.
CAPITAL: $ 600.000
INSCRIPCION: 5 10 00, Nº 10.585.
28) $ 5434 1/p 34889 Oct 24- Oct 24 (0091)

ODURSOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO; a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingenieria, optica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.- e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.
$ 600.000.oo Montevideo.
Registro: 11.10.2000. Nº 10709.
28) $ 1976 1/p 34912 Oct 24- Oct 24 (0092)

FUTEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO; a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingenieria, optica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.- e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.
$ 600.000.oo Montevideo.
Registro: 11.10.2000. Nº 10708.
28) $ 1976 1/p 34913 Oct 24- Oct 24 (0093)

ACLAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10715.
28) $ 1976 1/p 34917 Oct 24- Oct 24 (0094)

ALIST SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra

venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10716.
28) $ 1976 1/p 34918 Oct 24- Oct 24 (0095)

BALINA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10717.
28) $ 1976 1/p 34919 Oct 24- Oct 24 (0096)

BARINEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10718.
28) $ 1976 1/p 34920 Oct 24- Oct 24 (0097)

CAUSIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10719.
28) $ 1976 1/p 34921 Oct 24- Oct 24 (0098)

CAVINEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10720.
28) $ 1976 1/p 34922 Oct 24- Oct 24 (0099)

DEINEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10721.
28) $ 1976 1/p 34923 Oct 24- Oct 24 (0100)

FARO AZUL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10722.
28) $ 1976 1/p 34924 Oct 24- Oct 24 (0101)

LEIRAT SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., N° 10723.
28) $ 1976 1/p 34925 Oct 24- Oct 24 (0102)

LESIVER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electróni-

ca, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10724.
28) $ 1976 1/p 34926 Oct 24- Oct 24 (0103)

MAYORIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10725.
28) $ 1976 1/p 34927 Oct 24- Oct 24 (0104)

MEIDEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10726.
28) $ 1976 1/p 34928 Oct 24- Oct 24 (0105)

NEVITER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10727.
28) $ 1976 1/p 34929 Oct 24- Oct 24 (0106)

NOTILAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10728.
28) $ 1976 1/p 34930 Oct 24- Oct 24 (0107)

PALTIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10729.
28) $ 1976 1/p 34931 Oct 24- Oct 24 (0108)

PARTISUD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10730.
28) $ 1976 1/p 34932 Oct 24- Oct 24 (0109)

RAPINUL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10731.
28) $ 1976 1/p 34933 Oct 24- Oct 24 (0110)

RIESUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.10.2000., Nº 10732.
28) $ 1976 1/p 34934 Oct 24- Oct 24 (0111)

KAMBANO COMPANY S.A.

U$S 200.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13/9/00, 9482.
28) $ 1482 1/p 34939 Oct 24- Oct 24 (0112)

KREART S. A.

U$S 200.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9238.
28) $ 1482 1/p 34940 Oct 24- Oct 24 (0113)

ADONARA CORP. S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9239.
28) $ 1482 1/p 34941 Oct 24- Oct 24 (0114)

MAXXUM TRADING S. A.

U$S 200.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9240.
28) $ 1482 1/p 34942 Oct 24- Oct 24 (0115)

BIGAPPLE COMPANY S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9241.
28) $ 1482 1/p 34943 Oct 24- Oct 24 (0116)

ICESUD COMPANY S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9242.
28) $ 1482 1/p 34944 Oct 24- Oct 24 (0117)

SEAPRO TRADE S. A.

U$S 200.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9243.
28) $ 1482 1/p 34945 Oct 24- Oct 24 (0118)

BUNTOK INTERTRADE S.A.

U$S 200.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años

Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9244.
28) $ 1482 1/p 34946 Oct 24- Oct 24 (0119)

KINGICE INVESTMENT S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9245.
28) $ 1482 1/p 34947 Oct 24- Oct 24 (0120)

INVERSORA DENMAN S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/9/00, 9246.
28) $ 1482 1/p 34948 Oct 24- Oct 24 (0121)

PINEWOOD GOLF DEVELOPMENT CORPORATION S.A.
Aumento de Capital
(Art. 284. Ley 16.060)

Art. 3. Capital Autorizado $ 5.000.000.
Inscripción: 09/10/2000, Nº 10669.
28) $ 494 1/p 34950 Oct 24- Oct 24 (0122)

LAS CAMELIAS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 1.500.000.oo
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Dedicarse a los negocios agrarios en todas sus formas (ganadería, agricultura, granja, viticultura, forestación, lechería, cabaña) cumpliendo todas las actividades inherentes o que tenga conexión con el fin indicado y realizar todas las operaciones y transacciones necesarias a esos efectos; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, productos y sub-productos derivados de la explotación agropecuaria, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, aparcería y comodato y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar, gravar y afectar toda clase de bienes inmuebles; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; E) Explotar directamente o como socio o partícipe toda clase de explotaciones agropecuarias o conexas; F) Importar y exportar máquinas para uso agrícola o industrial, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país; G) Realizar operaciones de representación, mandatos, consignaciones y comisiones; suscribir y participar en cualquier sociedad nacional o extranjera siempre que su objeto se relacione con el propio. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o de ambas formas a la vez, en el país o en el extranjero; H) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
Inscripción: 05.10.00, Nº 10.596.
28) $ 4940 1/p 34951 Oct 24- Oct 24 (0123)

PIEDRAS INMOBILIARIA S.A.
(en lo sucesivo PIEDRAS INMOBILIARIA LTDA.)

Se comunica a los accionistas que la Asamblea extraordinaria del 11.10.00 resolvió transformar la naturaleza jurídica de la sociedad. Plazo: 30 años. Domicilio: Montevideo. Giro: Propietaria de inmuebles. Capital: $ 500.000.- a adecuarse por representantes de la sociedad en función de las cuotas sociales y balance especial ajustado. Balance especial y resolución de la Asamblea a disposición de accionistas en Piedras 429 dentro de 30 días siguientes a la publicación.
28) $ 1235 1/p 34952 Oct 24- Oct 24 (0124)

BANCO COMERCIAL S.A.

Aumento de Capital a: $ 1.800:000.000.- (pesos uruguayos mil ochocientos millones)
Registro: 02/10/00, Nº 10407.
28) $ 494 1/p 34958 Oct 24- Oct 24 (0125)

AGRO EMPRESA FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA

$ 600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
INSCRIPCION: 20/10/2000 - Nº 11080.
28) $ 1729 1/p 34971 Oct 24- Oct 24 (0126)

TANRIAL SOCIEDAD ANONIMA

$ 1.500.000
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos: de alimentación, articulos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años
Montevideo.
17.10.2000, número 10918.
28) $ 1976 1/p 34973 Oct 24- Oct 24 (0127)

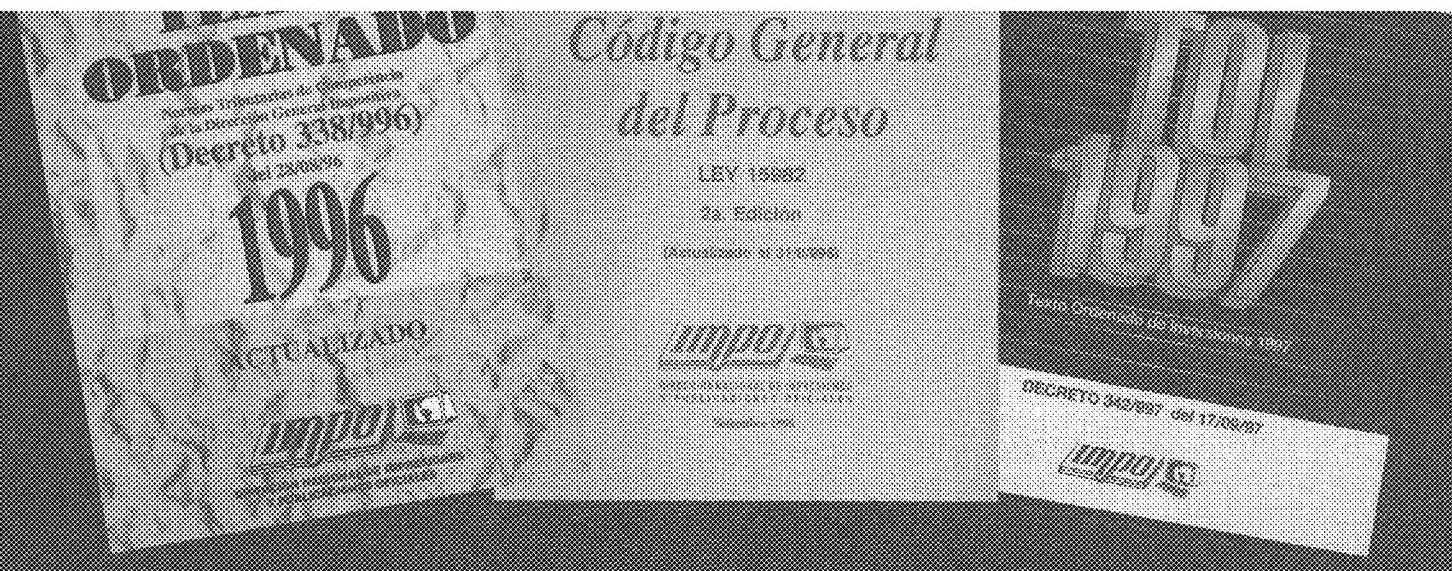
REFORMAS

ENRAMADA SOCIEDAD ANONIMA
Reforma de estatutos

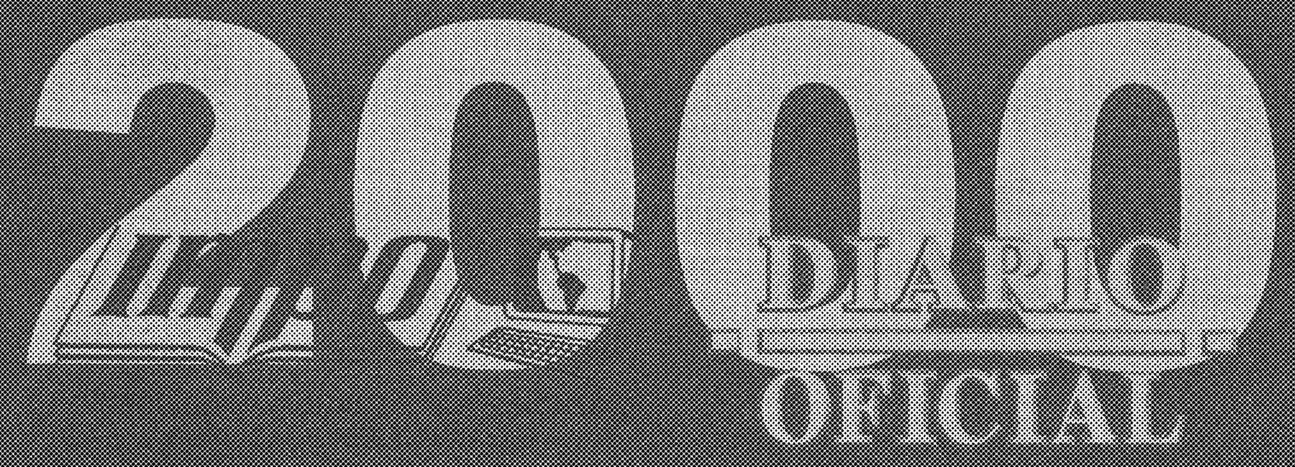
La Asamblea Extraordinaria de 04/08/2000, modificó artículo 3º, únicamente de acciones nominativas en al portador.-
Inscripción: 09.10.2000.- Nº 10642.
28) $ 494 1/p 34914 Oct 24- Oct 24 (0128)

"PRADO GRANDE S.A." - REFORMA DE ESTATUTOS Arts. 2 y 3

ASAMBLEAS 1/12/99 y 12/4/00
CAPITAL: $ 72.000
ACCIONES: Portador.
OBJETO: Excluyegiro farmacia.
Registro ºNo. 8566 - 21/08/2000.
28) $ 494 1/p 34972 Oct 24- Oct 24 (0129)



ORDENADO
(Decreto 338/996)
1996
ACTUALIZADO
Código General del Proceso
LEY 15982
2a. Edición
DECRETO 342/997 del 17/09/97



2000
DIARIO
OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
CONSTITUCI
DE 1967
CODIGO
CIVIL
DIARIO
OFICIAL
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY


PODER EJECUTIVO
Departamento de Gobierno
Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Mayo 8 de 1905.
Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.
Artículo 1.° Se editará con el título de DIARIO OFICIAL una hoja de publicidad que deberá aparecer todos los días hábiles del año, destinada á las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordene por los Poderes, corporaciones ú oficinas nacionales dependientes del Poder Ejecutivo.
á las Secretarías del Poder Legislativo y á la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia á hacer en la misma hoja la publicación de los documentos que de ellos emanen.
8 de Mayo de 1905
Año 1907
Sede de la calle Florida 1178
8 de Mayo de 2000
DIARIO OFICIAL
BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN.
Año 2000
Nueva Sede en Av. 18 de Julio 1373